

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas.  
Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 450 pesetas

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 57 90 07

Deposito Legal M.I-1958

Año XXIV

Jueves 3 de diciembre de 1959

Núm. 289

### SUMARIO

#### I. Disposiciones generales

	PÁGINA		PÁGINA
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<b>Curso Preuniversitario.</b> —Resolución por la que se publican los cuestionarios de los temas específicos para el año académico 1959-1960 ... ..	15440
<b>Transportes aéreos.</b> —Orden sobre forma de pago de los billetes que expidan las Compañías de Navegación Aérea para líneas internacionales ... ..	15438	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		<b>Abonos nitrogenados.</b> —Resolución por la que se rectifica la de 16 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 23 del mismo mes), que daba normas complementarias a la Orden de este Ministerio sobre compensaciones a los agricultores consumidores y de escorias Thomas ... ..	15443
<b>Seguros.</b> —Orden por la que se prohíbe con carácter general en los seguros colectivos o de grupo del Ramo de Vida la contratación de ampliaciones individuales ... ..	15438	<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>	
Otra sobre aumento de Depósitos por las Entidades Aseguradoras de Enfermedades ... ..	15438	<b>Comisión Central de Urbanismo.</b> —Decreto por el que se prorrogan determinadas atribuciones de las conferidas al Ministro de la Vivienda por Decreto de 28 de junio de 1957 ... ..	15444
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		<b>Urbanismo. Expedientes de expropiación.</b> —Decreto sobre liberación de expropiaciones en los promovidos por razones urbanísticas ... ..	15444
<b>Convalidación de estudios.</b> —Orden sobre los de Comercio (plan de 1953) para pasar al Bachillerato general (plan de 1957) ... ..	15439		

#### II. Autoridades y Personal

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<b>Jubilaciones.</b> —Resolución por la que se dispone la de don Domitilo Martínez Lobato... ..	15446
<b>Ascensos.</b> —Resolución por la que se promueve a don José de la Chica Fernández, Ayudante de la Inspección de Industria de las Provincias de Guinea ... ..	15445	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<b>Ceses.</b> —Orden por la que se dispone el de don Ismael Pedregal Ebrat en el cargo de Recaudador de Contribuciones de la Hacienda Pública de las Provincias de Guinea ... ..	15445	<b>Ascensos.</b> —Resolución por la que se da corrida de escalas en el escalafón de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes y Oficios, por excedencia de don Luis Carrillo Rojas ... ..	15446
<b>Destinos.</b> —Orden por la que se asignan civiles a Jefes y Oficiales procedentes de la disuelta D O E I. S., y se concede la vuelta al Ejército a otros destinados en dicho Organismo ... ..	15445	Otra por la que se da corrida de escalas en el escalafón de Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios, por jubilación de don José A. Ortiz Puertas... ..	15447
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
<b>Ascensos.</b> —Orden por la que se dispone el de don Francisco Goyena de la Mata, Abogado Fiscal de entrada, a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso ... ..	15446	<b>Nombramientos.</b> —Decreto por el que se nombra Magistrado de Trabajo de categoría especial a don Esteban Enrique Rebollar Llauradó ... ..	15447
Otra por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don José Julián Hernández Gujarrero, Abogado Fiscal de entrada ... ..	15446	Otro por el que se nombra Magistrado de Trabajo de categoría especial a don Félix Vázquez de Sola ... ..	15447
<b>Excedencias.</b> —Orden por la que se declara en situación de voluntaria a don Fernando Cuervo Valseca, Abogado Fiscal de ascenso ... ..	15446	Otro por el que se nombra Magistrado de Trabajo de categoría especial a don Juan Menéndez Pidal y de Montes ... ..	15447

	PÁGINA
Decreto por el que se nombra Magistrado de Trabajo de categoría especial a don Eugenio Fernando Picón Martín .....	15447
Otro por el que se nombra Magistrado de Trabajo de categoría especial a don Francisco Benita Molina .....	15447
Otro por el que se nombra Magistrado de Trabajo de categoría especial a don Gonzalo Queipo de Llano y Bultrón .....	15448
Otro por el que se nombra Magistrado de Trabajo de categoría especial a don Antonio Martín-Ballesteros y Costas .....	15448
Otro por el que se nombra Magistrado de Trabajo de categoría especial a don Gabriel González Bueno .....	15448
Otro por el que se nombra Magistrado de Trabajo de categoría especial a don Pedro Bellón Uriarte .....	15448
Otro por el que se nombra Magistrado de Trabajo de categoría especial a don Dámaso Ruiz-Jarabo Baquero .....	15448
Otro por el que se nombra Magistrado de Trabajo de categoría especial a don José Zambalamberri Gayo .....	15448
Otro por el que se nombra Magistrado de Trabajo de categoría especial a don Juan Esteban Romera .....	15448

Decreto por el que se nombra Magistrado de Trabajo de categoría especial a don Juan de Hinojosa García .....	15449
Otro por el que se nombra Magistrado de Trabajo de categoría especial a don Antonio Ruiz-Jarabo Baquero .....	15449
Otro por el que se nombra Magistrado de Trabajo de categoría especial a don Federico Vazquez Ochando .....	15449

**MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO**

Excedencias.—Orden por la que se concede voluntaria al Oficial de primera clase del Cuerpo General Administrativo don Augusto Nestor García Gago .....	15449
--	-------

**SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO**

Condecoraciones.—Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros a don Jose Luis Villar Palasi .....	15449
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros a don José María Revuelta Prieto .....	15449

**III. Otras disposiciones**

**JEFATURA DEL ESTADO**

Competencias.—Decreto por el que se resuelve la cuestión surgida entre la Audiencia Territorial de Burgos y la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Huércanos (Nájera) .....	15450
Otro por el que se resuelve la cuestión surgida entre el Delegado de Hacienda y el Magistrado de Trabajo de Málaga .....	15450

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

Consejo de Incautación.—Corrección de erratas de la Orden de 28 de noviembre de 1959 que regulaba la actuación del de «Manufacturas Metálicas Madrileñas, Sociedad Anónima», establecido por Decreto de 5 de noviembre de 1959 .....	15451
Premios «Virgen del Carmen».—Orden por la que se dictan normas para la tramitación y adjudicación de los correspondientes al año 1960 .....	15451

**MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES**

Obras.—Decreto por el que se autoriza al Ministerio de Asuntos Exteriores a realizar las de reparación y acondicionamiento en el edificio, propiedad del Estado español, sede de la Embajada de España en Panamá .....	15452
--	-------

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

Autorizaciones.—Orden por la que se prorroga la concedida como Centro especializado para el curso preuniversitario 1959-60 al Colegio masculino «Lourdes», de Zaragoza .....	15452
Otra por la que se autoriza como Centro especializado para el curso preuniversitario 1959-60 a la Academia «Dobao-Díaz Guerra», de Madrid .....	15452
Escuelas Nacionales.—Orden por la que se crean definitivamente de Enseñanza Primaria .....	15452

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

Expropiación forzosa.—Decreto por el que se declara a la Sociedad «Cementos Alba, S. A.», con derecho a acogerse a los beneficios de la Ley, con el fin de adquirir los terrenos necesarios, sitos en término de Jambilena, para abastecer de materia prima la industria de cemento de que es propietaria aquella Compañía .....	15456
--	-------

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

Unidad mínima de cultivo.—Orden por la que se fija y la unidad tipo de aprovechamiento en la zona de Donvidas (Avila) .....	15456
---	-------

**MINISTERIO DEL AIRE**

Adquisiciones.—Decreto por el que se autoriza, por concierto directo, la de cien horizontes artificiales con dispositivo de bloqueo .....	15455
Otro por el que se autoriza, mediante concurso, la de un aparato para gammagrafía .....	15455
Otro por el que se autoriza, mediante concurso, la de cuadros de maniobra y distribución para las Bases Aéreas de Matacun y de San Javier .....	15456
Autorizaciones.—Decreto por el que se autoriza la contratación, mediante concurso, de la confección de gorros de verano y de paño, gorras de Policía de Aviación para la tropa del Ejército del Aire .....	15456
Otro por el que se autoriza la contratación, mediante concurso, de la confección de uniformes de verano y de paño para tropa .....	15456

**MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO**

Autorizaciones.—Decreto por el que se autoriza el arrendamiento de un local en Nueva York, con destino a la Oficina Nacional Española de Turismo en dicha ciudad .....	15456
--	-------

**IV. Oposiciones y concursos**

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

Agentes de la Justicia Municipal.—Resolución por la que se hace público el programa de temas para la práctica del primero y segundo ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo .....	15457
Oficiales de los Tribunales.—Orden por la que se acuerda que los opositores residentes en las Islas Cana-	

rias efectúen los ejercicios para ingreso en la Rama de Tribunales del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia en la Audiencia Territorial de Las Palmas .....	15457
---	-------

**MINISTERIO DE HACIENDA**

Inspectores Técnicos de Timbre del Estado.—Orden por la que se aprueba la propuesta del Tribunal calificador de las oposiciones .....	15458
---	-------

	PÁGINA	PÁGINA
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		
Depositarios de Fondos de quinta categoria de Administración Local.—Anuncio por el que se hace pública la convocatoria especial para la práctica de los ejercicios de la oposición de acceso a los cursos de habilitación para obtener dicho título, prevista en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo de 1959, para los opositores residentes en el archipiélago canario ...	15458	
Enfermero Practicante Psiquiátrico.—Resolución por la que se anuncia la convocatoria de exámenes para la obtención del diploma, anunciada por la Dirección General de Sanidad en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero de 1955 ...	15458	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		
Catedráticos de Escuela Superior de Bellas Artes. Anuncio por el que se convoca a los opositores al concurso-oposición convocado para la provisión de la cátedra de «Modelado y Composición», vacante en la de Sevilla, y se señala fecha, hora y lugar de presentación ...	15458	
Catedráticos de Institutos de Enseñanza Media.—Orden por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones de «Lengua y Literatura Españolas» ...	15458	
Catedráticos de Universidad.—Anuncio por el que se convoca a los opositores y se señala lugar, día y hora en que deben efectuar su presentación a las oposiciones para cubrir la cátedra de «Zootecnia 1.º (Genérica y Fomento Pecuario) y Zootecnia 2.º (Alimentación e Higiene)» de la Facultad de Veterinaria de la de Zaragoza ...	15458	
Resolución referente a los opositores a las cátedras de «Patología y Clínica Quirúrgica» de la Facultad de Medicina de las de Santiago y Sevilla (Cádiz) ...	15459	
Anuncio por el que se convoca a los opositores y se señala lugar, día y hora en que han de efectuar su presentación a las oposiciones a las cátedras de «Terminología» (para desempeñar Física general) de la Facultad de Ciencias de las de Murcia, Sevilla y Sevilla (Cádiz) ...	15459	
Celadora del Grupo escolar «Beatriz Galindo», de Madrid.—Resolución por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición ...		15459
Conserje de la Escuela del Magisterio femenino de Sevilla.—Anuncio por el que se transcribe relación de aspirantes presentados al concurso-oposición ...		15459
Maestros Nacionales.—Orden por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar los ejercicios del concurso-oposición restringido a plazas en localidades de más de 10.000 habitantes ...		15459
Profesores adjuntos de Universidad.—Anuncio referente a los aspirantes admitidos al concurso-oposición convocado para proveer la plaza de «Fisiología vegetal» de la Facultad de Farmacia de la de Barcelona ...		15461
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>		
Auxiliares del Servicio Nacional de Seguros del Campo.—Resolución por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar la oposición-concurso para proveer en propiedad veintitrés plazas ...		15461
Guardas Forestales del Estado.—Anuncio por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para cubrir una vacante en el Distrito de Pontevedra, se convoca a los opositores y se señala lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios ...		15462
Otro por el que se hace público el Tribunal que ha de calificar las oposiciones para ingreso en el Cuerpo en el Distrito de Huelva, se convoca a los opositores y se señala lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios ...		15462
<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>		
Ayudante de la Sección de Vías y Obras del Cabildo Insular de Tenerife.—Anuncio por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso para proveer una plaza ...		15462
Médico Tocólogo-Ginecólogo del Hospital Provincial de Avila.—Anuncio por el que se modifica el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones ...		15462
Oficial Mayor del Ayuntamiento de Elda.—Anuncio por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar la oposición ...		15462

## V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>		
Estado Mayor Central del Ejército.—Sección de Contabilidad ...	15463	
<b>MINISTERIO DE MARINA</b>		
Ayudantías Militares.—Arrecife de Lanzarote ...	15463	
<b>MINISTERIO DE HÁCIENDA</b>		
Delegaciones.—Pontevedra ...	15463	
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		
Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Resolución por la que se anuncia concurso para adquisición de tres máquinas de contabilidad ...	15463	
Gobiernos Civiles.—Cádiz y Logroño ...	15463	
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		
Confederaciones Hidrográficas.—Segura ...	15464	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		
Subsecretaría.—Resolución por la que se anuncia nuevo concurso público para la adquisición de material con destino al Laboratorio de Ensayos de Materiales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid y al Laboratorio de Electrotécnica General y Agrícola de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos, también de Madrid ...	15464	
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>		
Delegaciones.—Barcelona, Almería, Badajoz, Burgos, Cáceres, Cádiz, Ceuta, Cuenca, Guadalajara, Huesca, La Coruña, Lérida, Logroño, Navarra, Orense, Oviedo, Pontevedra, Santa Cruz de Tenerife y Valladolid ...		15464
Subdelegaciones.—Alcoy y Cartagena ...		15468
Dirección General de Minas y Combustibles.—Distritos Mineros ...		15468
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>		
Orden por la que se aprueba la convocatoria para el cultivo del tabaco durante la campaña 1960-61 ...		15470
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>		
Mercado de Divisas.—Cambios publicados ...		15473
<b>SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO</b>		
Organización Sindical.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura ...		15473
<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>		
Diputaciones.—Castellón de la Plana ...		15474
Ayuntamientos.—Alcántara (Cáceres), Huerta del Rey y San Martín de Valdeiglesias ...		15474
Cabildos Insulares.—Santa Cruz de Tenerife ...		15474
<b>VI.—Administración de Justicia</b> ...		
<b>VII.—Anuncios particulares</b> ...		

## INDICE POR DEPARTAMENTOS

	PÁGINA		PÁGINA
<b>JEFATURA DEL ESTADO</b>		<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
Decreto 2114/1959, de 19 de noviembre, por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre la Audiencia Territorial de Burgos y la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Huércanos (Nájera) .....	15450	Resolución de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se anuncia concurso para adquisición de tres máquinas de contabilidad .....	15463
Decreto 2115/1959, de 19 de noviembre, por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre el Delegado de Hacienda y el Magistrado de Trabajo de Málaga .....	15450	Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se anula la convocatoria de exámenes para la obtención del diploma de Enfermero y Practicante Psiquiátrico, anunciada por esta Dirección General en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero de 1955 .....	15458
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		Anuncio del Instituto de Estudios de Administración Local por el que se hace pública la convocatoria especial para la práctica de los ejercicios de la oposición de acceso a los cursos de habilitación para obtener el título de Depositario de Fondos de quinta categoría de Administración Local, prevista en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo de 1959, para los opositores residentes en el archipiélago canario .....	15458
Orden de 23 de noviembre de 1959 por la que se dispone el cese de don Ismael Pedregal Ebrat en el cargo de Recaudador de Contribuciones de la Hacienda Pública de las Provincias de Guinea .....	15445	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Orden de 25 de noviembre de 1959 sobre forma de pago de los billetes que expidan las Compañías de Navegación Aérea para líneas internacionales .....	15438	Orden de 26 de octubre de 1959 por la que se prorroga la autorización como Centro especializado para el curso preuniversitario 1959-60 al Colegio masculino «Lourdes», de Zaragoza .....	15452
Orden de 26 de noviembre de 1959 por la que se asignan destinos civiles a Jefes y Oficiales procedentes de la disuelta D. O. E. I. S., y se concede la vuelta al Ejército a otros destinados en dicho Organismo .....	15445	Orden de 29 de octubre de 1959 sobre convalidación de estudios de Comercio (plan de 1953) para pasar al Bachillerato general (plan de 1957) .....	15439
Orden de 28 de noviembre de 1959 por la que se dictan normas para la tramitación y adjudicación de los premios «Virgen del Carmen» correspondientes al año 1960 .....	15451	Orden de 3 de noviembre de 1959 por la que se autoriza como Centro especializado para el curso preuniversitario 1959-60 a la Academia «Dobao-Díaz Guerra» de Madrid .....	15452
Corrección de erratas de la Orden de 28 de noviembre de 1959, que regulaba la actuación del Consejo de Incautación de «Manufacturas Metálicas Madrileñas, S. A.», establecido por Decreto de 5 de noviembre de 1959 .....	15451	Orden de 9 de noviembre de 1959 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones de «Lengua y Literatura Españolas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media .....	15458
Resolución de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se asciende a don José de la Chica Fernández, Ayudante de la Inspección de Industria de las Provincias de Guinea .....	15445	Orden de 19 de noviembre de 1959 por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar los ejercicios del concurso-oposición restringido a plazas de Maestros nacionales en localidades de más de 10.000 habitantes .....	15459
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>		Orden de 18 de noviembre de 1959 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria .....	15452
Decreto 2116/1959, de 26 de noviembre, por el que se autoriza al Ministerio de Asuntos Exteriores a realizar obras de reparación y acondicionamiento en el edificio, propiedad del Estado español, sede de la Embajada de España en Panamá .....	15452	Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia nuevo concurso público para la adquisición de material con destino al Laboratorio de Ensayos de Materiales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid y al Laboratorio de Electrotécnica General y Agrícola de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos, también de Madrid .....	15464
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		Resolución de la Subsecretaría por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición para Celadora del Grupo escolar «Beatriz Galindo» de Madrid .....	15459
Ordenes de 26 de noviembre de 1959 por las que se promueve a plazas de Abogados Fiscales de ascenso a don Francisco Goyena de la Mata y don José Julián Hernández Guijarro, Abogados Fiscales de entrada .....	15446	Resoluciones de la Dirección General de Bellas Artes por las que se dan corridas de escalas en el escalafón de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes y Oficios .....	15446
Orden de 26 de noviembre de 1959 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Fernando Cuervo Valseca, Abogado Fiscal de ascenso .....	15446	Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se publican los cuestionarios de los temas específicos del Curso Preuniversitario para el año académico 1959-1960 .....	15440
Orden de 27 de noviembre de 1959 por la que se acuerda que los opositores residentes en las islas Canarias efectúen los ejercicios de las oposiciones para ingreso en la Rama de Tribunales del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia en la Audiencia Territorial de Las Palmas .....	15457	Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a las cátedras de «Patología y Clínica Quirúrgica», de la Facultad de Medicina de las Universidades de Santiago y Sevilla (Cádiz) .....	15459
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se jubila a don Domitilo Martínez Lobato .....	15446	Anuncio de la Universidad de Barcelona referente a los aspirantes admitidos al concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Fisiología vegetal» de la Facultad de Farmacia .....	15461
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se hace público el programa de temas para la práctica del primero y segundo ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal .....	15457	Anuncio del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la cátedra de «Modelado y Composición», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla, por el que se convoca a los opositores y se señala fecha, hora y lugar de presentación .....	15458
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		Anuncio del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para cubrir la cátedra de «Zootecnia 1.ª (Genética y Fomento Pecuario) y Zootecnia 2.ª (Alimentación	

	PÁGINA
«Higiene», de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza, por el que se convoca a los opositores y se señala lugar, día y hora en que deben efectuar su presentación .....	15458
Anuncio del Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Terminología» (para desempeñar Física general) de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Murcia, Sevilla y Sevilla (Cádiz), por el que se convoca a los opositores y se señala lugar, día y hora en que han de efectuar su presentación .....	15459
Anuncio de la Escuela del Magisterio femenino «Sor Angela de la Cruz», de Sevilla, por el que se transcribe relación de aspirantes presentados al concurso-oposición a una plaza de Conserje .....	15459

**MINISTERIO DE TRABAJO**

Decreto 2097/1959, de 12 de noviembre, por el que se nombra Magistrado de Trabajo de categoría especial a don Esteban Enrique Rebollar Llauro .....	15447
Decreto 2098/1959, de 12 de noviembre, por el que se nombra Magistrado de Trabajo de categoría especial a don Félix Vázquez de Sola .....	15447
Decreto 2099/1959, de 12 de agosto, por el que se nombra Magistrado de Trabajo de categoría especial a don Juan Menéndez Pidal y de Montes .....	15447
Decreto 2100/1959, de 12 de noviembre por el que se nombra Magistrado de Trabajo de categoría especial a don Eugenio Fernando Picón Martín .....	15447
Decreto 2001/1959, de 12 de noviembre, por el que se nombra Magistrado de Trabajo de categoría especial a don Francisco Benita Molina .....	15447
Decreto 2102/1959, de 12 de noviembre, por el que se nombra Magistrado de Trabajo de categoría especial a don Gonzalo Queipo de Llano y Buitrón .....	15448
Decreto 2103/1959, de 12 de noviembre, por el que se nombra Magistrado de Trabajo de categoría especial a don Antonio Martín-Ballester y Costea .....	15448
Decreto 2104/1959, de 12 de noviembre, por el que se nombra Magistrado de Trabajo de categoría especial a don Gabriel González Bueno .....	15448
Decreto 2105/1959, de 12 de noviembre, por el que se nombra Magistrado de Trabajo de categoría especial a don Pedro Bellón Uriarte .....	15448
Decreto 2106/1959, de 12 de noviembre, por el que se nombra Magistrado de Trabajo de categoría especial a don Dámaso Ruiz-Jarabo Baquero .....	15448
Decreto 2107/1959, de 12 de noviembre, por el que se nombra Magistrado de Trabajo de categoría especial a don José Zambalamberri Gayo .....	15448
Decreto 2108/1959, de 12 de noviembre, por el que se nombra Magistrado de Trabajo de categoría especial a don Juan Esteban Romera .....	15448
Decreto 2109/1959, de 12 de noviembre, por el que se nombra Magistrado de Trabajo de categoría especial a don Juan de Hinojosa García .....	15449
Decreto 2110/1959, de 12 de noviembre, por el que se nombra Magistrado de Trabajo de categoría especial a don Antonio Ruiz-Jarabo Baquero .....	15449
Decreto 2111/1959, de 12 de noviembre, por el que se nombra Magistrado de Trabajo de categoría especial a don Federico Vázquez Ochando .....	15449

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

Decreto 2117/1959, de 5 de noviembre, por el que se declara a la Sociedad «Cementos Alba, S. A.», con derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa, con el fin de adquirir los terrenos necesarios, sitios en términos de Jamilena, para abastecer de materia prima la industria de cemento de que es propietaria aquella Compañía .....	15455
---	-------

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

Orden de 24 de noviembre de 1959 por la que se aprueba la convocatoria para el cultivo del tabaco durante la campaña 1959-61 .....	15470
Orden de 26 de noviembre de 1959 por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en la zona de Donvidas (Ávila) .....	15455
Resolución de la Dirección General de Agricultura por la que se rectifica la de 16 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 23 del mismo mes),	

	PÁGINA
que daba normas complementarias a la Orden de este Ministerio sobre compensaciones a los agricultores consumidores de abonos nitrogenados y escorias Thomas. Resolución de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar la oposición-concurso para proveer en propiedad veintitrés plazas de Auxiliares de la plantilla del Servicio Nacional de Seguros del Campo .....	15443
Anuncio del Distrito Forestal de Huelva por el que se hace público el Tribunal que ha de calificar las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, se convoca a los opositores y se señala lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios. Anuncio del Distrito Forestal de Pontevedra por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para cubrir una vacante de Guarda Forestal, se convoca a los opositores y se señala lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios .....	15462

**MINISTERIO DEL AIRE**

Decreto 2118/1959, de 26 de noviembre, por el que se autoriza la adquisición por concierto directo de cien horizontes artificiales con dispositivo de bloqueo .....	15455
Decreto 2119/1959, de 26 de noviembre, por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de un aparato para gammagrafía .....	15455
Decreto 2120/1959, de 26 de noviembre, por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de cuadros de maniobra y distribución para las Bases Aéreas de Matarán y de San Javier .....	15456
Decreto 2121/1959, de 26 de noviembre, por el que se autoriza la contratación, mediante concurso, de la confección de gorros de verano y de paño, gorras de Policía de Aviación para la tropa del Ejército del Aire. Decreto 2122/1959, de 26 de noviembre, por el que se autoriza la contratación, mediante concurso, de la confección de uniformes de verano y de paño para tropa. ....	15456

**MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO**

Decreto 2123/1959, de 12 de noviembre, por el que se autoriza el arrendamiento de un local en Nueva York con destino a la Oficina Nacional Española de Turismo en dicha ciudad .....	15456
Orden de 20 de noviembre de 1959 por la que se concede la excedencia voluntaria al Oficial de primera clase del Cuerpo General Administrativo don Augusto Néstor García Gago .....	15449

**MINISTERIO DE LA VIVIENDA**

Decreto 2095/1959, de 26 de noviembre, por el que se prorrogan determinadas atribuciones de las conferidas al Ministro de la Vivienda por Decreto de 28 de junio de 1957 .....	15444
Decreto 2096/1959, de 26 de noviembre, sobre liberación de expropiaciones en los expedientes promovidos por razones urbanísticas .....	15444

**SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO**

Decreto 2112/1959, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros a don José Luis Villar Palasi .....	15449
Decreto 2113/1959, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros a don José María Revuelta Prieto .....	15449

**ADMINISTRACION LOCAL**

Anuncio de la Diputación Provincial de Ávila por el que se rectifica el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la plaza de Médico Tocólogo-Ginecólogo del Hospital Provincial .....	15482
Anuncio del Cabildo Insular de Tenerife por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso para proveer una plaza de Ayudante de la Sección de Vías y Obras .....	15462
Anuncio del Ayuntamiento de Elda por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar la oposición para cubrir en propiedad la plaza de Oficial Mayor de este Ayuntamiento, y se señala la fecha del comienzo de los ejercicios .....	15462

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 25 de noviembre de 1959 sobre forma de pago de los billetes que expidan las Compañías de Navegación Aérea para líneas internacionales.*

Excelentísimos señores:

La forma de pago de los billetes expedidos por las Empresas de transporte aéreo de líneas internacionales, con partida o escala comercial en territorio español fué regulada por la Orden conjunta de los Ministerios de Asuntos Exteriores, del Aire y de Industria y Comercio de 22 de julio de 1948.

La situación económica presente, consecuencia del Decreto-ley de 21 de julio de 1959 y disposiciones complementarias permite y aconseja la supresión de las medidas restrictivas contenidas en la citada Orden conjunta de 22 de julio de 1948, que, justificadas en su momento, no es necesario mantener en el actual.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Asuntos Exteriores, del Aire y de Comercio,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º Las Empresas de transporte aéreo, tanto nacionales como extranjeras, autorizadas para la explotación de líneas internacionales, con partida o con escala comercial en territorio español, podrán cobrar en pesetas el importe de los billetes que expidan, cualquiera que sea la nacionalidad o residencia habituales de los viajeros, siempre que correspondan a trayectos que tengan su iniciación en territorio español, incluso si se trata de viajes de ida y vuelta.

2.º Las Compañías mencionadas en el apartado anterior podrán asimismo aceptar divisas para el pago de los billetes que expidan.

3.º Las Empresas de transporte aéreo extranjeras que hayan expedido billetes en divisas dispondrán libremente de las que recauden por tal concepto.

Las Compañías españolas que hayan expedido billetes mediante dicha modalidad vendrán obligadas a negociar en el mercado de divisas las que recauden.

4.º Las Compañías extranjeras de transporte aéreo podrán solicitar del Instituto Español de Moneda la cesión de divisas del país de su nacionalidad por el contravalor de las pesetas que recauden, en uso de la autorización contenida en el apartado 1.º, y el Instituto Español de Moneda Extranjera autorizará la transferencia de las divisas haciendo deducción de las comisiones de agencia que resulten a favor de entidades españolas, así como de los gastos de la propia Compañía en España, realizándose, en su caso, esta transferencia con arreglo al régimen de pagos vigente entre España y el país de su nacionalidad.

5.º El Instituto Español de Moneda Extranjera sólo transferirá divisas a favor de Empresas extranjeras de transporte aéreo cuando éstas exploten líneas internacionales con escala comercial en territorio español, acordadas previamente en Convenio.

El Ministro de Asuntos Exteriores remitirá al de Comercio copia de todos los Convenios de transporte aéreo en vigor, así como los que se concluyan en el futuro, y sus modificaciones.

6.º La publicidad y propaganda de las Compañías de transporte aéreo seguirán sujetas a la autorización de la Dirección General de Aviación Civil.

7.º La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», quedando derogada la Orden conjunta de los Ministerios de Asuntos Exteriores, del Aire y de Industria y Comercio de 22 de julio de 1948.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1959.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Asuntos Exteriores, del Aire y de Comercio.

### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 5 de octubre de 1959 por la que se prohíbe con carácter general en los seguros colectivos o de grupo del Ramo de Vida la contratación de ampliaciones individuales.*

Ilustrísimo señor:

Teniendo conocimiento de que por algunas entidades de seguros autorizadas para operar en el Ramo de Vida se vienen contratando en la modalidad de Seguro Colectivo o de Grupo «Ampliaciones individuales», con manifiesta infracción de cuanto para dicha clase de seguros fué regulado por la Orden de este Departamento de 16 de diciembre de 1943, por la que se dispuso concretamente lo que debía entenderse por Seguro Colectivo o de Grupo y las condiciones que en el mismo habrían de concurrir para llenar su verdadera función sin adiciones ni mixtificaciones.

Este Ministerio, visto el informe emitido en el expediente incoado por la Subdirección General de Seguros y a propuesta de V. I., ha tenido a bien disponer:

Que con carácter general se prohíbe a las entidades que están autorizadas para contratar el Seguro de Vida Colectivo o de Grupo concertar por cláusulas particulares insertas en las Pólizas indicadas «Ampliaciones individuales», por infringirse con ello las normas reguladoras del Seguro de Grupo, debiendo las entidades que hasta el presente vinieron contratando tales ampliaciones individuales proceder a su rescisión, devolviendo a los asegurados la parte de prima a que haya lugar, o bien, por común acuerdo de las partes, se transformen dichas ampliaciones en Seguros Individuales, cuyas primas sean las que correspondan a la edad de cada asegurado, según las tarifas aprobadas para dichos Seguros Individuales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

. . .

*ORDEN de 23 de octubre de 1959 sobre aumento de Depósitos por las Entidades Aseguradoras de Enfermedades.*

Ilustrísimo señor:

Como complemento de las normas contenidas en la Orden de 1 de julio del presente año, sobre la forma en que debe realizarse el aumento de los depósitos de inscripción de las Entidades aseguradoras, establecido por Decreto número 826, de 13 de mayo de 1959, y visto el informe emitido por el Servicio de Asuntos Generales de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien ordenar que las Entidades de Asistencia Sanitaria que solicitan su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, al amparo de los beneficios establecidos por el número 4 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de marzo de 1959, deberán dar cumplimiento a las disposiciones anteriormente citadas a partir del momento en que fuese publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la correspondiente Orden ministerial de inscripción y subsiguiente autorización para operar en los Ramos de Enfermedades o Asistencia Sanitaria, debiendo, a partir de dicho año inclusive, proceder al aumento de su Depósito de Inscripción en el plazo de cinco años y por quintas partes anuales como mínimo hasta completar las cifras exigidas por el artículo 7.º de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

# MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 29 de octubre de 1959 sobre convalidación de estudios de Comercio (plan de 1953) para pasar al Bachillerato general (plan de 1957).

Ilustrísimos señores:

La Orden de este Ministerio de 25 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril siguiente), reguladora de la convalidación de estudios de Comercio y de Bachillerato, estableció en su norma cuarta que «la convalidación directa

de estudios del plan de Comercio de 1953 al de Bachillerato de 1957 se ajustará al cuadro de equivalencia que se publique, previo informe del Consejo Nacional de Educación, y que se incorporará a la presente Orden, debiéndose publicar seguidamente un texto refundido general».

El Consejo Nacional de Educación en 23 de julio último ha formulado su dictamen, y conformándose enteramente con el mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Como adición a la Orden de 25 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), se publica el siguiente cuadro de equivalencia, al que se deberá ajustar la convalidación de estudios del plan de Comercio de 1953 para pasar al de Bachillerato de 1957:

## CUADRO DE CONVALIDACION DE ESTUDIOS DE COMERCIO (PLAN DE 1953) PARA PASAR AL BACHILLERATO GENERAL (PLAN DE 1957)

COMERCIO.—Plan de 1953 (A extinguir)	BACHILLERATO.—Plan de 1957 (Vigente)
Ingreso .....	Por ingreso.
<b>a) Grado de Perito</b>	
<b>Primer curso</b>	
Gramática española (cinco horas) .....	Por Lengua española de primero (6 u. d.).
Geografía Universal (tres horas) .....	Por Geografía Universal de segundo (4 u. d.).
Dibujo .....	Por Dibujo de primero (3 u. d.).
<b>Segundo curso</b>	
Geografía de España (tres horas) .....	Por Geografía de España de primero (6 u. d.).
Matemáticas de primero y segundo (tres más tres horas) .....	Por Matemáticas de primero (6 u. d.).
Ciencias Naturales de primero y segundo (tres más tres horas) .....	Por Ciencias Naturales de tercero (6 u. d.).
Dibujo .....	Por Dibujo de segundo (2 u. d.).
<b>Tercer curso</b>	
Lengua y Literatura españolas de segundo y tercero (tres más tres horas) .....	Por Lengua española de segundo (6 u. d.).
Matemáticas de tercero (tres horas) .....	Por Matemáticas de segundo (3 u. d.).
Idioma moderno segundo y tercero (tres más tres horas) .....	Por Idioma moderno de segundo (6 u. d.).
Física y Química (tres horas) .....	Por Física y Química de cuarto (6 u. d.).
Dibujo .....	Por Dibujo de tercero.
<b>Cuarto curso</b>	
Historia, primero y segundo (tres más tres horas) .....	Por Historia de cuarto (6 u. d.).
Lengua y Literatura españolas y Nociones de Literatura Universal (tres horas) .....	Por Lengua española de cuarto (3 u. d.).
Idioma moderno de cuarto (tres horas) .....	Por Idioma moderno de tercero (4 u. d.).
<b>Quinto curso</b>	
Historia de la Cultura (dos horas) .....	Por Historia del Arte y de la Cultura de sexto (3 u. d.).

Estudios completos de Peritaje Mercantil habilitan para presentarse a las pruebas del grado elemental, previa aprobación del Latín y las Matemáticas de tercero y cuarto (salvo el caso de tener aprobados los cursos de Latín establecidos con carácter voluntario en el plan de estudios de las Enseñanzas Mercantiles de 1953).

### b) Grado de Profesor Mercantil

#### Primer curso

Idioma moderno (3 h.).—Por Idioma moderno de quinto (3 u. d.).

#### Segundo curso

Análisis Matemático de 1.º y 2.º (3 + 3 h.).—Por Matemáticas de 5.º (6 u. d.).

Para convalidar las asignaturas del grado de Profesor Mer-

cantil por sus equivalentes será condición previa haber aprobado las pruebas del grado elemental.

Las asignaturas de Religión, Formación del Espíritu Nacional, Educación Física y, en su caso, Enseñanzas del Hogar, aprobadas en los estudios de Comercio, serán convalidadas curso por curso por sus equivalentes del Bachillerato general.

Segundo.—Los Directores de los respectivos Institutos Nacionales de Enseñanza Media resolverán los expedientes de convalidación a que se refiere la presente Orden, por delegación de la Dirección General de Enseñanza Media, según se halla establecido en la Orden de 13 de junio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 24), apartado segundo, párrafo a).

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanzas Técnicas y de Enseñanza Media.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se publican los cuestionarios de los temas específicos del Curso Preuniversitario para el año académico 1959-1960.**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 1 de agosto último que desarrolla los preceptos del Decreto de Ordenación del Curso Preuniversitario de 27 de mayo de 1959, y con el fin de que produzca efectos en el presente año académico.

Esta Dirección General ha dispuesto:

Los cuestionarios para el desarrollo de las materias del Curso Preuniversitario específicas del año académico 1959-1960 señaladas por la Orden de 1 de agosto último, y a los que habrán de ajustarse los temas de las pruebas de madurez según lo dispone el artículo 23 del Decreto de 27 de mayo de 1959, serán los siguientes:

#### CERVANTES Y EL «QUIJOTE»

1. La época de Cervantes. Principales acontecimientos de los reinados de Felipe II y Felipe III.
2. Construcción de la biografía de Cervantes. Principales biógrafos e investigadores.
3. Familia y juventud de Cervantes. Cervantes en Italia. Lepanto.
4. El cautiverio de Cervantes. El tema del cautiverio en las obras cervantinas. (Lectura y comentario de los capítulos XXXIX, XL y XLI de la primera parte del «Quijote».)
5. La vida de Cervantes después del cautiverio.
6. La literatura española en la época de Cervantes. Principales tendencias y autores más representativos.
7. Los Libros de Caballerías. (Cap. VI de la primera parte.)
8. Cervantes, poeta.
9. Cervantes, autor dramático: las comedias.
10. Cervantes, entremesista. Los entremeses atribuidos.
11. Evolución de las ideas de Cervantes sobre el teatro. (Capítulo XLVII de la primera parte.)
12. «La Galatea» y el «Persiles».
13. Las «Novelas Ejemplares».
14. Novelas cortas intercaladas en obras extensas. La atribución de «La tía fingida».
15. La génesis del «Quijote». Modelos literarios y modelos vivos.
16. Estructura del «Quijote». Diferencias entre la primera y la segunda parte.
17. Publicación de la primera parte del «Quijote». El «Quijote» de Avellaneda; problemas que plantea. La segunda parte del «Quijote». (Prólogos de las dos partes del «Quijote».)
18. El romancero en el «Quijote». (Cap. V de la primera parte.)
19. La parodia caballeresca en el «Quijote». (Caps. III, VIII y XXV de la primera parte y XII y XIV de la segunda.)
20. Elementos pastoriles en el «Quijote». (Caps. XII, XIII y XIV de la primera parte.)
21. Lo pícaro en el «Quijote». (Caps. XII de la primera parte y XXV, XXVI y XXVII de la segunda.)
22. Las figuras de don Quijote y Sancho. Los diálogos entre caballero y escudero.
23. Sancho, gobernador. (Caps. XLII, XLIII y LIII de la segunda parte.)
24. El mundo del «Quijote»; paisajes y ambiente. La ruta de las tres salidas.
25. El mundo del «Quijote»; los hombres.
26. Los discursos de Don Quijote. (Caps. XI y XXXVIII de la primera parte.)
27. El vencimiento de Don Quijote. (Caps. LXIV, LXXII, LXXIII y LXXIV de la segunda parte.)
28. La prosa de Cervantes. Varios estilos en el «Quijote». Los refranes.
29. Rápida popularidad del «Quijote». Su difusión. Influencia del «Quijote» en la novela y en el teatro.
30. Interpretaciones del «Quijote».

#### ORIENTACIONES METODOLÓGICAS

La importancia excepcional de Cervantes, máximo escritor español, y el singular interés de su libro inmortal hacen que no sea precisa justificación alguna para el hecho de que sea señalado el «Quijote» como libro básico para los estudios literarios en el Curso Preuniversitario. Las indicaciones de capítulos que van a continuación de algunos temas no significan en modo alguno que no deba hacerse de la obra cervantina una lectura

total, sino sólo que los capítulos señalados están relacionados con los temas que acompañan, y por esta causa se señalan como una orientación para los escolares.

#### BIBLIOGRAFÍA

Ediciones.—Para preparar convenientemente el Curso Preuniversitario sobre «Cervantes y el Quijote» es indispensable que los alumnos lean y manejen a diario, para familiarizarse con él, el inmortal libro español. No se recomienda ninguna edición determinada de «El Ingenioso Hidalgo» Cualquiera de ellas puede ser utilizada, no siendo necesario que los alumnos trabajen con una edición anotada, ya que los comentarios y anotaciones deben ser realizados en la clase, durante la lectura, por el Profesor. Este puede consultar, como la más importante de las ediciones anotadas, la «Nueva edición crítica», de don Francisco Rodríguez Marín, 10 tomos. Ed. Atlas, Madrid, 1947-1949. Otra edición fácilmente manejable, con breves notas, es la dirigida por Martín de Riquer, en dos tomos. Ed. Juventud, Barcelona.

Obras de orientación y consulta.—De la copiosa bibliografía cervantina se seleccionan algunos títulos importantes, como más adecuados para el debido enfoque del tema.

Sobre la vida de Cervantes:

Cotarelo y Mori, Emilio: «Efemérides cervantinas» Madrid, 1905.

Fitzmaurice-Kelly, Jaime: «Miguel de Cervantes Saavedra». Reseña documentada de su vida. Buenos Aires, 1944.

Ultimamente se han publicado, además de los trabajos de Astrana Marín, la biografía de Sebastián Juan Arbo «Cervantes», (3.ª edición. Ed. Noguer, Barcelona) y los estudios de Celia Viñas Olivella: «Estampas de la vida de Cervantes». (Biblioteca Románica Hispánica, Ed. Gredos, Madrid.)

Sobre la obra cervantina:

Cotarelo y Vallecor, Armando: «El teatro de Cervantes» Madrid, 1915.

González Amezúa, Agustín: «Cervantes, creador de la novela corta española». C. S. I. C. Madrid 1956.

Icaza, Francisco A. de: «El Quijote durante tres siglos» Madrid, 1918.

Casaldueño, Joaquín: «Sentido y forma del Quijote» Madrid, 1949.

Menéndez Pelayo: Los estudios cervantinos de Menéndez Pelayo pueden verse en el tomo I de sus «Estudios y discursos de crítica histórica y literaria». Tomo VI de las «Obras Completas» Edición C. S. I. C.

Rodríguez Marín, Francisco: «Estudios cervantinos» Ed. Atlas, Madrid. (En este tomo se han reunido los trabajos sueltos del gran cervantista español sobre el autor del «Quijote».)

Es importante la colección de trabajos reunida en el tomo 32 de la «Revista de Filología Española», 1948. C. S. I. C. Madrid. (Número destinado a la conmemoración del cuarto centenario del nacimiento de Cervantes.)

Gran número de trabajos y copiosa bibliografía incluyendo los estudios más modernos, pueden verse en los seis tomos publicados de la revista «Anales Cervantinos». C. S. I. C. Madrid, 1951-1957.

#### L A T I N

Cicerón: «In Catalinam Orationes III (habita ad populum) et IV (habita in Senatu)».

#### ORIENTACIONES METODOLÓGICAS

Aunque en el curso pasado se estudió también a Cicerón, lo fué desde el punto de vista filosófico; este año lo será como orador. La materia que se señala para la traducción y comentario en clase, y de la que se rendirá examen oral en la prueba de madurez, consta de veintisiete páginas de la edición de Oxford. Se calcula que puede desarrollarse holgadamente en ochenta clases quedando tiempo suficiente para hacer un repaso de toda la materia.

Para el examen escrito, con diccionario, se escogerán textos adecuados, tomados de los «Discursos», de Cicerón, exclusivamente.

#### BIBLIOGRAFÍA

Ediciones.—Además de la edición clásica de M. Levaillant y de las de Buóe, Teubner y Oxford, pueden usarse, publicadas en España:

Valenti Flol, Eduardo: «Discursos contra Catilina». Texto

latino. introducción, notas y vocabulario. Ed. Bosch. Barcelona. 1947.—Edición bilingüe. Ed. Bosch. Barcelona. 1949.

Campos F. «Catilnarias» Ed. Gredos. Madrid, 1950.—Edición bilingüe. Madrid, 1950.—Edición bilingüe. Ed. Gredos. Madrid. 1947.

E. B. E.: «Catilnarias». Madrid, s/a.

Libros de consulta:

Magariños, Antonio: «Cicerón»: Biografía y antología. Clásicos Labor. Madrid-Barcelona, 1951.

Guillén, J.: «Cicerón: su época, su vida y su obra». Ed. Escelicer. Madrid-Cádiz, 1950.

Petersen, E.: «Ciceron». Berkeley. University Press, 1908.

Boissier, Gastón: «Cicerón et ses amis». 14. éd. Hachette. Paris, 1908.

Menéndez Pelayo, M.: «Bibliografía hispano-latina». Volúmenes III y IV. C. S. I. C. Madrid, 1950.

Menéndez Pelayo, M.: «Historia de las ideas estéticas». Volumen I. C. S. I. C. Madrid, 1946.

Maffi, M.: «Cicerón y su drama político». Ed. Iberia. Barcelona, 1942.

Ferrara, Orestes: «Cicerón y Mirabeau». Ed. La Nave. Madrid, 1949.

Boissier, Gastón: «La conjuration de Catilina». 2e. ed. Hachette. Paris, 1908.

Pascual, A. M.: «Catilina: una ficha política». Ed. Afrodísio Aguado. Madrid, 1948.

Gudeman, A.: «Historia de la Literatura Latina». Col. Labor, tercera edición. Madrid, 1952.

Homo, León: «Nueva Historia de Roma». Ed. Iberia. Barcelona, 1943.

Mommsen, Th.: «Historia de Roma». Ed. Aguilar. Madrid, 1955.

Lebreton, J.: «Études sur la langue et la grammaire de Cicerón». Hachette, 1903.

Laurand: «Études sur le style des discours de Cicerón». Hachette. Paris, 1907.

Merguet, H.: «Handlexicon zu Cicero» Weicher, Leipzig, 1905 y «Lexikon zu den Reden des Cicero». Dufft. Lena, 1877-1884.

Pueden consultarse, además, los siguientes artículos:

Pabón, J. M.: «Recordando a Cicerón» (una visión completa de la personalidad del orador romano). «Arbor», vol. 42, número 156: diciembre 1958.

Pedraz, J. S. J.: «Formación oratoria de Cicerón». «Humanidades» IV, 1952.

Rodríguez Brasa, S. J.: «¿Hubo una o dos conjuraciones de Catilina?». «Humanidades», V, 1953.

## G R I E G O

«Platón: Fedón» (I-IV y LIV hasta el final)

### ORIENTACIONES METODOLÓGICAS

Para el ejercicio oral se señalan los párrafos indicados (Ed. Oxford y C. S. I. C.). Se recomienda el estudio del resto del «Diálogo» como complemento del trabajo en clase para un conocimiento más completo del estilo de Platón. Los comentarios filosóficos sobre la inmortalidad del alma, su origen y su destino, habrán de desarrollarse a la luz de la doctrina cristiana.

### BIBLIOGRAFÍA

Ediciones.—La clásica de Burnet (Oxford) y las de Budé y Teubner. En España pueden utilizarse las siguientes:

Alvarez de Miranda. Angel: «Fedón» Texto en griego, con introducción y notas Clásicos Emerita. Instituto «Alonso de Nebrija». C. S. I. C., segunda ed. Madrid, 1959.

Cardenal, Manuel: «Apología-Critón-Fedón» Ed. Escelicer. Cádiz, 1941.

Gil, Luis. «Fedón». Biblioteca de Iniciación Filosófica Editorial Aguilar. Madrid, 1957.

Garriga, Juan: «Diálogos». Versión castellana. Ed. Iberia. Barcelona, 1947.

Vasallo, Angel: «Diálogos socráticos». Estudio preliminar de A. Vasallo. Ed. Exito. Barcelona, s/a.

Roig, Luis: «Diálogos». Versión castellana. Col. Austral. Espasa Calpe. Buenos Aires, 1943.

Obras de consulta:

Wilamowitz: «Platón: Leben und Werke». 2. ed. Leipzig, 1920.

Ritter, C.: «Platón, sein Leben, seine Schriften, seine Lehre». Beck. Munich, 1910.

Ast. F.: «Lexicon Platonicum». 3 vols. Weidmann. Leipzig, 1835-1938.

Cataudella, Quintino: «Historia de la Literatura griega». Ed. Iberia. Barcelona, 1954.

Capelle: «Historia de la Filosofía griega» Ed. Gredos Madrid, 1958.

Fraile, P. Guillermo, O. P.: «Historia de la Filosofía griega. Vol. I. Grecia y Roma». Biblioteca de Autores Cristianos (B. A. C.). Madrid, 1956.

Rhode, E.: «La inmortalidad del alma entre los griegos». Ed. Summa. Madrid, 1943.

Nilsson, M. P.: «Historia de la religión griega» Ed. Gredos. Madrid, 1953.

Tovar, Antonio: Sócrates Ed. Revista de Occidente. 2.ª edición. Madrid, 1953.

Alonso Fuyo, Sabino: «Platón en la formación del hombre moderno». Valencia, 1949.

Jaeger, W.: «Paideia». Fondo de Cultura Económica, México, 1945-46.

## CONCILIOS ECUMÉNICOS

### 1.º Dogma

Magisterio de la Iglesia: El Papa y los Concilios Ecuménicos La infalibilidad.

### 2.º Historia

El primer Concilio de la Iglesia en Jerusalén: Contra los judaizantes.

Concilios Ecuménicos:

1.º Nicea I: Contra el arrianismo. El «símbolo de Nicea». Consecuencias para la Iglesia de este Concilio.

2.º Constantinopla I: Contra el macedonianismo y el apolinarismo. El «símbolo constantinopolitano» (Credo de la Misa). Consecuencias.

3.º Efeso: Contra el nestorianismo y el pelagianismo. El dogma cristológico. La maternidad divina de María. Consecuencias.

4.º Calcedonia: Contra el monofisismo. Consecuencias

5.º Constantinopla II: Condenación de los «Tres Capítulos».

6.º Constantinopla III: Contra el monotelismo. El dogma de la Encarnación del Verbo. Consecuencias.

7.º Nicea II: Contra los iconoclastas. Consecuencias.

8.º Constantinopla IV: Focio y el cisma de Oriente. Consecuencias.

9.º Letrán I: El primer Concilio ecuménico de Occidente. Fin de la «lucha de las investiduras» Consecuencias.

10. Letrán II: Normas para la reforma eclesiástica. Consecuencias.

11. Letrán III: Contra los albigenses. Ratificación de la paz con Federico Barbarroja. Ley de elección de los Romanos Pontífices. Consecuencias.

12. Letrán IV: Contra los cátaros, joaquinistas y valdenses. Apogeo del Pontificado.

13. Lyon I: Contra Federico II. Consecuencias.

14. Lyon II: Intento de unión con los griegos. Consecuencias.

15. Vienne (Francia): Supresión de los Templarios.

16. Constanza: Contra Wyclef y Hus. Fin del cisma de Occidente. Consecuencias.

17. Ferrara-Florenia: Decretos de unión con los griegos, armenios, jacobitas y maronitas. Consecuencias.

18. Letrán V: Abolición de la «Pragmática sanción». Condenación de errores sobre el alma.

19. Trento: Contra el protestantismo. Reforma de la Iglesia. Las tres etapas del Concilio. Definiciones dogmáticas y decretos disciplinarios. España en el Concilio de Trento

20. Vaticano: Contra el materialismo y el racionalismo. Definición del Primado y de la infalibilidad pontificia Consecuencias.

Ante el 21 Concilio Ecuménico: La unión de las Iglesias.

### ORIENTACIONES METODOLÓGICAS

La celebración del próximo Concilio Ecuménico, por la importancia y relieve histórico que entrañan tales Sinodos, ha impuesto el estudio del tema en el Curso Preuniversitario. Habrá de enfocarse, abarcando no sólo los aspectos informativos (motivos, organización y desarrollo), sino también su proyec-

ción espiritual y social (consecuencias dogmáticas o disciplinares, morales y jurídicas), llevando a los alumnos—en trazos fundamentales y perfiles escuetos—al conocimiento concreto y claro de lo que han sido y representado los Concilios en la vida de la Iglesia y el orbe cristiano. Podrá darse mayor amplitud a las explicaciones de los Concilios de Nicea, IV Lateranense, Florencia, Trento y Vaticano, por su especial significación y trascendencia.

#### BIBLIOGRAFÍA

Obras de orientación.—Llorca, García Villoslada y Montalbán: «Historia de la Iglesia Católica». Biblioteca de Autores Cristianos (B. A. C.), 4 vols. 2.ª ed. Madrid, 1958.

Llorca, B.: «Manual de Historia Eclesiástica». Ed. Labor. Madrid, 1942.

Llorca, B.: «Nueva visión de la Historia del Cristianismo». Manuales de Cultura Superior. 2 vols. Ed. Labor. Barcelona-Madrid, 1955.

March, J.: «Compendio de Historia de la Iglesia». Lib. Religiosa, s/a.

Villada, Z.: «Historia Eclesiástica de España». Madrid, 1929.

Holzner, J.: «San Pablo, heraldo de Cristo». Ed. Herder. Barcelona, 1942.

Kirch: «Enchiridion Fontium Historico Eclesiasticae Antiquae». Ed. Herder. Barcelona, s/a.

Denzinger, H.: «Enchiridion Symbolorum». Ed. Herder. Barcelona, 1957. (Esta obra está traducida al castellano con el título «El Magisterio de la Iglesia», por la misma editorial.)

Jedin Hubert: «Breve Historia de los Concilios». Ed. Herder. Barcelona, 1930.

Gutiérrez, C.: «Españoles en Trento». C. S. I. C. Madrid, 1951.

Aubert, R.: «La Santa Sede y la unión de las Iglesias». Barcelona, 1959.

Herman, E.: «El Oriente cristiano». Ed. Pro. Fide. Madrid, 1947.

Obras de consulta.—Lortz, J.: «Histoire de l'Eglise». Paris, 1956.

Hergemrother: «Historia de la Iglesia». Madrid, 1887.

Fouard, C.: «Saint Paul». Paris, 1908-10.

Ricciotti, G.: «San Pablo, Apóstol». Madrid, 1950.

Pastor, Ludovico: «Historia de los Papas». Ed. G. Gil. Barcelona, 1910.

Hefele-Leclercq: «Histoire des Conciles». 8 vols. Paris, 1907.

Forget, J.: «Conciles», en «Dictionnaire de Théologie Catholique», T. III; en «Dictionnaire Apologétique de la Foi Catholique», T. II; en «Dictionnaire de Droit Canonique», T. III.

«Les Conciles dans la vie de l'Eglise», en «Informations Catholiques Internationales». Febrero, 1959.

«Concilio», en «Enciclopedia de la Religión Católica», T. II. Barcelona, 1951.

Lograsso, I. B.: «Ecclesia et Status». Ed. Pontificia Universidad Gregoriana. Roma, 1939.

«El movimiento ecumenista». XII Semana Española de Teología. Madrid, 1953.

De Vries: «Oriente cristiano: hoy». Manuales del pensamiento católico. Ed. Atenas. Madrid, 1953.

Crivelli: «El mundo protestante: sectas». Manuales del pensamiento católico. Ed. Atenas. Madrid, 1953.

#### GEOGRAFÍA AGRÍCOLA ESPAÑOLA

##### Factores climáticos:

- a) Insolación.
- b) Fenómenos atmosféricos.
- c) Microclimas.

##### Factores edáficos:

- a) El relieve español.
- b) Las grandes zonas geológicas españolas y sus rocas.
- c) El suelo en las distintas zonas: Su formación y su erosión. Los suelos esquelizados.

##### Factores biológicos:

- a) El vegetal como intermedio entre el suelo y el hombre.
- b) El vegetal espontáneo, reflejo del ambiente: Ecología.
- c) El vegetal cultivado, instrumento de satisfacción de las necesidades del hombre.
- d) Los animales utilizados por el hombre.

##### Factores humanos:

###### a) La técnica agrícola:

- 1.—Selección y mejora de plantas y animales.
- 2.—Abonos.
- 3.—Riegos.
- 4.—La mecanización.
- 5.—Alimentación ganadera.
- 6.—Técnica forestal.
- 7.—Enseñanza y capacitación.

###### b) La propiedad de la tierra:

- 1.—Diversidad de formas.
- 2.—Distribución de la propiedad.
- 3.—Colonización.
- 4.—Concentración parcelaria.

###### c) El trabajo:

- 1.—Los contratos de trabajo en agricultura.
- 2.—Disponibilidad de mano de obra.
- 3.—El absentismo y los movimientos migratorios.

###### d) El cooperativismo agrario:

###### e) El consumo y el comercio:

- 1.—Estructura del mercado interior.
- 2.—Clientes extranjeros.
- 3.—Los transportes.

La Agricultura española considerada por regiones.—a) región cantábrica; b) región submeseta norte; c) región submeseta sur; d) región del Ebro; e) región mediterránea; f) región bética; g) región sub-bética; h) islas Canarias; i) provincias africanas.

#### ORIENTACIONES METODOLÓGICAS

El objeto principal que se persigue con el estudio de este temario no es su caudal informativo, con ser éste muy importante, sino su valor formativo. No se trata de que el alumno aprenda a describir la agricultura de una región, sino a deducirla del análisis de los factores que la determinan: la situación geográfica define el clima; éste, junto con la roca madre, originan el suelo; cada terreno crea su clima más íntimo, su microclima, y todo esto forma el habitat, al que se adaptan animales y plantas, según sus particulares características ecológicas. De esta variedad de factores el hombre modifica unos, dirige otros y siempre saca de todos el mayor partido posible.

El alumno debe tratar de comprender este encadenamiento de causas y efectos, en donde radica el fundamento científico de la agricultura y, por tanto, el valor formativo de este tema que, aplicado a España, contribuirá a un más auténtico conocimiento de nuestra patria.

#### BIBLIOGRAFÍA

Obras de orientación.—Oosting, Henry J.: «Ecología vegetal». Ed. Aguilar. Madrid, 1951.

Holmes, Arthur: «Geología Física». Ediciones Omega. Barcelona, 1952.

San Miguel de la Cámara, Maximino: «Manual de Geología». Madrid, 1942.

Tames, Cayetano: «Bosquejo del clima de España» (según la clasificación de W. Thornwaite). Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas. Madrid, 1947.

«Proyecto de desarrollo de la región mediterránea: España». Instituto de Estudios Agro-Sociales. Madrid, 1959.

«Situación actual de la Agricultura española». Consejo Económico Sindical. Madrid, 1957.

«Campo». Consejo Social de la Organización Sindical. 4 vols.: Vol. I.—Estructura agraria y modernización de las explotaciones. Régimen jurídico de la propiedad de la tierra. Formación cultural y capacitación profesional del campesino. La formación profesional acelerada: su acción en la agricultura.

Vol. II.—Seguridad social agraria. Mujer campesina. Aspectos concretos del sindicalismo agrario.

Vol. III.—Trabajo agrícola. Empleo y desempleo. Migraciones.

Vol. IV.—Actas y conclusiones del Congreso. Zorrilla Dorransoro, Angel: «Alternativas y explotaciones típicas de nuestra Península. Zonas agrícolas que definen». Instituto de Estudios Agro-Sociales (separata). Madrid, 1959.

Zorrilla Dorransoro, Angel: «Zonas agrícolas de España». Instituto de Estudios Agro-Sociales (sep.) Madrid, 1959.

García de Oteyza, Luis: «Los regímenes de explotación del suelo nacional». Instituto de Estudios Agro-Sociales. Madrid, 1952.

García Barbacho, Alfonso: «La población, la superficie y la producción agrícola como determinantes de las zonas de cultivo intensivo y extensivo». Instituto de Estudios Agro-Sociales (sep.) Madrid, 1955.

Marcos Chacón, Gonzalo: «Las organizaciones agrícolas en España» Instituto de Estudios Agro-Sociales (sep.) Madrid, 1953.

Cortada Reus, F.: «Geografía Económica de España». 2.ª edición. Ed. M. Arimany Barcelona, 1952.

«Panorama de la economía Española». Publicaciones del Gabinete Técnico del Consejo Económico Sindical. Madrid, 1958.

Martin-Sanchez Juliá, F., y Zulueta, Manuel M. de: «Economía agraria». Madrid-Barcelona, 1956. (La segunda parte del volumen: «La Economía agrícola nacional» es una Geografía agraria de España.)

Obras de consulta.—Weaver y Clemente: «Ecología vegetal». Acme Agency. Buenos Aires, 1944.

León Garre, Amiceo: «Manual de Agricultura». Ed. Salvat. Barcelona, 1951. Se recomiendan los siguientes tomos:

Tomo I.—Fundamentos científico-naturales de la producción agrícola.

Tomo II.—Fundamentos económico-sociales de la producción agrícola.

Tomo III.—Técnica de la producción vegetal.

Faucher Daniel: «Géographie agricole. Types de cultures». Librairie de Médecis Paris, 1949.

Cohen, R. L.: «Economía de la Agricultura». Fondo de Cultura Económica México, 1946.

Lamo de Espinosa, Emilio: «Aspectos de la Agricultura española y su industrialización». Instituto de Estudios Agro-Sociales (separata). Madrid, 1954.

Ollas Porras, José M.: «Notas sobre la diversificación de la Agricultura». Instituto de Estudios Agro-Sociales (sep.) Madrid, 1958.

Pazos Gil, Manuel: «Estado actual y perspectivas del regadío en España». Instituto de estudios Agro-Sociales (sep.) Madrid, 1957.

Gallay-Rapin-State: «Les engrais». Ed. Payot, Lausana, 1948.

Alcaides Inchausti, Angel: «El sector F. A. O. en la tabla «Imput-Cutpu» de la economía española» Instituto de Estudios Agro-Sociales (sep.) Madrid, 1958.

**NORMAS SOBRE LA REDACCION DE LOS TEMAS QUE SE PROPONDRAN EN LOS EXAMENES DEL CURSO PREUNIVERSITARIO**

Cervantes y el «Quijote».—El examen consistirá en comentar libremente un pasaje extenso y completo del «Quijote».

El comentario podrá versar sobre la actitud psicológica y moral de los personajes, sobre las particularidades literarias del texto, etc., pudiendo el alumno relacionar el pasaje propuesto con otras partes de la obra literaria de Cervantes o con la propia vida del autor o con la estructura y las costumbres de la sociedad española coetánea. Igualmente podrán aprovecharse las características temáticas del texto para entrar en el problema de la interpretación del sentido del «Quijote» y para subrayar el aliento y la proyección universales de la inmortal novela.

Geografía agrícola española.—Para el examen no se le propondrá al alumno que describa las características más destacadas de la agricultura y ganadería de una región española como resultante de la acción conjunta de los factores ecológicos y humanos sobre plantas y animales.

Es obvio que el tema pueda versar sobre regiones de las provincias españolas africanas.

Concilios Euménicos.—El tema que se proponga versará sobre aspectos genéricos de los Concilios Euménicos: su organización y funcionamiento, sus fines, su autoridad, etc., así como sobre las más destacadas consecuencias que se siguieron para la Iglesia de los concilios.

Concretamente de los concilios de Nicea, IV Lateranense, Florencia, Trento y Vaticano se podrá pedir al alumno que exponga su desarrollo histórico, incidencias más destacadas, organización, personajes más importantes que tomaron parte en ellos, temas que fueron objeto de discusión—y, en su caso, de definición—en el terreno dogmático, disciplinario, moral y jurídico y repercusiones originadas en la vida de la Iglesia en todos estos aspectos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1959.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

*RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se rectifica la de 16 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 23 del mismo mes), que daba normas complementarias a la Orden de este Ministerio sobre compensaciones a los agricultores consumidores de abonos nitrogenados y escorias Thomas*

Debe quedar anulado el modelo de instancia sobre petición de compensaciones sobre consumo de abonos, quedando sustituido el mismo por el que a continuación se detalla:

**MODELO DE INSTANCIA PARA PETICION DE COMPENSACION SOBRE CONSUMO DE ABONOS**

Provincia de .....

Don ....., agricultor cultivador directo en el término municipal de ..... de esta provincia, declara:

a) Que en sus explotaciones agrícolas cultiva el siguiente número de hectáreas:

**EN SECANO** Has. .... **EN REGADIO** Has. ....

b) Que para las atenciones de las mismas ha adquirido (1) ..... del almacenista de abonos don ..... y de su almacén sito en la localidad de ..... las cantidades de fertilizantes que se detallan más abajo, según justifica por la factura que se acompaña a esta petición, por lo que, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 10 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre de 1959) y la Resolución de la Dirección General de Agricultura de fecha ..... («Boletín Oficial del Estado» de .....),

SOLICITA de V. S. le sea abonada la compensación correspondiente por adquisición de abonos a que se alude en las dos disposiciones citadas, de acuerdo con la siguiente liquidación:

DETALLE DE ABONOS ADQUIRIDOS			IMPORTE DE LA COMPENSACION	
Clase	Cantidad Kg.	Precio Ptas. Kg.	Pesetas por Kg.	Total ptas.
			Total .....	

Dios guarde a V. S. muchos años.  
..... a ..... de ..... de 195...  
El agricultor.

CERTIFICO que la firma de esta solicitud corresponde al agricultor don ..... y que son ciertos los datos que figuran en esta petición, tanto en lo que respecta a superficies como a abonos adquiridos.

..... a ..... de ..... de 19.....  
El Jefe de la Hermandad,  
(Firma y sello.)

Sr. Presidente de la Junta Provincial Informativa de Fertilizantes. (Jefatura Agronómica de .....)

(1) Con préstamo número ..... del S. N. T.—Por compra en efectivo.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a VV. SS. muchos años.  
Madrid, 24 de noviembre de 1959.—El Director general, Antonio Moscoso.

Sres. Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo e Ingenieros Jefes de las Jefaturas Agronómicas que se citan.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**DECRETO 2095/1959, de 26 de noviembre, por el que se prorrogan determinadas atribuciones de las conferidas al Ministro de la Vivienda por Decreto de 23 de junio de 1957.**

El Decreto de veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete encomendó al Presidente de los Consejos Nacionales de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda las funciones de dichos Consejos, en tanto se estableciese su definitiva reorganización.

Publicado el Reglamento Orgánico del Ministerio de la Vivienda por Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve (número 1649), ha quedado configurado el Consejo Nacional de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, al que han sido devueltas sus funciones específicas.

Sin embargo, la Comisión Central de Urbanismo se halla todavía pendiente de regulación orgánica, por lo cual, y con objeto de que la actividad administrativa, en las materias de competencia de aquella, no quede paralizada, se hace necesario prorrogar el régimen establecido provisionalmente por el Decreto más arriba mencionado, hasta que se publique la disposición reglamentaria de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

### DISPONGO:

Artículo único. Las atribuciones conferidas al Ministro de la Vivienda por Decreto de veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete para el ejercicio de las funciones de la Comisión Central de Urbanismo se entenderán prorrogadas hasta que, publicada la oportuna disposición reglamentaria de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, quede aquel Organismo válidamente constituido.

El ejercicio de tales funciones se acomodará a lo prevenido en el expresado Decreto de veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,

JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

\* \* \*

**DECRETO 2096/1959, de 26 de noviembre, sobre liberación de expropiaciones en los expedientes promovidos por razones urbanísticas.**

Se ha considerado conveniente especificar las condiciones en virtud de las cuales los particulares afectados en expedientes de expropiación por razones urbanísticas pueden liberarse de la expropiación de sus terrenos conservando la propiedad de los mismos con las obligadas limitaciones.

Se intenta así buscar la armonización de los intereses particulares y públicos evitando la expropiación cuando el particular ofrece voluntariamente la colaboración que su propiedad representa al fin social y público que el urbanismo persigue, sometiéndose a las normas generales del plan señalado en el polígono.

Pero como quiera que esta óptima fórmula de colaboración pudiera ser utilizada en contra de su propia finalidad por quienes abusivamente o con evidente intención dolosa pudieran pretender entorpecer las actuaciones urbanísticas incumpliendo «a posteriori» unas condiciones aceptadas solamente para evitar de momento la expropiación, es necesario fijar las condiciones en virtud de las cuales los particulares puedan liberarse de la expropiación y especialmente las consecuencias que el incumplimiento de aquéllas trae consigo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

### DISPONGO:

Artículo primero.—Los propietarios afectados por los expedientes de expropiación seguidos por razones urbanísticas podrán solicitar se les libere de la expropiación de los terrenos de

su propiedad si se comprometen previamente a los siguientes requisitos:

Primero.—Sometimiento al Plan Parcial de Ordenación del Polígono.

Segundo.—Aceptación expresa de la reparcelación que la Dirección General estudie y acuerde, como consecuencia de la petición del afectado, debiendo éste abonar adelantando los gastos que la reparcelación ocasione, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ochenta y cuatro de la Ley del Suelo.

Tercero.—Aceptación de las servidumbres de edificación y de ordenación urbana establecidas en el plan parcial, tanto en lo que se refiere a la propia edificación como a la habilitación y conservación de los espacios viales y zonas verdes que les corresponden.

Cuarto.—Aceptación del precio de expropiación señalado por la Administración, cuya aceptación solamente obligará al solicitante en el caso de que se le acepte su petición.

Quinto.—Aportación al pago del coste de urbanización que les corresponde y que señale en su día la Dirección General de Urbanismo, en los plazos y porcentajes que se determinan en el artículo siguiente.

Sexto.—Iniciación de la edificación en el plazo máximo de un año, a contar desde la fecha de aceptación del compromiso de las condiciones que en este Decreto se establecen, siempre que el número de viviendas a edificar no sea superior a cien.

En el caso de que excedieran de este número se presentará un plan de etapas de ejecución, que habrá de ser previamente aprobado por la Comisión Central de Urbanismo. En todo caso la edificación se seguirá una vez iniciada al ritmo normal de ejecución.

Artículo segundo.—La aportación al pago del coste de la urbanización a que hace referencia el artículo anterior será hecha efectiva por el interesado afectado en los siguientes plazos y porcentajes:

a) En el momento de firmarse la aceptación de las condiciones señaladas en este Decreto se pagará un primer plazo por un importe equivalente al cinco por ciento del coste previsible de la edificación total en el volumen que se permita al interesado.

b) Un segundo plazo, que se abonará en el momento de proceder a la subasta de las obras de urbanización, por un importe de los dos tercios del coste de la urbanización, con arreglo al precio de adjudicación de la subasta y, en su defecto, del tipo base de licitación. De este segundo plazo se descontará el cinco por ciento depositado en virtud del apartado anterior.

c) Un tercero y último plazo se abonará una vez terminadas las obras de movimiento de tierras y obras fundamentales de alcantarillado y abastecimiento de aguas; cuyo tercer plazo asciende al tercio restante del importe de la urbanización en la cuantía indicada en el apartado anterior.

Artículo tercero.—El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que se dejan expuestas, a juicio de la Dirección General de Urbanismo, determinará previa declaración por la misma los siguientes efectos:

Primero.—Pérdida del veinticinco por ciento del importe del primer plazo, entregado para pago del coste de urbanización.

Segundo.—Adquisición por el Ministerio de la Vivienda (Dirección General de Urbanismo) del terreno en cuestión por el precio aceptado por el interesado conforme al número cuatro del artículo primero y depositado, en su caso, por la Administración con la ocupación y toma de posesión inmediatas de la parcela o parcelas por la Dirección General de Urbanismo, que se formalizará por acta firmada por el representante del Ministerio Fiscal en nombre del particular cuando éste no concurrese o se negase a firmar.

Se entenderá que hay incumplimiento de las condiciones antes señaladas cuando iniciadas las obras por el particular afectado quedaran éstas paralizadas durante un plazo superior a cuatro meses o no se llevaran a un ritmo normal.

En estos supuestos la obra realizada quedará de propiedad de la Dirección General de Urbanismo por su precio de coste, según decisión del Presidente de la Comisión Central o Provincial de Urbanismo.

Artículo cuarto.—El particular afectado podrá proceder a la venta de los terrenos de su propiedad o de los que correspondan como resultado de la reparcelación que se practique, siempre que:

a) La Comisión Central de Urbanismo apruebe previamente la enajenación.

b) El comprador se subroga en la obligación de cumplir todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Decreto, lo que se consignará expresamente en la escritura de compra y en la inscripción registral.

Artículo quinto.—El beneficio de la liberación de expropiación regulado en el presente Decreto deberá ser solicitado por el interesado afectado mediante escrito razonado dirigido a la

Dirección General de Urbanismo, a través de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda que corresponda por razón del lugar de situación de los terrenos o por razón de la competencia en la instrucción del expediente expropiatorio, en cuyo escrito el solicitante hará constar de modo expreso la aceptación de las condiciones señaladas en el artículo primero.

El Delegado provincial lo elevará, con el informe que proceda, a la Dirección General de Urbanismo, la que, con los dictámenes que estime convenientes, elevará propuesta al Ministro de la Vivienda para que éste decida discrecionalmente sobre la concesión o no del beneficio.

Artículo sexto.—Se autoriza al Ministro de la Vivienda para que pueda dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento y ejecución del presente Decreto.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

El régimen de liberación establecido en el presente Decreto será aplicable a los expropiados de expropiación que se hallen en tramitación, siempre que el interesado no haya percibido el

precio. La concesión del beneficio deberá solicitarse en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de este Decreto, siendo discrecional para la Administración acceder o no a la petición.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Lo dispuesto en el presente Decreto será aplicable a las expropiaciones realizadas por cualquier órgano urbanístico en ejecución de la Ley del Suelo. La solicitud deberá presentarse ante el mismo y éste decidirá, según sus normas propias de competencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se asciende a don José de la Chica Fernández, Ayudante de la Inspección de Industria de las Provincias de Guinea.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7 del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de las Provincias de Guinea, esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de aquella Administración, a don José de la Chica Fernández a Ayudante de la Inspección de Industria de las Provincias de Guinea, con el sueldo anual de veinticinco mil doscientas pesetas y antigüedad del 6 de noviembre de 1959, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de las Provincias.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1959.—El Director general,  
José Díaz de Villegas.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

*ORDEN de 23 de noviembre de 1959 por la que se dispone el cese de don Ismael Pedregal Ebrat en el cargo de Recaudador de Contribuciones de la Hacienda Pública de las Provincias de Guinea.*

Ilmo. Sr.: Accedimos a lo solicitado por don Ismael Pedregal Ebrat, Jefe de Negociado del Cuerpo General de la Administración de la Hacienda Pública.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien disponer su cese en el cargo de Recaudador de Contribuciones de la Hacienda Pública de las Provincias de Guinea, con efectividad de 1 de enero de 1960.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1959.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

*ORDEN de 26 de noviembre de 1959 por la que se asignan destinos civiles a Jefes y Oficiales procedentes de la disuelta D. O. E. I. S., y se concede la vuelta al Ejército a otros destinados en dicho Organismo*

Excmos. Sres.: Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de abril del corriente año («Boletín Oficial del Estado» número 92) fueron destinados al Ministerio de Industria, «Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas», algunos Jefes y Oficiales que por supresión de dicho Organismo en Decreto de esta Presidencia de 15 de octubre del año en curso («Boletín Oficial del Estado» núm. 249) no han podido consolidar su destino civil en el plazo marcado en la Ley de 17 de julio de 1958, en su artículo tercero, por cuyo motivo el Ministerio de Industria ha ofrecido a los destinados en el Organismo suprimido, a través de la «Comisión Mixta de Servicios Civiles», otros destinos compatibles, en su mayoría, con su actual residencia, con carácter voluntario, previa consulta a los interesados, y en los que consolidarán sus destinos civiles los aceptantes en la misma fecha que lo hagan los destinados a los diversos Ministerios u Organismos en la Orden al principio citada y al propio tiempo dándoles opción para su vuelta al Ejército a los Jefes y Oficiales de dicho Organismo que la hayan solicitado.

Parece justo, por las circunstancias que concurren, no imputables a los interesados, conceder a los que de dicho Organismo vuelven al Ejército un derecho preferente para poder optar a los destinos que en lo sucesivo puedan ofrecer los Ministerios u Organismos aunque sometidos a las normas que a continuación se exponen:

a) No les será de aplicación lo dispuesto en Orden de 16 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» núm. 46) referente a considerar como un segundo destino el que puedan solicitar, pero sí en los límites de edad que establece.

b) El derecho preferente concedido será únicamente para los concursos de plazas que pudieran convocarse por los Ministerios u Organismos civiles en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

c) Este derecho preferente se podrá ejercitar para todas las plazas que el Ministerio de Industria pueda convocar en todo el ámbito nacional, y con respecto a las convocadas por los restantes Ministerios u Organismos, únicamente para las que se ofrezcan en las provincias en que hubieren cesado en sus destinos los interesados, todo ello dentro del plazo señalado, y transcurrido éste, podrán optar a sucesivas convocatorias en las mismas condiciones que los demás concursantes.

d) El derecho que para ocupar destinos otorga el artículo séptimo del Decreto de 22 de julio de 1958 a los que se encuentran en situación de «en expectativa de servicios civiles» tendrá siempre primacía sobre los establecidos en esta Orden.

Por lo expuesto, y a propuesta de la «Comisión Mixta de Servicios Civiles», he tenido a bien disponer pasen a ocupar

los destinos civiles y las situaciones o destinos militares que con anterioridad tenían los Jefes y Oficiales que a continuación se relacionan:

### MINISTERIO DE INDUSTRIA

*Palma de Mallorca*

Comandante de Infantería don Carlos Alvarez de Soto Mayor Gil de Montes, Distrito Minero.

*Valencia*

Capitán de Caballería don Salvador Merello Domínguez.

*Madrid*

Capitán de Infantería don José del Cura Marzaló, Dirección General de Industria, «Sección de Estudios y Planeamiento Industrial».

Capitán de Artillería don Eduardo Crespo Gálvez, Dirección General de Industria, «Sección de Estudios y Planeamiento Industrial».

### INCORPORACION AL EJERCITO

Teniente Coronel de Ingenieros don Antonio Sánchez Jurado, de la D. O. E. I. S., en Badajoz, al Regimiento Zapadores número 3.

Teniente Coronel de Artillería don José Alvarez Lasarte, de la D. O. E. I. S., en Sagunto, al Regimiento de Artillería número 43.

Comandante de Infantería don Diego Cabezudo García, de la D. O. E. I. S., en Gijón, a disponible en la Séptima Región Militar (plaza de Gijón).

Capitán de Infantería don Miguel Garciaarena Baraibar, de la D. O. E. I. S., en Pasajes, al Regimiento de Infantería Valencia, número 23.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1959.—P. D., Ricardo Alonso Vega.

Excmos. Sres. Ministros ...

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 26 de noviembre de 1959 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don Francisco Goyena de la Mata, Abogado Fiscal de entrada.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 22 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso, dotada con el haber anual de 35.880 pesetas, y vacante por promoción de don Francisco Hernández Gil, a don Francisco Goyena de la Mata, Abogado Fiscal de entrada, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Alicante, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 8 de noviembre del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 26 de noviembre de 1959 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don José Julián Hernández Guijarro, Abogado Fiscal de entrada.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 22 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso, dotada con el haber anual de 35.880 pesetas, y vacante por excedencia voluntaria de don Fernando Cuervo Valseca, a don José Julián Hernández Guijarro, Abogado Fiscal de entrada, que sirve el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Badajoz, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 26 de noviembre de 1959 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Fernando Cuervo Valseca, Abogado Fiscal de ascenso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto del Ministerio Fiscal y 35 del Reglamento para su aplicación, y accediendo a lo solicitado por don Fernando Cuervo Valseca, Abogado Fiscal de ascenso, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Bilbao

Este Ministerio ha tenido a bien declararle en situación de excedencia voluntaria por tiempo mínimo de un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se jubila a don Domitilo Martínez Lobato.*

Con esta fecha se dispone pase a la situación de jubilado, por cumplir la edad reglamentaria y con el haber pasivo que por su clasificación le corresponda, don Domitilo Martínez Lobato, Secretario de cuarta categoría de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado de Paz de Baños de Molgas (Orense), con el sueldo anual de 13.320 pesetas y con efectos del día 4 del mes de diciembre próximo.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes y Oficios, por excedencia de don Luis Carrillo Rojas.*

Vacante una dotación en el Escalafón de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, por excedencia de don Luis Carrillo Rojas,

Esta Dirección General ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en su consecuencia, ascender con efectos de 20 de octubre próximo pasado:

A don Antonio Albo Pascual, de la Escuela de Toledo, con el sueldo o la gratificación anual de 17.400 pesetas.

A don Juan Lara Leña, de la Escuela de Sevilla, al sueldo o la gratificación anual de 18.360 pesetas.

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1959. — El Director general,  
A. Gallego Burín.

St. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas

\* \* \*

**RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios por jubilación de don José A. Ortiz Puertas.**

Vacante una dotación en el Escalafón de Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos por jubilación de don José A. Ortiz Puertas.

Esta Dirección General ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas, y, en su consecuencia, ascender con efectos de 12 de los corrientes a don Antonio Molina Gómez, de la Escuela de Ibiza, al sueldo o la gratificación anual de 19.440 pesetas.

El interesado percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1959. — El Director general,  
A. Gallego Burín.

St. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas

\* \* \*

## MINISTERIO DE TRABAJO

**DECRETO 2097/1959, de 12 de noviembre, por el que se nombra Magistrado de Trabajo de categoría especial a don Esteban Enrique Reboljar Llauradó.**

A propuesta del Ministro de Trabajo y de conformidad con lo establecido en los artículos primero y tercero de la Ley de treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve y artículo doce del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Magistrados de Trabajo y Secretarios de las Magistraturas de Trabajo.

Vengo en nombrar Magistrado de Trabajo de categoría especial, con el sueldo anual de sesenta y tres mil trescientas sesenta pesetas y efectos económicos del día dos de agosto del año en curso, a don Esteban Enrique Reboljar Llauradó, Presidente de Sala del Tribunal Central de Trabajo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo  
FERMIN SANZ ORRIO

\* \* \*

**DECRETO 2098/1959, de 12 de noviembre, por el que se nombra Magistrado de Trabajo de categoría especial a don Félix Vázquez de Sola.**

A propuesta del Ministro de Trabajo y de conformidad con lo establecido en los artículos primero y tercero de la Ley de treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve y artículo doce del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Magistrados de Trabajo y Secretarios de las Magistraturas de Trabajo.

Vengo en nombrar Magistrado de Trabajo de categoría especial, con el sueldo anual de sesenta y tres mil trescientas sesenta pesetas y efectos económicos del día dos de agosto del

año en curso, a don Félix Vázquez de Sola, Magistrado del Tribunal Central de Trabajo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo  
FERMIN SANZ ORRIO

\* \* \*

**DECRETO 2099/1959, de 12 de noviembre, por el que se nombra Magistrado de Trabajo de categoría especial a don Juan Menéndez Pidal y de Montes.**

A propuesta del Ministro de Trabajo y de conformidad con lo establecido en los artículos primero y tercero de la Ley de treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve y artículo doce del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Magistrados de Trabajo y Secretarios de las Magistraturas de Trabajo.

Vengo en nombrar Magistrado de Trabajo de categoría especial, con el sueldo anual de sesenta y tres mil trescientas sesenta pesetas y efectos económicos del día dos de agosto del año en curso, a don Juan Menéndez Pidal y de Montes, Magistrado del Tribunal Central de Trabajo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo  
FERMIN SANZ ORRIO

\* \* \*

**DECRETO 2100/1959, de 12 de noviembre, por el que se nombra Magistrado de Trabajo de categoría especial a don Eugenio Fernando Picón Martín.**

A propuesta del Ministro de Trabajo y de conformidad con lo establecido en los artículos primero y tercero de la Ley de treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve y artículo doce del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Magistrados de Trabajo y Secretarios de las Magistraturas de Trabajo.

Vengo en nombrar Magistrado de Trabajo de categoría especial, con el sueldo anual de sesenta y tres mil trescientas sesenta pesetas y efectos económicos del día dos de agosto del año en curso, a don Eugenio Fernando Picón Martín, Magistrado del Tribunal Central de Trabajo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo  
FERMIN SANZ ORRIO

\* \* \*

**DECRETO 2101/1959, de 12 de noviembre, por el que se nombra Magistrado de Trabajo de categoría especial a don Francisco Benito Molina.**

A propuesta del Ministro de Trabajo y de conformidad con lo establecido en los artículos primero y tercero de la Ley de treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve y artículo doce del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Magistrados de Trabajo y Secretarios de las Magistraturas de Trabajo.

Vengo en nombrar Magistrado de Trabajo de categoría especial, con el sueldo anual de sesenta y tres mil trescientas sesenta pesetas y efectos económicos del día dos de agosto del año en curso, a don Francisco Benito Molina, Magistrado del Tribunal Central de Trabajo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo  
FERMIN SANZ ORRIO

**DECRETO 2102/1959, de 12 de noviembre, por el que se nombra Magistrado de Trabajo de categoría especial a don Gonzalo Queipo de Llano y Buitrón**

A propuesta del Ministro de Trabajo y de conformidad con lo establecido en los artículos primero y tercero de la Ley de treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve y artículo doce del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Magistrados de Trabajo y Secretarios de las Magistraturas de Trabajo

Vengo en nombrar Magistrado de Trabajo de categoría especial con el sueldo anual de sesenta y tres mil trescientas sesenta pesetas y efectos económicos del día dos de agosto del año en curso a don Gonzalo Queipo de Llano y Buitrón, Presidente de Sala del Tribunal Central de Trabajo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Trabajo,  
FERMIN SANZ ORRIO

• • •

**DECRETO 2103/1959, de 12 de noviembre, por el que se nombra Magistrado de Trabajo de categoría especial a don Antonio Martín-Ballester y Costea.**

A propuesta del Ministro de Trabajo y de conformidad con lo establecido en los artículos primero y tercero de la Ley de treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve y artículo doce del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Magistrados de Trabajo y Secretarios de las Magistraturas de Trabajo,

Vengo en nombrar Magistrado de Trabajo de categoría especial, con el sueldo anual de sesenta y tres mil trescientas sesenta pesetas y efectos económicos del día dos de agosto del año en curso a don Antonio Martín-Ballester y Costea, Magistrado del Tribunal Central de Trabajo, en situación de excedencia especial.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Trabajo,  
FERMIN SANZ ORRIO

• • •

**DECRETO 2104/1959, de 12 de noviembre, por el que se nombra Magistrado de Trabajo de categoría especial a don Gabriel González Bueno.**

A propuesta del Ministro de Trabajo y de conformidad con lo establecido en los artículos primero y tercero de la Ley de treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve y artículo doce del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Magistrados de Trabajo y Secretarios de las Magistraturas de Trabajo,

Vengo en nombrar Magistrado de Trabajo de categoría especial, con el sueldo anual de sesenta y tres mil trescientas sesenta pesetas y efectos económicos del día dos de agosto del año en curso, a don Gabriel González Bueno, Magistrado del Tribunal Central de Trabajo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Trabajo,  
FERMIN SANZ ORRIO

• • •

**DECRETO 2105/1959, de 12 de noviembre, por el que se nombra Magistrado de Trabajo de categoría especial a don Pedro Bellón Uriarte**

A propuesta del Ministro de Trabajo y de conformidad con lo establecido en los artículos primero y tercero de la Ley de treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve y artículo doce del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Magistrados de Trabajo y Secretarios de las Magistraturas de Trabajo,

Vengo en nombrar Magistrado de Trabajo de categoría especial, con el sueldo anual de sesenta y tres mil trescientas

sesenta pesetas y efectos económicos del día dos de agosto del año en curso, a don Pedro Bellón Uriarte, Magistrado del Tribunal Central de Trabajo, en situación de excedencia especial.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Trabajo,  
FERMIN SANZ ORRIO

• • •

**DECRETO 2106/1959, de 12 de noviembre, por el que se nombra Magistrado de Trabajo de categoría especial a don Dámaso Ruiz-Jarabo Baquero**

A propuesta del Ministro de Trabajo y de conformidad con lo establecido en los artículos primero y tercero de la Ley de treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve y artículo doce del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Magistrados de Trabajo y Secretarios de las Magistraturas de Trabajo,

Vengo en nombrar Magistrado de Trabajo de categoría especial, con el sueldo anual de sesenta y tres mil trescientas sesenta pesetas y efectos económicos del día dos de agosto del año en curso, a don Dámaso Ruiz-Jarabo Baquero, Magistrado del Tribunal Central de Trabajo

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Trabajo,  
FERMIN SANZ ORRIO

• • •

**DECRETO 2107/1959, de 12 de noviembre, por el que se nombra Magistrado de Trabajo de categoría especial a don José Zambalamberrí Gayo**

A propuesta del Ministro de Trabajo y de conformidad con lo establecido en los artículos primero y tercero de la Ley de treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve y artículo doce del Reglamento orgánico de los Cuerpos de Magistrados de Trabajo y Secretarios de las Magistraturas de Trabajo,

Vengo en nombrar Magistrado de Trabajo de categoría especial con el sueldo anual de sesenta y tres mil trescientas sesenta pesetas y efectos económicos del día dos de agosto del año en curso, a don José Zambalamberrí Gayo Inspector general de Magistraturas de Trabajo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Trabajo,  
FERMIN SANZ ORRIO

• • •

**DECRETO 2108/1959, de 12 de noviembre, por el que se nombra Magistrado de Trabajo de categoría especial a don Juan Esteban Romera**

A propuesta del Ministro de Trabajo y de conformidad con lo establecido en los artículos primero y tercero de la Ley de treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve y artículo doce del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Magistrados de Trabajo y Secretarios de las Magistraturas de Trabajo

Vengo en nombrar Magistrado de Trabajo de categoría especial, con el sueldo anual de sesenta y tres mil trescientas sesenta pesetas y efectos económicos del día dos de agosto del año en curso, a don Juan Esteban Romera Inspector general de Magistraturas de Trabajo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Trabajo,  
FERMIN SANZ ORRIO

*DECRETO 2109/1959, de 12 de noviembre, por el que se nombra Magistrado de Trabajo de categoría especial a don Juan de Hinojosa García.*

A propuesta del Ministro de Trabajo y de conformidad con lo establecido en los artículos primero y tercero de la Ley de treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve y artículo doce del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Magistrados de Trabajo y Secretarios de las Magistraturas de Trabajo.

Vengo en nombrar Magistrado de Trabajo de categoría especial, con el sueldo anual de sesenta y tres mil trescientas sesenta pesetas y efectos económicos de día dos de agosto del año en curso, a don Juan de Hinojosa García, Inspector general de Magistraturas de Trabajo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,  
FERMIN SANZ ORRIO

*DECRETO 2110/1959, de 12 de noviembre, por el que se nombra Magistrado de Trabajo de categoría especial a don Antonio Ruiz-Jarabo Baquero.*

A propuesta del Ministro de Trabajo y de conformidad con lo establecido en los artículos primero y tercero de la Ley de treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve y artículo doce del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Magistrados de Trabajo y Secretarios de las Magistraturas de Trabajo.

Vengo en nombrar Magistrado de Trabajo de categoría especial, con el sueldo anual de sesenta y tres mil trescientas sesenta pesetas y efectos económicos de día dos de agosto del año en curso, a don Antonio Ruiz-Jarabo Baquero, Magistrado del Tribunal Central de Trabajo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,  
FERMIN SANZ ORRIO

*DECRETO 2111/1959 de 12 de noviembre, por el que se nombra Magistrado de Trabajo de categoría especial a don Federico Vázquez Ochando.*

A propuesta del Ministro de Trabajo y de conformidad con lo establecido en los artículos primero y tercero de la Ley de treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve y artículo doce del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Magistrados de Trabajo y Secretarios de las Magistraturas de Trabajo.

Vengo en nombrar Magistrado de Trabajo de categoría especial, con el sueldo anual de sesenta y tres mil trescientas sesenta pesetas y efectos económicos de día dos de agosto del año en curso, a don Federico Vázquez Ochando, Magistrado del Tribunal Central de Trabajo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,  
FERMIN SANZ ORRIO

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 20 de noviembre de 1959 por la que se concede la excedencia voluntaria al Oficial de primera clase del Cuerpo General Administrativo don Augusto Néstor García Gago.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de fecha 16 del presente mes, suscrita por don Augusto Néstor García Gago, Oficial de primera clase del Cuerpo General Administrativo de este Departamento, con destino en la Delegación Provincial de Información y Turismo en Salamanca, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el apartado A) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1959.—P. D., José Luis Villar Palasi

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

*DECRETO 2112/1959, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros a don José Luis Villar Palasi.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don José Luis Villar Palasi, y a propuesta del Ministro Secretario General de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,  
JOSE SOLIS RUIZ

*DECRETO 2113/1959, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros a don José María Revuelta Prieto.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don José María Revuelta Prieto, y a propuesta del Ministro Secretario General de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,  
JOSE SOLIS RUIZ

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## JEFATURA DEL ESTADO

**DECRETO 2114/1959, de 10 de noviembre, por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre la Audiencia Territorial de Burgos y la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Huércanos (Nájera).**

En la cuestión de competencia surgida entre la Audiencia Territorial de Burgos y la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Huércanos (Nájera), y

Resultando que con fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos, invocando los artículos ciento veinte y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con el cincuenta y uno de la de Procedimiento en materia criminal elevó a la Presidencia del Gobierno un recurso de queja contra decisión de la Hermandad de Labradores y Ganaderos del pueblo de Huércanos, partido judicial de Nájera, provincia de Logroño, por haber impuesto una multa al vecino de ese pueblo don Ruperto Morga Martínez, por realizar desviaciones en el río Yalde, asunto que la Audiencia estima ser de la competencia de la jurisdicción ordinaria;

Vistos los siguientes preceptos de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho:

«Artículo ocho.—Podrán promover cuestiones de competencia a la Administración: Primero. La Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y las de la misma clase de las Audiencias Territoriales en la jurisdicción ordinaria».

Disposición derogatoria: «Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en la presente Ley y expresamente... los artículos ciento quince a ciento veinticuatro de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cincuenta y uno de la Ley de Enjuiciamiento criminal...».

Considerando que el presente conflicto jurisdiccional ha sido planteado por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos como un recurso de queja de los que ya no existen en el ordenamiento español desde la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, que derogó expresamente los preceptos que los regulaban, en vez de darle la forma, como debió hacerlo, de una cuestión de competencia de las reguladas en dicha Ley, mediante el oportuno requerimiento a la Autoridad administrativa correspondiente;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

Vengo en declarar mal suscitado el presente conflicto jurisdiccional y que no ha lugar a resolverlo y lo acordado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve

FRANCISCO FRANCO

\*\*\*

**DECRETO 2115/1959, de 19 de noviembre, por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre el Delegado de Hacienda y el Magistrado de Trabajo de Málaga.**

En la cuestión de competencia surgida entre el Delegado de Hacienda y el Magistrado de Trabajo de Málaga; y

Resultando que por la Magistratura de Trabajo de Málaga, y en expediente de despido, por crisis, de cincuenta y cuatro productores de la empresa «Maestroni, S. A.», y sus filiales «Midrosa, S. A.» y «Herbos, S. A.», se dictó sentencia en veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro condenando a la empresa a pagar determinadas cantidades, y que para la ejecución de esa sentencia trabó embargo, en fecha diez de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, en diversos bienes de la empresa condenada;

Resultando que en diez de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro el Delegado de Hacienda de Málaga, acompañando co-

pia autorizada de dictamen favorable del Abogado del Estado se dirigió a la Magistratura de Trabajo conminándole que en el embargo acordado por ella figuran bienes embargados también por la Recaudación de Contribuciones de la tercera zona de Málaga en procedimiento de apremio por débitos a la Hacienda Pública seguido contra «Maestroni, S. A.», siendo los embargos de la Hacienda de fecha tres de junio de mil novecientos cincuenta y tres, siete de octubre de mil novecientos cincuenta y tres y tres y ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y tres; en consecuencia, alegando el embargo anterior de la Recaudación e invocando el artículo ciento veintinueve del Estatuto de Recaudación, de veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y el artículo once de la Ley de Administración y Contabilidad de uno de julio de mil novecientos once, requirió de inhibición al Magistrado de Trabajo;

Resultando que al recibir el requerimiento el Magistrado de Trabajo suspendió el procedimiento y comunicó el asunto al FISCAL, el cual informó que, por parte de la Magistratura de Trabajo no existe inconveniente alguno para que la Recaudación de Contribuciones continúe su expediente de apremio y con respecto a los bienes embargados por ella en las fechas indicadas, sin que a ello obste el expediente que sigue la Magistratura ni el embargo posterior en él llevado a cabo sobre los mismos bienes, y que el embargo de la Magistratura de Trabajo queda subsistente, respetando como más antiguo el de la Recaudación, en tanto no surja cuestión sobre prelación de créditos por razón de su naturaleza, pero manteniendo su preferencia en cuanto al tiempo para aquellos bienes no embargados con anterioridad por la Recaudación. A este criterio se unió la parte ejecutable, al serle comunicado también el asunto;

Resultando que después de unir ambos escritos, el Magistrado de Trabajo dictó un auto, en veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, por el que declaró no haber invadido la esfera de la Hacienda Pública y mantener su competencia sobre la posibilidad de embargar bienes anteriormente embargados por cualquier entidad con facultad de hacerlo, fundándose en que la Magistratura no ha hecho hasta este momento otra cosa que embargar unos bienes que pueden o no estar trabados con anterioridad, todo ello sin perjuicio del derecho sobre la Hacienda a cobrar de los muebles embargados a tenor del artículo cincuenta y nueve de la Ley del contrato de Trabajo, si los ejecutantes entablaran la tercera de mejor derecho o dentro de un juicio universal;

Resultando que comunicada esta resolución al requirente, ambas autoridades contendientes tuvieron por formada la cuestión de competencia y remitieron sus respectivas actuaciones a la Presidencia del Gobierno, para que fuese resuelta por los trámites correspondientes;

Vistos el artículo ciento veintinueve del Estatuto de Recaudación, de veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, «El procedimiento de apremio será exclusivamente administrativo, y la providencia del Tesorero de Hacienda, iniciándolo, tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los deudores. Por tanto, es privativa de la Administración la competencia para entender y resolver en todas las incidencias de aquél sin que los Tribunales ordinarios puedan admitir demanda alguna en esta materia, a menos que se justifique haberse agotado la vía gubernativa o que la Administración ha reservado el conocimiento del asunto a la jurisdicción ordinaria»;

Considerando que la presente cuestión de competencia ha surgido entre el Delegado de Hacienda y el Magistrado de Trabajo de Málaga por el hecho de que unos mismos bienes figuran embargados sucesivamente por la Recaudación de Hacienda y por la Magistratura de Trabajo, en respectivos expedientes seguidos contra un mismo deudor, por débitos al Tesoro en el primer caso y por indemnizaciones a obreros despedidos en el segundo;

Considerando que sin entrar aquí para nada en la cuestión de la prelación de créditos ni en la determinación de ante quien deba ésta plantearse, ni tampoco en los medios que dentro de cada procedimiento tenga el acreedor, y sin discutir igualmente la posibilidad y competencia de una y otra jurisdicción para acordar las trabas que han llevado a cabo, respectivamente, cada una dentro de su propia esfera y conforme a las leyes, el caso es que entre dos embargos legítimos sobre los mismos

bienes resulta necesario que sea uno de ellos el que prospere antes que el otro, para que no haya interferencias entre ambos que puedan obstruir la marcha de los dos.

Considerando que en este sentido el criterio que se ha venido siguiendo de modo continuado consiste en atribuir la preferencia al de fecha más antigua, criterio que en este caso decide la cuestión en favor del embargo de la Hacienda; sin que esto quiera decir que el embargo acordado en la esfera judicial haya constituido una invasión de la esfera de competencia administrativa, ni que tal embargo haya de revocarse como ilegítimo, sino sencillamente que no puede satisfacerse en aquellos bienes doblemente embargados en tanto que éstos estén sujetos a ese otro embargo anterior.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vengo en decidir la presente cuestión de competencia en favor del Delegado de Hacienda de Málaga.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*CORRECCION de erratas de la Orden de 28 de noviembre de 1959, que regulaba la actuación del Consejo de Incautación de «Manufacturas Metálicas Madrileñas, Sociedad Anónima», establecido por Decreto de 5 de noviembre de 1959.*

Habiéndose padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 287, de fecha 1 de diciembre de 1959, página 15363, se transcribe a continuación rectificado debidamente el párrafo afectado:

«Excmos. Sres.: El Decreto de 5 de noviembre del corriente año, al declarar de aplicación la Ley de 1 de septiembre de 1939 a la Empresa «Manufacturas Metálicas Madrileñas, S. A.», accediendo con ello a la solicitud por la misma formulada, establecida, previsiblemente, en su artículo séptimo, la forma procedente para «dictar las disposiciones complementarias precisas» para el cumplimiento de las finalidades que motivaron el propio Decreto.»

*ORDEN de 26 de noviembre de 1959 por la que se dictan normas para la tramitación y adjudicación de los premios «Virgen del Carmen» correspondientes al año 1960.*

Excmo. Sr.: En virtud de la propuesta elevada al efecto por el Patronato de los premios «Virgen del Carmen» y aprobada por esta Presidencia del Gobierno, se abre convocatoria para recompensar las actividades de carácter social, técnico, artístico, literario, divulgador o deportivo que se relacionen con el mar y sus problemas y sirvan para fomentar la afición marítima.

Dicha convocatoria se ordena en la forma que a continuación se expresa:

Primera.—Premio primero, de 100.000 pesetas, para propagandistas.

Este premio puede subdividirse, a juicio del Patronato, en dos de 50.000 pesetas o bien en uno de 75.000 y otro de 25.000 pesetas.

Se otorgará a la persona que en cualquier género literario, libro, folleto, prensa, radio, etc., o por cualquier actividad orgánica se haya distinguido por su eficacia en la propaganda marítima.

Premio segundo, de 75.000 pesetas.

Para Prensa, Radio o Cinematografía.

Se otorgará al periódico, revista, emisora o productora cinematográfica más eficaz en la propaganda del mar, no sólo en el sentido de su valor absoluto y calidad, sino también en el de su difusión.

Premio tercero, de 50.000 pesetas.

Para entidad deportiva o cultural.

Se otorgará a la sociedad no estatal ni paraestatal que más se haya distinguido en las actividades de fomento de la afición al mar.

Segunda.—El Patronato podrá proponer el aumento de los premios anunciados o crear otros nuevos con los fondos que resulten desiertos y con el remanente que exista, una vez dotados todos los que se adjudiquen.

Queda facultado el Patronato para proponer premios a personas o entidades que, aunque no lo soliciten, hayan desarrollado una obra o labor de relevante notoriedad.

Tercera.—Las personas naturales o jurídicas que se consideren acreedoras a los premios relacionados deberán solicitarlo en instancia triplicada dirigida al excelentísimo señor Presidente del Patronato de los premios «Virgen del Carmen», dependiente de esta Presidencia, que ha de tener entrada en el Registro general de la misma, acompañada de la correspondiente Memoria y de la documentación que estime conveniente aportar, todo ello por triplicado, en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 al 31 de marzo próximo, a las dieciocho horas, en que se cerrará el plazo de admisión.

Los aspirantes harán expresa mención en la instancia que presenten del premio en que se consideran incluidos sus merecimientos, pero el Patronato tiene facultad decisiva, a los efectos de encuadramiento de los aspirantes, en la clasificación que estime adecuada.

Las personas naturales o jurídicas que hayan obtenido en alguna convocatoria el premio no podrán solicitarlo en la del año siguiente.

La labor o trabajo de los aspirantes a premio y los méritos por ellos contraídos deberán referirse al periodo de tiempo comprendido entre el 30 de abril de 1959 y el de la fecha de cierre de admisión de instancia, 31 de marzo de 1960, dentro de cuyo plazo precisamente se habrán hecho públicos los trabajos en que se base la solicitud de recompensa.

Cuarta.—La documentación acreditativa de los trabajos realizados o de los méritos alegados deberán presentarse por triplicado, inexcusablemente, así como también se entregarán tres ejemplares de cada uno de los libros, folletos, artículos, reportajes, etc., en que se funde la aspiración de los premios. Dicha documentación quedará a favor del Patronato y en ningún caso se devolverá a los concursantes.

Quinta.—Es preceptivo que en la documentación aportada por los solicitantes conste la fecha de publicación o emisión de sus trabajos subsanándola, en los que no apareciese, mediante certificado librado por el Director o Secretario de la publicación en que los trabajos hubieren visto la luz o de la emisora en que hayan sido difundidos, y sí por la índole de mérito alegado esto no fuera posible, se suplirá el citado documento por una declaración jurada que el aspirante deberá suscribir al efecto. Del mismo modo se procederá para justificar, en su caso, el uso del seudónimo o identificar al autor que no firme sus trabajos.

En igualdad de condiciones, la buena presentación de los trabajos será tenida en cuenta como razón de preferencia y, en cambio, la documentación presentada en forma desordenada podrá ser rechazada por el Patronato.

Sexta.—Las instancias en que se solicite premio y la documentación correspondiente que no puedan ser entregadas a mano en el Registro general de esta Presidencia deberán enviarse por correo certificado, procurando hacerlo con la antelación suficiente para que dentro del plazo de admisión tengan entrada en el mencionado Registro.

Séptima.—A medida que vayan presentándose solicitudes las archivará el Secretario de Actas del Patronato para dar cuenta de las mismas en las sucesivas reuniones. Podrán pedirse a los interesados cuantas aclaraciones, adiciones o informes se consideren necesarios. También podrán los solicitantes completar o perfeccionar su documentación dentro del plazo marcado.

Octava.—Transcurrido el plazo de admisión de solicitudes se levantará acta en la que consten todas y cada una de ellas y a continuación se procederá a su examen definitivo.

Novena.—La relación de los premios adjudicados se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» dentro de la primera quincena del mes de julio, en la que se señalará el lugar, día y hora en que habrá de tener efecto el reparto de premios con diplomas respectivos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1959.

CARRERO

Excmo. Sr. Presidente del Patronato para la adjudicación de los premios «Virgen del Carmen».

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**DECRETO 2116/1959, de 26 de noviembre, por el que se autoriza al Ministerio de Asuntos Exteriores a realizar obras de reparación y acondicionamiento en el edificio, propiedad del Estado español, sede de la Embajada de España en Panamá.**

Vista la necesidad de realizar obras de reparación y acondicionamiento en el edificio propiedad del Estado español, sede de la Embajada de España en Panamá, se ha tramitado el oportuno expediente, según las normas establecidas por la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En su virtud, con el informe del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, vengo en disponer:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de Asuntos Exteriores para que se lleven a efecto, por contratación directa, las obras de reparación y acondicionamiento en el edificio, propiedad del Estado español, sede de la Embajada de España en Panamá, por un importe de setecientos cinco mil setecientos sesenta y una pesetas con setenta céntimos, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo tercero, grupo primero, concepto primero, del vigente Presupuesto de Gastos de la sección segunda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores.  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 26 de octubre de 1959 por la que se prorroga la autorización como Centro especializado para el curso preuniversitario 1959-60 al Colegio masculino «Lourdes», de Zaragoza.**

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Santiago Burbano de Ercilla, Director técnico del Colegio «Lourdes» (Círculo de Estudios Universitarios), establecido en la calle de Alar del Rey, de Zaragoza, que funciona como Centro especializado para el curso preuniversitario, según Orden ministerial de 16 de abril de 1958, por la que solicita prórroga de dicha concesión para el curso 1959-60.

Teniendo en cuenta que el referido Colegio masculino «Lourdes» ha cumplido con lo dispuesto en el Decreto de 13 de septiembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), que autoriza ésta la creación de esta clase de Centros.

Visto el informe de la Inspección de Enseñanza Media, así como el del Director del Instituto de Enseñanza Media «Goya», que responsabiliza sus enseñanzas, y de acuerdo con el apartado c) del artículo segundo del Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio),

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento del Colegio masculino «Lourdes», de Zaragoza, como Centro especializado para el curso preuniversitario 1959-60 en las mismas condiciones señaladas en la Orden ministerial de 16 de abril de 1958, de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1960, e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 3 de noviembre de 1959 por la que se autoriza como Centro especializado para el curso preuniversitario 1959-60 a la Academia «Dobao-Díaz Guerra», de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por don Adelmo Dobao Lavin, Ingeniero de Telecomunicación, como Director de la Academia «Dobao-Díaz Guerra», establecida en la calle Hermosilla, número 109, de Madrid, en solicitud de que sea declarada Centro especializado para el curso preuniversitario, alumnado masculino.

Teniendo en cuenta que según informa la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario con fecha 28 de octubre último reúne el Centro las condiciones precisas para el buen funcionamiento, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, acepta la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 13 de septiembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), ha resuelto:

1.º Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el curso preuniversitario y alumnado masculino a la Academia «Dobao-Díaz Guerra», de Madrid, bajo la Dirección técnica del licenciado don Mariano Ros Gmer.

2.º Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha del Centro, con la facultad de autorizar el pase al examen de madurez, el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.

3.º La autorización que se concede por la presente Orden es para el curso 1959-60, y podrá ser prorrogada para el curso siguiente a petición del interesado, la que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1960, previo informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1959

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 18 de noviembre de 1959 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.**

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas en beneficio de los interesados de la enseñanza y los favorables informes emitidos; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a las casa-habitación:

*A l a v a*

Una Escuela graduada de niños, con tres secciones, en el casco del Ayuntamiento de Amurrio.

*A l i c a n t e*

Dos unitarias de niños en el casco del Ayuntamiento de Bañares.

*A v i l a*

Una graduada de niños, con tres secciones, a base de las dos unitarias de niños existentes, en el casco del Ayuntamiento de Mijares.

Una graduada de niñas, con cuatro secciones, una de ellas de párvulos, a base de las dos unitarias de niñas y una de párvulos existentes, en el casco del Ayuntamiento de Mijares.

*Barcelona*

Un Grupo escolar, «Lepanto», de niños, con seis secciones y Director sin grado, y un Grupo escolar, «Lepanto», de niñas, con ocho secciones y Directora sin grado, en el paseo Marítimo del General Acedo, del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital).

*Cáceres*

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Abadía.

Una sección de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Riotobos.

*Castellón*

Una sección de niños y una sección de niñas en las graduadas de niños y niñas «Jairie I» (Cremos), del casco del Ayuntamiento de Castellón de la Plana (capital).

*Ciudad Real*

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava.

Cuatro unitarias de niños y dos de niñas en la barriada de Héroes de Cabañero, del casco del Ayuntamiento de Puertollano.

Cuatro unitarias de niños y dos de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

*Gerona*

Una unitaria de niñas número 2, en el casco del Ayuntamiento de Vergés.

*Granada*

Una graduada de niños y una de niñas, con tres secciones cada una, a base de las dos unitarias de niños y dos de niñas, que se trasladan en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Huétor Vega.

*Gipuzcoa*

Una unitaria de niños y una de niñas en la barriada de Larendi, del casco del Ayuntamiento de Irún.

*Huelva*

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Román Pérez, del Ayuntamiento de Isla Cristina.

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Cortegana.

*Huesca*

Una graduada, «Pío XII», de niñas, con cuatro secciones, una de ellas de párvulos, en la barriada San Vicente de Paúl, del casco del Ayuntamiento de Huesca (capital).

Una graduada, «Pío XII», de niños, con cuatro secciones, una de ellas de párvulos, a base de dos secciones de la graduada de niños «San Vicente», que se trasladan en la barriada de San Vicente de Paúl, del casco del Ayuntamiento de Huesca (capital), creándose al efecto una plaza de Maestro de sección y una plaza de parvulista.

*Jaén*

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Mengíbar.

*Málaga*

Una sección de niños en la graduada de niños del casco del Ayuntamiento de Cartama.

*Salamanca*

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Aldeanueva de Figueroa.

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Cantarcillo.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en La Rad, del Ayuntamiento de Galindo y Perahuey.

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Mancera de Abajo.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Palomares de Béjar.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en El Bardal, del Ayuntamiento de El Payo.

Una sección de niñas en la graduada de niñas del casco del Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villar de Peralonso.

*Segovia*

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas.

*Sevilla*

Una unitaria de niños y una de niñas en la calle de Alfonso XII, del casco del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfache.

*Valencia*

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de La Eliana.

*Vizcaya*

Una sección de niños y una de niñas en las graduadas del casco del Ayuntamiento de Amorebieta.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Guecho.

*Zamora*

Una unitaria de niños y conversión en de niñas, trasladándose a nuevo local, de la mixta existente, en el casco del Ayuntamiento de Olmillos de Castro.

Segundo. Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, todas las cuales poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio:

*Albacete*

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Santa Marta, del Ayuntamiento de La Roda.

*Barcelona*

Una graduada de niños, con tres secciones y una graduada de niñas, con cuatro secciones, en el Grupo de viviendas «Francisco Franco», del casco del Ayuntamiento de Vich.

*Burgos*

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel.

*Cádiz*

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Tavizna, del Ayuntamiento de Benaocaz.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en La Zarza, del Ayuntamiento de El Bosque.

*La Coruña*

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Sendelle, del Ayuntamiento de Bolmorte.

*Cuenca*

Una unitaria de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Beamud.

*Huelva*

Una unitaria de niños en Minas Concepción, del Ayuntamiento de Almonaster la Real.

Una unitaria de niños y una de niñas en Tariquejos, del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillos.

*Jaén*

Una graduada de niños y una de niñas, con dos secciones cada una, en el casco del Ayuntamiento de Andújar.

Una graduada de niños, con cuatro secciones, a base de las unitarias de niños números 1 y 2, en el casco del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina.

Una graduada de niños, con cuatro secciones, a base de las unitarias de niños números 3 y 4 existentes, en el casco del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina.

Una graduada de niñas, con cuatro secciones, a base de las unitarias de niñas números 1 y 2 existentes, en el casco del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina.

Una graduada de niñas, con cuatro secciones, a base de las unitarias de niñas números 3 y 4 existentes, en el casco del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina.

*Lugo*

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en San Pedro, del Ayuntamiento de Vivero.

*Málaga*

Dos unitarias de niños y dos de niñas en el casco del Ayuntamiento de Gaucín.

Dos unitarias de niños en el casco del Ayuntamiento de Jubrique, trasladándose a nuevos locales las dos unitarias de niñas existentes.

*Orense*

Una unitaria de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en Berredo, del Ayuntamiento de La Bola.

*Santa Cruz de Tenerife*

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en La Costa, del Ayuntamiento de La Guancha.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Santa Catalina, del Ayuntamiento de La Guancha.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en El Puerto, del Ayuntamiento de Gulmar.

Una unitaria de niños y una de niñas en San Felipe, del Ayuntamiento de Icod.

Una unitaria de niños y una de niñas en La Vega, del Ayuntamiento de Icod.

Una unitaria de niños y una de niñas en Buen Paso, del Ayuntamiento de Icod.

Una graduada de niños y una de niñas, con tres secciones cada una, a base de una unitaria de niños y unitaria de niñas existente en Santa Cruz, del Ayuntamiento de Los Realejos.

Una graduada de niños y una de niñas, con tres secciones cada una, a base de las dos unitarias de niños y dos de niñas existentes en Realejo Bajo, del Ayuntamiento de Los Realejos.

Dos unitarias de niños en La Montaneta, del Ayuntamiento de Los Realejos, trasladándose a nuevo local la unitaria de niñas existente.

Una unitaria de niños y una de niñas en Las Nieves, del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en La Tosca, del Ayuntamiento de Santa Ursula.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Farrobbillo, del Ayuntamiento de Santa Ursula.

*Cádiz*

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en El Granadal, del Ayuntamiento de Alcalá del Valle.

Una unitaria de niños y una de niñas en La Talona, del Ayuntamiento de Chipiona.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Arrejanal (San Cristóbal), del Ayuntamiento de Puerto de Santa María.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Jarama, de Puerto Real.

Una mixta, servida por Maestra, en El Parquesado (Tapate), del Ayuntamiento de Puerto Real.

Una unitaria de niños y una de niñas en Almadraba, del Ayuntamiento de Rota.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en La Capitana, del Ayuntamiento de Rota.

Una mixta, servida por Maestra, en Madrigueras, del Ayuntamiento de Algodonales.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en La Muela, del Ayuntamiento de Algodonales.

Una mixta, servida por Maestra, en Las Encinillas, del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

Una mixta, servida por Maestra en La Abierta, del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

Una mixta, servida por Maestra, en La Almoraina, del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Espera.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en San Bernardino, del Ayuntamiento de Espera.

Una graduada de niños y una de niñas, con tres secciones cada una, en el casco del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

Una mixta, servida por Maestra, en Fuenterrabia, del Ayuntamiento de Puerto de Santa María.

Tercero. Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, a base de las existentes que se mencionan:

*Ávila*

Una Escuela de párvulos, a base de la auxiliar de párvulos existente, en el casco del Ayuntamiento de Piedrahita.

*Córdoba*

Una graduada de niños, con tres secciones, a base de trasladado a nuevo local, de las unitarias de niños números 1, 2 y 3 existentes, y que actualmente carecen de edificio escolar, en el casco del Ayuntamiento Moriles.

*Granada*

Una sección de niñas, a base de la sección de párvulos, actualmente vacante, en la graduada de niñas de tres secciones del casco del Ayuntamiento de Galera.

*Huelva*

Una sección de niñas en la graduada de niñas «Angel Pérez», a base de la Escuela de párvulos existente en el mismo edificio escolar, y que se transforma, del casco del Ayuntamiento de Isla Cristina.

*Orense*

Una Escuela mixta, servida por Maestra, a base de la unitaria de niñas existente, en Santiago, del Ayuntamiento de La Mezquita, suprimiéndose la unitaria de niños, actualmente vacante.

*Pontevedra*

Una Escuela mixta, servida por Maestra, a base de la unitaria de niños existente, actualmente vacante, en Barcia, del Ayuntamiento de La Lama.

*Santa Cruz de Tenerife*

Una mixta, servida por Maestra, a base de la unitaria de niñas existente en La Zamora, del Ayuntamiento de Los Realejos, suprimiéndose la unitaria de niños.

*Tarragona*

Una graduada de niños y una de niñas, con dos secciones cada una, a base de las unitarias de niños números 1 y 2 y las unitarias de niñas números 1 y 2, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Villalba de los Arcos.

*Toledo*

Una Escuela de párvulos, a base de la supresión de la unitaria de niños número 3, en el casco del Ayuntamiento de Los Cerralbos.

*Vizcaya*

Una graduada de niñas, con dos secciones, a base de las dos unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Ermúa.

Cuarto. Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondien-

tes se dió cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de noviembre de 1959.

RUBIO GAROIA-MINA

Tit. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**DECRETO 2117/1959, de 5 de noviembre, por el que se declara a la Sociedad «Cementos Alba, S. A.», con derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa, con el fin de adquirir los terrenos necesarios, sitos en términos de Jamilena, para abastecer de materia prima la industria de cemento de que es propietaria aquella Compañía.**

Por reunir la fábrica de cemento, propiedad de «Cementos Alba, S. A.», sita en Torredonjimeno, provincia de Jaén, las condiciones señaladas en el artículo quinto de la Ley de Minas, de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, y los noveno y décimo del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis; a propuesta del Ministro de Industria, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se declara a la Sociedad «Cementos Alba, Sociedad Anónima», propietaria de la fábrica de cementos sita en Torredonjimeno, provincia de Jaén, con derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa con el fin de adquirir los terrenos necesarios sitos en términos de Jamilena, para abastecer de materia prima la industria de cemento de que es propietaria aquella Compañía.

**Artículo segundo.**—Vendrá obligada la empresa «Cementos Alba, S. A.», a no paralizar los trabajos, salvo caso de fuerza mayor, por un plazo de tiempo superior a un año. El incumplimiento de esta obligación llevará consigo la pérdida del derecho a los beneficios que se le conceden por este Decreto, y permitirá a los acreedores propietarios o a sus causahabientes ejercitar el derecho de reversión del terreno expropiado, de acuerdo con lo que establece la Ley de Expropiación Forzosa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria  
JOAQUÍN PLANELL RIERA

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 28 de noviembre de 1959 por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en la zona de Donvidas (Avila).**

Por Decreto de 24 de octubre de 1958 se declaró, con carácter de urgencia, la utilidad pública de la concentración parcelaria de la zona de Donvidas (Avila), fijándose, en principio, como perímetro de la misma el de dicho término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Concentración Parcelaria, de 10 de agosto de 1956, proceda firmes ya las bases de concentración, determinar la extensión de la unidad mínima de cultivo y la de la unidad tipo de aprovechamiento de la zona de referencia.

En su consecuencia, este Ministerio, a la vista de la propuesta elevada por el Servicio de Concentración Parcelaria, se ha servido disponer lo siguiente:

**Primero.**—La superficie de la unidad mínima de cultivo en la zona de Donvidas se fija en 3,00 hectáreas para el secano y en 0,50 hectáreas para el regadío.

**Segundo.**—La superficie de la unidad tipo de aprovechamiento en dicha zona de Donvidas se fija en 25 hectáreas para el secano y en cuatro hectáreas para el regadío.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 26 de noviembre de 1959.

CANOVAS

Sr. Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

\* \* \*

## MINISTERIO DEL AIRE

**DECRETO 2118/1959, de 26 de noviembre, por el que se autoriza la adquisición por concierto directo de cien horizontes artificiales con dispositivo de blocaje.**

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para adquirir por concierto directo horizontes artificiales con dispositivo de blocaje, cuyo importe ha de ser hecho efectivo con cargo al crédito extraordinario y presupuestos correspondientes en el presente ejercicio y en el próximo de mil novecientos sesenta, observados los trámites reglamentarios, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; visto el informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir por concierto directo con la industria aeronáutica Marconi Española, Sociedad Anónima, cien horizontes artificiales con dispositivo de blocaje por un importe total de un millón ciento ochenta y seis mil cincuenta pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire  
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECOA

\* \* \*

**DECRETO 2119/1959, de 26 de noviembre, por el que se autoriza la adquisición mediante concurso de un aparato para gammagrafía.**

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Sanidad de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire para la adquisición de un aparato para gammagrafía, tipo «Sintophot, SP treinta», o similar, y al objeto de asegurar al mismo la necesaria calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir mediante concurso un aparato para gammagrafía, tipo «Sintophot, SP treinta», o similar, por un importe total máximo de seiscientos diecinueve mil setecientos doce pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire  
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECOA

**DECRETO 2120/1959** de 26 de noviembre, por el que se autoriza la adquisición mediante concurso de cuadros de maniobra y distribución para las Bases Aéreas de Maticán y de San Javier.

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Protección de Vuelo para la adquisición de cuadros de maniobra y distribución para las Bases Aéreas de Maticán y de San Javier, y al objeto de asegurar a los mismos la necesaria calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, dos cuadros de maniobra y distribución para las Bases Aéreas de Maticán y de San Javier por un importe total de novecientas noventa y siete mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Aire.

**JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA**

**DECRETO 2121/1959**, de 26 de noviembre, por el que se autoriza la contratación mediante concurso de la confección de gorros de verano y de paño, gorras de Policía de Aviación para la tropa del Ejército del Aire.

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Intendencia de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire para la confección de gorros de verano y de paño, gorras de Policía de Aviación para la tropa del Ejército del Aire y al objeto de asegurar a este vestuario la necesaria calidad, los adjudicatarios a quienes la Administración facilitará la materia prima, han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en los apartados tercero y sexto, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

**DISPONGO**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar mediante concurso la confección de catorce mil ochocientos gorros de verano, seis mil gorros de paño, quinientas gorras de Policía de Aviación de verano y quinientas gorras de Policía de Aviación de paño con destino al personal de tropa del Ejército del Aire, por un importe total máximo de trescientas trece mil trescientas sesenta pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Aire.

**JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA**

**DECRETO 2122/1959**, de 26 de noviembre, por el que se autoriza la contratación mediante concurso de la confección de uniformes de verano y de paño para tropa.

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Intendencia de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire para la confección de uniformes de verano y de paño para tropa, para atender las necesidades de la misma en el

presente año y al objeto de asegurar a los mismos la necesaria calidad, los adjudicatarios, a quienes la Administración facilitará la materia prima han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en los apartados tercero y sexto, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar mediante concurso la contratación de confección de ocho mil novecientos uniformes de verano y cuatro mil cuatrocientos uniformes de paño para cubrir las necesidades durante el presente año de la tropa del Ejército del Aire por un importe total máximo de novecientas noventa y tres mil cien pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Aire.

**JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA**

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**DECRETO 2123/1959**, de 12 de noviembre por el que se autoriza el arrendamiento de un local en Nueva York con destino a la Oficina Nacional Española de Turismo en dicha ciudad.

Siendo preciso proceder a la renovación del contrato de arrendamiento del local en que se halla instalada la Oficina Nacional Española de Turismo en Nueva York, concurriendo circunstancias por las que dicho acto debe quedar excluido de las formalidades de subasta o concurso que se señalan en la Ley de Administración y Contabilidad, y toda vez que entre las condiciones que han de regir en el mencionado contrato figura la de ser de diez años su duración, se hace imprescindible la autorización del gasto por más de una anualidad presupuestaria, por lo que de conformidad con el dictamen favorable del Consejo de Estado y de la Intervención General de la Administración del Estado a propuesta del Ministerio de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Queda exceptuado de las solemnidades de subasta o concurso, a tenor de lo establecido en el número doce del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, la contratación de un local en arrendamiento para la Oficina Nacional Española de Turismo en Nueva York.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Información y Turismo, de conformidad con lo que se establece en el párrafo tercero del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad para que se concierte el arrendamiento a que se alude en el artículo anterior de los locales situados en la casa número cuatrocientos ochenta y cinco de Madison Avenue por un importe de mil ochocientos setenta y cinco dólares mensuales, a partir de uno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, y por una duración de diez años, imputándose el gasto al concepto tercero, grupo segundo, artículo quinto, capítulo tercero, Sección catorce, de los vigentes Presupuestos generales del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Información y Turismo  
**GABRIEL ARIAS SALGADO Y DE CUBAS**

## IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se hace publico el programa de temas para la práctica del primero y segundo ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma séptima de la Orden ministerial de 25 de marzo del corriente año, por la que se convocaron oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal.

Esta Dirección General ha acordado aprobar y hacer públicos los siguientes programas de temas para el desarrollo del primero y segundo ejercicios de las mencionadas oposiciones:

#### Primer ejercicio (práctico)

**Tema 1.** Diligencia de lanzamiento en ejecución de sentencia dictada en juicio de desahucio en finca urbana o rústica.—Reclamación del inquilino o colono en el lanzamiento de labores, plantas u otras cosas de su propiedad.

**Tema 2.** Embargo de bienes.—Diligencia de no haberse llevado a efecto el embargo por haberse satisfecho por el deudor la cantidad reclamada.

**Tema 3.** Diligencia de requerimiento y embargo de bienes.—Particularidades que suelen presentarse en estas diligencias.

**Tema 4.** Diligencia de haber cumplido el penado, en su domicilio, el arresto impuesto en juicio de faltas.

**Tema 5.** Diligencia para acreditar la citación en juicio de faltas y cédula de citación.—Supuestos que pueden presentarse en la citación.

#### Segundo ejercicio (teórico)

**Tema 1.** Esquema de los órganos de la Administración de Justicia en España.—Breve idea de la organización y competencia del Tribunal Supremo.—Audiencias Territoriales.—Audiencias Provinciales.—Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

**Tema 2.** Justicia Municipal.—Examen de la organización y atribuciones de los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz.—El Ministerio Fiscal: su organización, en especial en la Justicia Municipal.

**Tema 3.** Cuerpo de Agentes Judiciales de la Justicia Municipal.—Antecedentes y creación del Cuerpo.—Clasificación de sus funciones.—Categorías y plantillas.—Incapacidades e incompatibilidades.

**Tema 4.** Agentes judiciales (continuación).—Ingreso, nombramiento y posesión. Provisión de vacantes.—Residencia permanentes y licencias.—Situaciones administrativas y jubilación.

**Tema 5.** Agentes judiciales (continuación).—Correcciones disciplinarias, suspensión, separación y traslados forzosos Escalfón.

**Tema 6.** Notificaciones: requisitos y

clases.—Citaciones, emplazamientos y requerimientos.—Intervención del Agente judicial en ellos.

**Tema 7.** Intervención del Agente judicial en los embargos preventivos.—Ejecuciones de sentencia: el Agente judicial como figura característica de la ejecución.—Especial mención de los lanzamientos.

**Tema 8.** Ligero examen del juicio de faltas.—Su trámite y principios por que se rige.—Misión del Agente judicial.—Apelación.

**Tema 9.** Sumaria idea de los delitos contra la Administración de Justicia.—Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

**Tema 10.** Institución del Registro Civil.—Órganos del Registro y competencia. Secciones.—Libros del Registro.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

\* \* \*

*ORDEN de 27 de noviembre de 1959 por la que se acuerda que los opositores residentes en las islas Canarias efectúen los ejercicios de las oposiciones para ingreso en la Rama de Tribunales del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia en la Audiencia Territorial de Las Palmas.*

Ilmo. Sr.: Convocadas por Orden de 1 de noviembre de 1958 oposiciones para cubrir veinticinco plazas en turno restringido y otras veinticinco en turno libre en la Rama de Tribunales del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, y a fin de evitar los perjuicios derivados de los costosos desplazamientos a la península de los opositores residentes en las islas Canarias y obtener, a su vez, la necesaria unidad de criterio en la calificación de las pruebas, este Ministerio acuerda:

Primero. Los aspirantes admitidos a las referidas oposiciones que tengan su residencia en las islas Canarias verificarán los ejercicios en la Audiencia Territorial de Las Palmas ante un Tribunal integrado, como Presidente, don Angel Morales Díaz, Magistrado de la misma Audiencia, y como Vocales, por don Lucas García Rodríguez, Teniente Fiscal de dicha Audiencia, y don Emilio González Valentin, Secretario de Sala, que actuará, además, como Secretario del Tribunal.

Segundo. Las materias y temas que han de desarrollar los opositores en cada uno de los ejercicios se remitirán por correo oficial, y en sobre cerrado, al Presidente de dicho Tribunal, quien, una vez recibido, citará a los vocales para la primera reunión, que se celebrará dentro de los tres días hábiles siguientes, al objeto de acordar la fecha y hora en que han de

practicarse los ejercicios, publicándose el acuerdo en el «Boletín Oficial» de las provincias de dicho territorio, para conocimiento de los interesados.

Tercero. Constituido el Tribunal en el día y hora señalados, la práctica de los ejercicios se ajustará a las siguientes normas:

A) Primer ejercicio.—El Presidente del Tribunal procederá a la apertura del sobre que contenga los epígrafes de tema y el supuesto, que será leído a los opositores, que habrán de tramitarlo en el plazo máximo de tres horas.

Una vez transcurrido el plazo indicado, el opositor cerrará su ejercicio en un sobre firmado por él, que será sellado con el de la Audiencia.

B) Segundo ejercicio.—De igual forma, el Presidente abrirá el sobre que contenga los temas correspondientes al mismo, cuyos epígrafes serán leídos a los opositores, y habrán de ser contestados por escrito en el plazo máximo de cuarenta minutos. Una vez transcurrido dicho plazo, el opositor cerrará el ejercicio en un sobre, que será firmado por él y sellado con el de la Audiencia.

Para los opositores del turno libre el ejercicio mecanográfico consistirá en copiar en el tiempo máximo de diez minutos y velocidad no inferior a las doscientas pulsaciones por minuto el texto que el Tribunal facilitará al opositor. Terminado el ejercicio, será cerrado en un sobre en igual forma que la dispuesta para los anteriores ejercicios.

Cuarto. Serán de aplicación en todo lo que no se halle previsto en estas normas las disposiciones en las Ordenes de convocatorias.

Quinto. El Tribunal levantará acta de las sesiones que celebre, consignándose en la misma la hora, el día y el objeto de la reunión, y en las relativas a la práctica de cada uno de los ejercicios hará constar el contenido de los temas que se hayan desarrollado, cuyas copias, autorizadas, por el Presidente, se enviarán en el primer correo oficial, en unión de los sobres cerrados y sellados que contengan los ejercicios al Ministerio de Justicia, que los remitirá al Tribunal calificador que actúe en Madrid.

Sexto. Recibidos por el Tribunal los documentos a que se refiere el apartado anterior, se reunirá en sesión para proceder a la lectura y calificación de los ejercicios, cuyo resultado se comunicará al Presidente de la Audiencia Territorial de Las Palmas para conocimiento de los interesados, tomándose la oportuna nota para la inclusión de los aprobados en el lugar que les corresponda en la propuesta que el Tribunal calificador debe elevar al Ministerio de Justicia para su aprobación definitiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1959.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia,

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 27 de noviembre de 1959 por la que se aprueba la propuesta del Tribunal calificador de las oposiciones a Inspectores Técnicos de Timbre del Estado.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal nombrado por Orden ministerial de 23 de enero de 1959 para juzgar los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta del Tribunal citado y las calificaciones otorgadas por el mismo que motivan la prelación que a continuación se detalla, con la que en su día se incorporarán al escalafón del Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre:

Plaza número 1, don José Luis Rubio Virseda, 67,75 puntos.

Número 2, don Francisco José Fernández Ordóñez, 67,25 puntos.

Número 3, don Francisco José Mañas López, 65,90 puntos.

Número 4, don José Ramón Basanta de la Peña, 64,70 puntos.

Número 5, don Juan Andrés Sánchez-Cortés y Alguacil-Carrasco, 63,80 puntos.

Número 6, don Gerardo Labat Regules, 63 puntos.

Número 7, don Ricardo Goytre Boza, 62,90 puntos.

Número 8, don Daniel Casado Herro, 58,95 puntos.

Al terminar el curso teórico-práctico previsto en el artículo 17 del Reglamento de 22 de septiembre de 1955 cubrirán las vacantes que existan en el Cuerpo, previo su nombramiento por Orden ministerial por el orden de la lista general preinserta, quedando los que no cubran plaza como aspirantes en expectativa de destino para ocupar por el mismo orden las vacantes que en lo sucesivo se produzcan, sin perjuicio, en su caso, del régimen de habilitación previsto en los tres últimos párrafos del artículo 22 del mismo Reglamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1959.—Por delegación, A. Ojudo.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ANUNCIO del Instituto de Estudios de Administración Local por el que se hace pública la convocatoria especial para la práctica de los ejercicios de la oposición de acceso a los Cursos de habilitación para obtener el título de Depositario de Fondos de quinta categoría de Administración Local, prevista en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo de 1959, para los opositores residentes en el Archipiélago canario.*

De acuerdo con la norma 19 de la convocatoria de 9 de mayo de 1959, se señala el próximo día 16, a las nueve horas, para

la práctica, en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos (José Marañón, núm. 12), de los ejercicios, que se celebrarán continuamente, de la oposición de acceso a los Cursos de habilitación para obtener el título de Depositario de Fondos de quinta categoría de Administración Local por los aspirantes residentes en el Archipiélago canario, que quedan convocados por el presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de diciembre de 1959.—El Director, Carlos Ruiz del Castillo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se anula la convocatoria de exámenes para la obtención del diploma de Enfermero y Practicante Psiquiátrico anunciada por esta Dirección General en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero de 1955.*

Creado por Ley de 14 de abril de 1955 el Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, y correspondiendo a dicho Organismo las pruebas de aptitud y selección del diferente personal que ha de prestar sus servicios en los Centros sanitarios de él dependientes, queda anulada la convocatoria de exámenes para la obtención del diploma de Enfermero y Practicante psiquiátrico anunciada por la Dirección General de Sanidad en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1955.

Los aspirantes que presentaron documentación y abonaron los derechos de 25 pesetas señalados en dicha convocatoria dispondrán de un plazo de treinta días naturales para retirar una y otros en la Dirección General de Sanidad (Sección Comisaría de Asistencia Médico Farmacéutica).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de octubre de 1959.—El Director general, Jesús García Orcoyen.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ANUNCIO del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para la provisión de la cátedra de «Modelado y Composición» vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla por el que se convoca a los opositores y se señala fecha, hora y lugar de presentación.*

Se convoca a los señores opositores para que comparezcan ante el Tribunal el día 11 de diciembre próximo, a las doce de la mañana, en la Escuela Superior de Bellas Artes de «San Fernando», calle de Alcalá, número 13, de esta capital, a hacer su presentación.

En dicho acto harán entrega de la Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

Madrid, 26 de noviembre de 1959.—El Presidente, Juan Adsuara.

*ORDEN de 9 de noviembre de 1959 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones de «Lengua y Literatura Españolas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º de la Orden de 15 de junio último, por la que se convocó a oposición, turno libre, la provisión de cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de la disciplina de «Lengua y Literatura españolas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Arredre primera, Astorga 1.ª, Avila 2.ª, Gijón 1.ª, Ibiza 1.ª, Las Palmas 1.ª, Ponferrada primera, Puertollano 1.ª, Tortosa 1.ª y Melilla 2.ª.

Presidente: Ilmo. Sr. D. Alberto Navarro González, del Consejo Nacional de Educación.

Supiente: Don Francisco Inaurrat Fernandez, Catedrático numerario de la Universidad de Zaragoza.

Vocales: Don Mariano Baquero Goyanes, Catedrático de la Universidad de Murcia, de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación; don Gerardo Diego Cendoya, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo» de Madrid; don José Filgueira Valverde, Catedrático numerario del Instituto de Pontevedra y doña María Esperanza Reig Salvá, del Instituto «Luis Vives», de Valencia de designación automática por los tercios del Escalafón.

Supientes: Don César Real de la Riva, Catedrático de la Universidad de Salamanca, de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación; don Angel Revilla Marcos, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia; doña Enriqueta Horts Briesmes, Catedrático numerario del de Guadalajara, y doña Catalina Palacio Gros, Catedrático numerario del de Avila, de designación automática por los tercios del Escalafón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1959.—Por delegación, Lorenzo Villas.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ANUNCIO del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para cubrir la cátedra de «Zootecnia 1.ª (General y Fomento Pecuario) y Zootecnia 2.ª (Alimentación e Higiene)» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza, por el que se convoca a los opositores y se señala lugar, día y hora en que deben efectuar su presentación.*

Por el presente anuncio se convoca a los señores opositores aspirantes a la cátedra arriba mencionada para hacer su presentación el día 11 de enero próximo, a las cuatro de la tarde, en el aula de

Botánica de la Facultad de Farmacia, Ciudad Universitaria, a fin de conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios y para entregar los trabajos científicos y la exposición escrita del concepto, método, fuentes y programas de la disciplina sobre que han de versar las dos primeras pruebas.

Madrid, 16 de noviembre de 1959.—El Presidente, Salvador Rivas Goday.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a las cátedras de «Patología y Clínica Quirúrgica» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Santiago y Sevilla (Cádiz).*

Visto el recurso interpuesto al amparo de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957 por don Juan Sala de Pablo contra la resolución de esta Dirección General de 15 de octubre de 1959, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 2 de noviembre actual, por la que se le declaró excluido de las oposiciones anunciadas para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Patología y Clínica Quirúrgica» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Santiago (segunda cátedra) y Sevilla (Cádiz) (primera cátedra), convocadas por Orden ministerial de 31 de marzo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del día 30 de abril del mismo año);

Teniendo en cuenta que los motivos alegados por el interesado en el recurso justifican fundadamente su derecho a tomar parte en los ejercicios de las mencionadas oposiciones, y que al interponer éste han quedado subsanados los defectos observados al formular su solicitud de concurrir a las mismas, que, en principio, fueron causa de su exclusión,

Esta Dirección General, estimando el recurso de referencia, ha resuelto declarar admitidos a las oposiciones convocadas para la provisión de las mencionadas cátedras los siguientes opositores

D. Juan Sala de Pablo.  
D. Acolfo Núñez Puertas.  
D. José María López Porrúa.  
D. Rafael de Vega y Fernández-Crespo.  
D. Emilio Sala Patáu.  
D. Vicente Mateos López.  
D. Cristóbal Pera Blanco-Morales.  
D. Benjamín Narbona Arnáu.  
D. José Cano Ivorra.  
D. Diego Figuera Aymerich.  
D. Luis Justo Roca Roca.  
D. Manuel Sastre Gallego.  
D. Manuel González González.  
D. Felipe de la Cruz Caro.  
D. Juan Moral Torres.  
D. Antonio Jiménez Cisneros.  
D. Miguel Molins Benedetti.  
D. Alfonso Díaz Cardama.  
D. José Benito García Bengochea.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1959.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

**ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Terminología» (para desempeñar Física general) de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Murcia, Sevilla y Sevilla (Cádiz), por el que se convoca a los opositores, y se señala lugar, día y hora en que han de efectuar su presentación.**

Se convoca a los señores opositores para el día 22 de diciembre próximo, a las doce horas, en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias (calle San Bernardo, 49), a fin de que hagan entrega de los trabajos sobre método, fuentes, programas, etc., de la asignatura y darles a conocer los acuerdos adoptados por el Tribunal en orden a la práctica de los ejercicios quinto y sexto.

Madrid, 23 de noviembre de 1959.—El Presidente, Juan Cabrera Felipe.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se nombra el Tribunal por la que se juzgar los ejercicios del concurso-oposición para Celadora del grupo Escolar «Beatriz Galindo», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la resolución de fecha 11 de abril último, por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Celadora en el grupo Escolar «Beatriz Galindo», de esta capital.

Esta Subsecretaria ha tenido a bien nombrar el Tribunal que juzgará los ejercicios de dicho concurso-oposición, debiendo quedar integrado del modo siguiente:

Presidente: doña Mercedes Guerri Alonso, Maestra del Grupo Escolar.

Vocales: doña G. Agustina Díaz, Maestra del Centro, y don Carlos Martínez Enriquez, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento, que actuará de Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1959.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

**ANUNCIO de la Escuela del Magisterio Femenino «Sor Angela de la Cruz», de Sevilla, por el que se transcribe relación de aspirantes presentados al concurso-oposición a una plaza de Conserje.**

Expirado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición a una plaza de Celadora vacante en esta Escuela, se hace pública la relación de aspirantes presentadas, haciendo constar que no ha habido ninguna exclusión:

1. Isabel Pérez Orgaz.
2. Visitación Pérez Orgaz.

Sevilla, 10 de noviembre de 1959.—La Directora, Aurora López Marro.

**ORDEN de 19 de noviembre de 1959 por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar los ejercicios del concurso-oposición restringido a plazas de Maestros Nacionales en localidades de más de 10.000 habitantes.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo señalado en el número 5.º de la Resolución de esa Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de junio último («Boletín Oficial del Estado» del 6), por la que se convoca concurso-oposición restringido para proveer vacantes en localidades de más de 10.000 habitantes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Nombrar los Tribunales que se publican a continuación de esta Orden, ante los cuales han de actuar los opositores admitidos a las prácticas de los ejercicios.

Excepto en los casos previstos en el artículo 15 del Estatuto del Magisterio, el cargo de Vocal es irrenunciable. Quienes aleguen motivos de salud para no desempeñarlo, habrán de solicitar simultáneamente licencia por enfermedad.

Segundo.—Los Tribunales se constituirán dentro de los quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», dando cuenta de ello telegráficamente a la Dirección General de Enseñanza Primaria, y comunicarán a la mayor urgencia las causas justificadas que puedan motivar la ausencia de los nombrados.

Por esa Dirección General de Enseñanza Primaria se señalará la fecha de comienzo de los ejercicios.

Tercero.—En todo cuanto no se regula expresamente en esta Orden y en la de convocatoria habrán de atenderse los Tribunales a lo dispuesto con carácter general en el capítulo II del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y de 5 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) y Ley de 26 de diciembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RECTORADO DE BARCELONA

Titulares:

Presidente: Don Julio García Ortega, Inspector de Enseñanza Primaria.

Vocales: Don Nicolás Longarón Nandin, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don Jaime Garreta Sabadell, Sacerdote docente.

Don Francisco González Ponce, Profesor de Escuela del Magisterio.

Doña Rosa Roig Soler, Profesora de Escuela del Magisterio.

Don Juan José Ortega Ucedo, Director de Grupo escolar.

Don Baudillo de María Hernando, Maestro nacional.

Suplentes:

Presidente: Doña María Desamparados Rahola de Falgás, Inspectora de Enseñanza Primaria.

**Vocales:** Don Simón Serrano Rodríguez, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don Eduardo Bosch Beliver, Sacerdote docente.

Don Amadeo Visa Tristany, Profesor de Escuela del Magisterio.

Don Paulino Usón Sesé, Profesor de Escuela del Magisterio

Doña Rosa Barón Soler, Directora de Grupo escolar.

Don Carlos Muñoz Díaz, Maestro nacional.

#### RECTORADO DE GRANADA

##### Titulares:

**Presidente:** Don Felipe Lucena Rivas, Inspector de Enseñanza Primaria.

**Vocales:** Don José Crespo Cereceda, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don Santiago Luque Ruiz, Sacerdote docente.

Doña Donatila Nieto, Profesora de Escuela del Magisterio.

Doña Salomé Beltrán Trujillo, Profesora de Escuela del Magisterio.

Don Joaquín Campos Fernández, Director de Grupo escolar.

Don José Veras Casares, Maestro nacional.

##### Suplentes:

**Presidente:** Don Manuel Montero Martín, Inspector de Enseñanza Primaria.

**Vocales:** Don Juan Francisco García, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don Carlos Granados Montoro, Sacerdote docente.

Don José Ulecia Martínez, Profesor de Escuela del Magisterio.

Don José María Artera Pérez, Profesor de Escuela del Magisterio.

Don Jerónimo Rodríguez Hernández, Director de Grupo escolar.

Doña Monsalud Villalta Rodríguez, Maestra nacional.

#### RECTORADO DE MADRID

##### Titulares:

**Presidente:** Don Antonio Fernández Pacheco, Consejero Nacional de Educación.

**Vocales:** Don David de Francisco Allen, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don Tomás Sánchez Peinado, Sacerdote docente.

Doña Vicenta García de la Lama, Profesora de Escuela del Magisterio.

Don Idefonso Tello Peinado, Profesor de Escuela del Magisterio.

Don Daniel Alonso García, Director de Grupo escolar.

Don Francisco Carrillo Cisneros, Maestro nacional.

##### Suplentes:

**Presidente:** Don Alfonso Iniesta Corredor, Inspector de Enseñanza Primaria.

**Vocales:** Don Teófilo García Edo, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don Maximiliano González Flores, Sacerdote docente.

Don Pedro Chico Rello, Profesor de Escuela del Magisterio.

Don Ricardo López Pérez, Profesor de Escuela del Magisterio.

Don Casimiro Martín Martín, Director de Grupo escolar.

Don Tomás Belinchón Belinchón, Maestro nacional.

#### RECTORADO DE MURCIA

##### Titulares:

**Presidente:** Don Eugenio Ubeda Romera, Profesor de Escuela del Magisterio.

**Vocales:** Don Francisco Torregrosa, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don José Antonio Franco García, Sacerdote docente.

Doña Rafaela García Rubio, Profesora de Escuela del Magisterio.

Don Juan Barceló Jiménez, Profesor de Escuela del Magisterio.

Doña Fuensanta Alpañez Martínez, Directora de Grupo Escolar.

Don Asensio Teruel Hocín, Maestro nacional.

##### Suplentes:

**Presidente:** Doña Vicenta Martínez Valls, Profesora de Escuela del Magisterio.

**Vocales:** Don Juan Antonio González Sánchez, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don Mariano Andrea García, Sacerdote docente.

Don Francisco Soto Iborra, Profesor de Escuela del Magisterio.

Doña María Josefa Luna Guillén, Profesora de Escuela del Magisterio

Don Francisco Candel González, Director de Grupo Escolar.

Doña Teresa Martínez Vidal, Maestra nacional.

#### RECTORADO DE OVIEDO

##### Titulares:

**Presidente:** Don Julián Gómez Elixuru, Inspector de Enseñanza Primaria.

**Vocales:** Don Rogelio Medina Rubio, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don Martín Andréu Valdés, Sacerdote docente.

Doña María Angeles Fraga Alonso, Profesora de Escuela del Magisterio.

Doña Concepción Pérez Montero, Profesora de Escuela del Magisterio.

Don Baudilio Arce Arce, Director de Grupo Escolar.

Don Francisco Hidalgo Villamirán, Maestro nacional.

##### Suplentes:

**Presidente:** Don José Mendoza Álvarez, Inspector de Enseñanza Primaria.

**Vocales:** Doña Carmen Millán de Val, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Don Nemesio Martínez Antullán, Sacerdote docente.

Don Sixto Menéndez Santirso, Profesor de Escuela del Magisterio.

Doña Josefina Díaz-Fáez Martínez, Profesora de Escuela del Magisterio.

Don Alfonso Bocinos Alonso, Director de Grupo Escolar.

Doña Aurora Miranda García, Maestra nacional.

#### RECTORADO DE SALAMANCA

##### Titulares:

**Presidente:** Doña Socorro Santos Santiago, Profesora de Escuela del Magisterio.

**Vocales:** Don Juan Jaén Sánchez, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don Joaquín Alonso Hernández, Sacerdote docente.

Doña María Isabel Escribano Sánchez, Profesora de Escuela del Magisterio.

Doña Rosario Vila Hernández, Profesora de Escuela del Magisterio.

Don Angel Cuñado Mata, Director de Grupo Escolar.

Don Antonio Sánchez Bullón, Maestro nacional.

##### Suplentes:

**Presidente:** Don Fernando Hortal Sánchez, Profesor de Escuela del Magisterio.

**Vocales:** Doña María Dolores Ballesteros Usano, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Don Gaspar Vicente Sánchez, Sacerdote docente.

Don Eulogio Hernández Alonso, Profesor de Escuela del Magisterio.

Don César Díez de las Heras, Profesor de Escuela del Magisterio.

Doña Julia Astudillo Tejedor, Directora de Grupo Escolar.

Don Juan Manuel Varas Rodríguez, Maestro nacional.

#### RECTORADO DE SANTIAGO

##### Titulares:

**Presidente:** Doña Julia Martínez Alamo, Profesora de Escuela del Magisterio.

**Vocales:** Don Vicente Carlos Moltó Gargori, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don Andrés Lago Cizur-Goñi, Sacerdote docente.

Doña María de los Angeles Rodríguez Arango, Profesora de Escuela del Magisterio.

Don Eduardo García-Rodeja Fernández, Profesor de Escuela del Magisterio.

Doña Rosa Buján de Castro, Director de Grupo Escolar.

Don Antonio Rodríguez Pazos, Maestro nacional.

##### Suplentes:

**Presidente:** Doña Sara Leiros Fernández, Profesora de Escuela del Magisterio.

**Vocales:** Doña Sara Cimiano Galván, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Don Manuel García García, Sacerdote docente.

Doña Antonia Ferrín Moreiras, Profesora de Escuela del Magisterio.

Don Jesús Alonso Montero, Profesor de Escuela del Magisterio.

Don Antonio Rodríguez Pazos, Director de Grupo Escolar.

Doña Armida Gómez España, Maestra nacional.

#### RECTORADO DE SEVILLA

##### Titulares:

**Presidente:** Doña Julia Barranquero Peris, Inspectora de Enseñanza Primaria.

**Vocales:** Don Juan Manuel Fernández Fernández, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don Juan Miguel García Pérez, Sacerdote docente

Doña María Teresa Balló Moreno, Profesora de Escuela del Magisterio.

Don José Esteve Pastor, Profesor de Escuela del Magisterio.

Don José Rull García, Director de Grupo Escolar.

Doña Fermina Labato Fortes, Maestra nacional.

**Suplentes:**

Presidente: Doña Elena Canell Hollemaert, Inspectora de Enseñanza Primaria.  
Vocales: Don José Ramón Muñoz, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don Heriberto Morilla Luengos, Sacerdote docente.

Don Angel Martínez Moreno, Profesor de Escuela del Magisterio.

Doña Carmen Pereda del Collado, Profesora de Escuela del Magisterio.

Doña Ana Estrada Parra, Directora de Grupo Escolar.

Don Antonio Sánchez de la Fuente, Maestro nacional.

**RECTORADO DE LA LAGUNA****Titulares:**

Presidente: Doña Adelaida Pérez Álvarez, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Vocales: Don Bartolomé Nieto Baena, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don Jesús Carrera Medina, Sacerdote docente.

Doña Visitación Viñas Ibarrola, Profesora de Escuela del Magisterio.

Doña Inmaculada Corrales Zumbado, Profesora de Escuela del Magisterio.

Doña Celia Ascanio Casanova, Directora de Grupo Escolar.

Don Francisco de Vega Barrera, Maestro nacional.

**Suplentes:**

Presidente: Don Juan Jiménez Sánchez, Inspector de Enseñanza Primaria.

Vocales: Doña Susana Villavicencio Pérez, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Don José Trujillo Cabrera, Sacerdote docente.

Don Juan Martín F. Suárez González, Profesor de Escuela del Magisterio.

Don Alvaro del Río S. Bethencourt, Profesor de Escuela del Magisterio.

Don Germánico Álvarez García, Director de Grupo Escolar.

Doña Avelina García del Hoyo Cano, Maestra nacional.

**RECTORADO DE VALENCIA****Titulares:**

Presidente: Don Ricardo Marin Ibañez, Profesor de Escuela del Magisterio.

Vocales: Don José María Vela Payán, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don Benjamín Civera Miralles, Sacerdote docente.

Doña Marcelina Fabiola Arriazu Gil, Profesora de Escuela del Magisterio.

Don Eliseo Vidal Beltran, Profesor de Escuela del Magisterio.

Don Cándido Sa'azar Salvador, Director de Grupo Escolar.

Doña Amparo Martínez Alfonso, Maestra nacional.

**Suplentes:**

Presidente: Don Eusebio Aranda Muñoz, Profesor de Escuela del Magisterio.

Vocales: Don Cayetano Gómez España, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don Vicente Gómez García, Sacerdote docente.

Doña Trinidad Vives Llorca, Profesora de Escuela del Magisterio.

Doña Angela Carnicer Pascual, Profesora de Escuela del Magisterio.

Don Manuel Sánchez Navarrete, Director de Grupo Escolar.

Don Francisco Pérez Lecha, Maestro nacional.

**RECTORADO DE VALLADOLID****Titulares:**

Presidente: Doña Leonor López Pardo, Profesora de Escuela del Magisterio.

Vocales: Don Antonio Ibares Sanz, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don Alfonso Abia Zurita, Sacerdote docente.

Don Juan Arranz Fraile, Profesor de Escuela del Magisterio.

Doña Adelaida San Millán Martín, Profesora de Escuela del Magisterio.

Don Albino Charle de Pablo, Director de Grupo Escolar.

Doña Jesusa María Gutiérrez Martín, Maestra nacional.

**Suplentes:**

Presidente: Don Carlos A. Castro Alonso, Profesor de Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña Francisca González Rivero, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Don Ramón Hernández Alonso, Sacerdote docente.

Doña Petra Ferradas Bernal, Profesora de Escuela del Magisterio.

Doña Marcelina Ibañez Ibañez, Profesora de Escuela del Magisterio.

Doña María Anunciación Guillarte González, Directora de Grupo Escolar.

Don José María Serrano Enrich, Maestro nacional.

**RECTORADO DE ZARAGOZA****Titulares:**

Presidente: Don Santos Samper Sarasa, Profesor de Escuela del Magisterio.

Vocales: Don Ramón Sugrañes Marín, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don Antonio Flores Cuadrado, Sacerdote docente.

Doña Carmen Zalama Miguel, Profesora de Escuela del Magisterio.

Don Matías F. Moya Mena, Profesor de Escuela del Magisterio.

Doña Rosalía Fernández Díez, Directora de Grupo Escolar.

Don Anselmo Ibañez Lachén, Maestro nacional.

**Suplentes:**

Presidente: Don Pedro Gómez Saliz, Profesor de Escuela del Magisterio.

Vocales: Don Francisco Bescós Puértolas, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don Ramón Manso Pérez, Sacerdote docente.

Don Juan Alonso Juaneta, Profesor de Escuela del Magisterio.

Doña Mercedes Doral Pazos, Profesora de Escuela del Magisterio.

Don José Vázquez Gómez, Director de Grupo Escolar.

Don Pablo Celma de Frutos, Maestro nacional.

**RECTORADO DE NAVARRA****Titulares:**

Presidente: Don Francisco Uranga Galdiano, Ingeniero Profesor de la Escuela de Peritos Agrícolas de Navarra y Académico correspondiente de la de Historia.

Vocales: Don Manuel Laguna Buitrago, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don Ignacio Astiz Garciarain, Sacerdote docente.

Don José María Ruiz Ojeda y Ruiz, Profesor de Escuela del Magisterio.

Don Carmelo Fuertes Catalán, Profesor de Escuela del Magisterio.

Don Enrique Goicos Arilla, Director de Grupo Escolar.

Don Antonio Dean Urbasos, Maestro nacional.

**Suplentes:**

Presidente: Doña María Julia Troncoso Sagredo, Profesor de Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña Aurora Medina de la Fuente, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Don Luis Navarro Miranda, Sacerdote docente.

Doña María González de Echevarri y Martínez de Mendivil, Profesora de Escuela del Magisterio.

Doña María Jesús Erasu Perurena, Profesora de Escuela del Magisterio.

Don Justo Labiano Zabaldá, Director de Grupo Escolar.

Don Aniceto Flores Otermin, Maestro nacional.

\* \* \*

*ANUNCIO de la Universidad de Barcelona referente a los aspirantes admitidos al concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Fisiología vegetal» de la Facultad de Farmacia.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto, adscrita a la enseñanza de «Fisiología vegetal» de la Facultad de Farmacia de esta Universidad, convocado por Orden ministerial de 3 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del día 30), ha resultado admitido al mismo el único aspirante presentado, don Ramón Nebot Rodón.

Barcelona, 10 de noviembre de 1959.—El Secretario general, E. Linés.—Visto bueno, el Rector, A. Torroja.

\* \* \*

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

*RESOLUCION de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar la oposición-concurso para proveer en propiedad veintitres plazas de Auxiliares de la plantilla del Servicio Nacional de Seguros del Campo.*

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 271, de 12 de noviembre en curso, la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición-concurso que para cubrir en propiedad veintitres plazas de Auxiliares de la plantilla del Servicio Nacional de Seguros del Campo fué convocada por Orden de 8 de julio último («Boletín Oficial del Estado» número 233), procede, de conformidad con lo dispuesto al final del número tercero de dicha convocatoria, se designe el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios correspondientes.

Por lo expuesto, Esta Dirección General ha acordado se constituya el referido Tribunal de la siguiente forma:

Presidente:

Ilustrísimo señor don Antonio Bartual Vicéns, Subdirector de Crédito.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Carlos Luis de Cuenca González-Ocampo, Jefe del Ramo de Ganados del Servicio Nacional de Seguros del Campo.

Ilustrísimo señor don Fernando Herretero y Gayarre, Vicesecretario general de dicho Servicio; y

Don Pedro Sanchis Guzmán, Interventor Delegado suplente, que actuara como Secretario.

El Tribunal se considerará válidamente constituido con la presencia de tres de sus miembros.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo noveno del Decreto de 10 de mayo de 1957, transcurridos quince días desde la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», se insertará en el tablón de anuncio del Servicio Nacional de Seguros del Campo (Alberto Bosch, 16, planta quinta), el aviso correspondiente sobre el lugar, día y hora en que darán comienzo los ejercicios.

Lo que a los efectos prevenidos en el artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos, se hace público para general conocimiento.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1959.—El Director general, Santiago Pardo Ganalís.

Sr. Subdirector de Crédito.

• • •

**ANUNCIO del Distrito Forestal de Pontevedra por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para cubrir una vacante de Guarda Forestal, se convoca a los opositores y se señala lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios.**

Presentadas dieciséis instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 251, de 20 de octubre último, para cubrir una vacante de Guarda Forestal del Estado existente en la plantilla de este Distrito, han sido admitidos todos los aspirantes para celebrar las pruebas reglamentarias ante el Tribunal siguiente:

Presidente: Ingeniero don Ricardo García Borregón.

Secretario: Ayudante don Carmelo Alonso Munárriz.

Vocales: Capitán de la Guardia Civil don Francisco Porto Yanes.

Ayudantes: don Julián de Zulueta, don Enrique Sánchez y don Luis Camuñas.

Los exámenes darán comienzo a las once horas en las oficinas de este Distrito (calle Michelena, núm. 1), una vez transcurridos quince días hábiles a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Pontevedra, 26 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Julio Garbayo Araztegui. 4.320.

**ANUNCIO del Distrito Forestal de Huelva por el que se hace público el Tribunal que ha de calificar las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, se convoca a los opositores y se señala lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios.**

Para general conocimiento se hace público que los exámenes para ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado que este Distrito Forestal anunció en el «Boletín Oficial del Estado» del día 27 de octubre del corriente año se verificarán el día 15 de diciembre de 1959, a las diez de la mañana, por el Tribunal compuesto por el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, don Gonzalo Picamill González, Presidente; el Ayudante de Montes don Mariano de la Roca Berenguer, Secretario, y el Capitán de la Guardia Civil don Francisco Martín Santos, Vocal.

Asimismo se hace saber que los aspirantes admitidos a examen son los siguientes:

Don Francisco Domínguez Cruzado.

Don Juan Antonio Márquez Pérez.

Don José Manuel Beltrán Vila.

Don Juan Manuel Carrasco Carrasco.

Los señores opositores deberán ingresar en la Habilitación de este Distrito Forestal la cantidad de ciento cincuenta pesetas por derechos de examen, uniendo el resguardo correspondiente a su documentación.

Huelva, 27 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Picamill.

4.315.

• • •

## ADMINISTRACION LOCAL

**ANUNCIO del Cabildo Insular de Tenerife por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso para proveer una plaza de Ayudante de la Sección de Vías y Obras.**

De conformidad con lo que dispone el artículo octavo del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, se hace público que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso para proveer una plaza de Ayudante de la Sección de Vías y Obras de este excelentísimo Cabildo queda compuesto de la siguiente forma

Presidente: Ilmo. Sr. D. Juan Ravina Méndez, Presidente de la Excm. Corporación Insular, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: don Eugenio Garrido Donderis, Profesor del Colegio Politécnico del distrito universitario de La Laguna y Teniente Coronel de Ingenieros.

Don Juan La Roche Izquierdo, Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras de este Excmo. Cabildo.

Don Andrés Rodríguez Hernández, del Colegio Profesional de Ayudantes de Obras Públicas de esta provincia.

Secretario: el de la Corporación, don José Víctor López de Vergara y Larraondo, o funcionario en quien delegue.

Santa Cruz de Tenerife, 21 de noviembre de 1959.—El Secretario, J. Víctor López de Vergara.—V.º B.º, el Presidente, J. Ravina.

4.326.

**ANUNCIO de la Diputación Provincial de Avila por el que se modifica el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la plaza de Médico Tocólogo-Ginecólogo del Hospital Provincial.**

Por renuncia del Presidente del Tribunal de las oposiciones a la plaza de Médico Tocólogo-Ginecólogo de este Hospital Provincial, se designa a los señores siguientes:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Jesús Molinero Manrique.

Suplente Ilmo. Sr. D. Manuel González Farradas.

Lo que se hace público a los efectos que se determinan en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia de 21 y 16 de julio pasado, respectivamente.

Avila, 28 de diciembre de 1959.—El Presidente, Ramón Hernández.

4.307.

• • •

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Elda por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar la oposición para cubrir en propiedad la plaza de Oficial Mayor de este Ayuntamiento y se señala la fecha del comienzo de los ejercicios.**

El Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que conforme a lo previsto en la base segunda, apartado D) de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 211, de fecha 3 de septiembre del año actual, y recabadas por esta Corporación las designaciones pertinentes, el Tribunal juzgador de la oposición para cubrir en propiedad la plaza de Oficial Mayor de este excelentísimo Ayuntamiento, que tendrá lugar el día 15 del próximo mes de enero, queda constituido de la forma siguiente:

Presidente: Don Antonio Porta Vera, Alcalde Presidente de este excelentísimo Ayuntamiento.

Vocales: Don Carlos Sancho y Giménez de Azcárate, Abogado del Estado de la Delegación de Hacienda de Alicante; don Camilo Caplín Bravo, Jefe de Administración Civil de tercera clase, en representación de la Dirección General de Administración Local; don Juan Masía Vilanova, Catedrático del Instituto de Enseñanza Media de Alicante, en representación del Profesorado oficial del Estado, y don Fernando Gil Merlo, Secretario del excelentísimo Ayuntamiento de ésta.

Secretario: Don Pedro Ramón Lorenzo Ballester, Oficial administrativo de este mismo Ayuntamiento, que intervendrá sin voz ni voto.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 8.º del Decreto de 10 de mayo de 1957 se hace público para general conocimiento y de los interesados a sus efectos.

Elda, 24 de noviembre de 1959.—El Alcalde, Antonio Porta.

4.262.

## V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### Estado Mayor Central del Ejército

##### SECCION DE CONTABILIDAD

Dispuesta por el excelentísimo señor Ministro del Ejército la adquisición de los artículos que se relacionan por el sistema de concierto directo, éste se celebrará en la sala de Juntas del Estado Mayor Central del Ejército (Ministerio del Ejército, Palacio de Buenavista) a las diez horas del día 14 de los corrientes.

Los pliegos de condiciones técnicas y

legales y los modelos de proposición a que se han de ajustar las que se presenten están a disposición de los licitadores en la Sección de Contabilidad del Estado Mayor Central (tercera planta, Conserjería). Se darán por no recibidas las proposiciones que tengan entrada después del día 12 de los corrientes. La entrega de los objetos adjudicados se hará antes del día 31 del actual.

El importe de los anuncios será a cargo del adjudicatario.

Madrid, diciembre de 1959.—Por la Sección de Contabilidad del Estado Mayor Central, Aurelio Aranguena Aranguena. 4.334.

##### Relación de artículos

Cantidad	ARTICULO	Precio limite	Total
		Pesetas	Pesetas
500	Platos soperos .....	28.00	14.000
1.000	Platos llanos .....	28.00	28.000
500	Platos postre .....	25.00	12.500
350	Tazas con plato para desayuno .....	37.50	9.375
250	Tazas con plato para té .....	33.00	8.250
250	Tazas con plato para café .....	31.00	7.750

### MINISTERIO DE MARINA

#### Ayudantías Militares

##### ARRECIFE DE LANZAROTE

Don Pedro de Naverán y Aurrecoechea, Capitán de Corbeta de la Reserva Naval Activa, Juez Instructor de la Ayudantía Militar de Marina de Lanzarote.

Hago saber: Que por este Juzgado se sigue expediente de varios número 78 de 1959, con motivo del salvamento del buque «Punta Tenefe» por el de su igual clase «Punta Jandía», hecho ocurrido el día 17 de agosto último en la latitud 19° 10' N. y longitud 16° 32' W.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo ordenado a fin de que cuantas personas se crean interesadas en el referido expediente puedan hacer por escrito o personalmente ante el Instructor que suscribe y dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente, cuantas alegaciones a sus intereses con vengan.

Arrecife de Lanzarote, 21 de noviembre de 1959.—El Juez Instructor, Pedro de Naverán. 6.109.

Don Pedro de Naverán y Aurrecoechea, Capitán de Corbeta de la Reserva Naval Activa, Juez Instructor de la Ayudantía Militar de Marina de Lanzarote.

Hago saber: Que por este Juzgado se sigue expediente de varios número 61 de 1959, con motivo del salvamento del buque de cabotaje «Adoración» por el de pesca «Francisco» el día 7 de julio último en latitud 29° 35' N. y longitud 12° 23' W.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo ordenado a fin de que cuantas personas se crean interesadas en el referido expediente puedan hacer por escrito o personalmente ante el Instructor que suscribe y dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente, cuantas alegaciones a sus intereses con vengan.

Arrecife de Lanzarote, 21 de noviembre de 1959.—El Juez Instructor, Pedro de Naverán. 6.110.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Delegaciones

##### PONTEVEDRA

Siendo firme la providencia determinadora de que, por su cuantía, la infracción perseguida en el expediente núm. 814 de 1958 es de mínima cuantía, cuyo conocimiento y sanción corresponde al ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal de Contrabando y Defraudación, se les requiere a los denunciados del expediente para que, con arreglo a lo establecido en el artículo 76, caso primero del vigente Texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, presenten antes de que finalice el plazo de cinco días, a partir de la fecha de publicación de esta notificación, la prueba documental que interese a la defensa de su derecho.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de Cándida Represa Represa y su marido, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Ginzou, Puentesareas, y en la actualidad en ignorado paradero.

Pontevedra, 26 de noviembre de 1959.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el Delegado-Presidente (ilegible). 6.153

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Correos y Telecomunicación

Anunciando concurso para adquisición de tres máquinas de contabilidad.

Se convoca a concurso público, con carácter urgente, para contratar, con sujeción al pliego de condiciones redactado al efecto, el suministro al Estado de tres má-

quinas especiales de contabilidad, con destino al servicio de la Caja Postal de Ahorros, por un importe máximo total de un millón ochenta y un mil cuatrocientas dieciocho pesetas.

El pliego de condiciones podrá ser examinado en el Negociado de Compras de la Sección séptima de la Jefatura Principal de Correos, cualquier día laborable durante las horas de oficina, hasta las doce horas del día 17 de diciembre de 1959, en que expira el plazo de admisión de proposiciones.

Estas se ajustarán, indefectiblemente, al modelo de proposición que consta en la cláusula cuarta del mencionado pliego de condiciones y deberán presentarse antes de las doce horas citadas, en el Registro General de Correos (planta quinta del Palacio de Comunicaciones).

El mismo día, a las trece horas, se procederá en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, ante la Comisión de apertura, a la de las proposiciones presentadas con las formalidades reglamentarias.

Los gastos de publicación de este anuncio y cuantos origine éste concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 30 de noviembre de 1959.—El Director general, Manuel González. 4.305.

### Gobiernos Civiles

#### CADIZ

##### Comisión Provincial de Servicios Técnicos

La Comisión Permanente de Servicios Técnicos ha acordado anunciar a subasta la ejecución de las obras del proyecto de ampliación del saneamiento de la Línea de la Concepción (primera etapa, primera fase), cuya obra figura incluida en los planes provinciales, con crédito suficiente para ello.

El tipo de subasta es de pesetas 708.000, ascendiendo a pesetas 14.160 la fianza provisional y 28.320 pesetas la definitiva, siendo el plazo de ejecución el de seis meses.

El proyecto, pliegos de condiciones y demás documentos referentes a las obras podrán ser examinados en la Secretaría de esta Comisión, sita en el Palacio de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, donde estarán de manifiesto, durante el plazo de subasta, en días-hábiles de oficina y horas de diez a trece.

El modelo de proposición para concurrir a esta subasta será el siguiente:

Don ..... vecino de ..... con domicilio en ..... enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha ..... y del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para ejecución de las obras del proyecto de ampliación del saneamiento de La Línea de la Concepción (primera etapa, primera fase), convocada por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Cádiz, se compromete a ejecutar dichas obras con sujeción a los proyectos y presupuestos de las mismas y con estricta observancia de las condiciones aprobadas y que figuran en los pliegos, con una baja del ..... (en letra) por ciento del tipo fijado, que será aplicable a todas las obras que realmente ejecute, quedando conforme en percibir su importe en la forma establecida en los repetidos pliegos y en cumplir cuantos en ellas y en las generales de contratación se establecen.

Al propio tiempo declara, bajo su res-

ponsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad detallados en el artículo 48 de la Ley de Administración de la Hacienda Pública en vigor. Fecha y firma.

Las proposiciones serán extendidas en papel de la clase sexta o reintegradas con póliga del Estado, por valor de seis pesetas, y se presentarán bajo sobre lacrado, en cuyo anverso se pondrá: «Proposiciones para optar a la subasta de las obras de proyecto de ampliación del saneamiento de La Línea de la Concepción (primera etapa, primera fase)», convocada por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Cádiz, en la Secretaría de dicha Comisión, en plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y horas de diez a trece.

En sobre aparte se acompañará el resguardo del depósito provisional que se constituirá en la cuantía antes dicha y en la Caja General de Depósitos o en algunas de sus Sucursales; justificantes de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales, sociales y sindicales; carnet de Empresa con responsabilidad, y el de identidad, que será reseñado y retirado en el propio acto de presentación. Acompañará además si se trata de Sociedades la certificación a que hace referencia el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, y poder debidamente bastantado por el Secretario de la Comisión.

La apertura de pliegos se verificará al siguiente día hábil al de la terminación del plazo de la subasta en el salón de sesiones de la Excm. Diputación Provincial, a las trece horas y ante la Junta de Subasta, quien procederá al examen de las proposiciones, se verificará en el mismo ajusten a lo prevenido o expresen un precio superior al tipo de licitación, y adjudicando provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa.

En caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y si subsistiera la igualdad, se decidirá por sorteo.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios y demás gastos que se originen con motivo de la subasta y formalización del contrato, haciéndose constar quedan cumplidos todos los trámites ordenados por las disposiciones vigentes en materia de contratación.

Cádiz, 24 de noviembre de 1959.—El Gobernador civil-Presidente.

4.297.

### LOGROÑO

#### Patronato de Construcción «Francisco Franco»

#### CONCURSO-SUBASTA

El Patronato «Francisco Franco», de Logroño, anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de 58 viviendas de tipo social y urbanización en Arnedo (Logroño), acogidas a los beneficios que establecen la Ley de Vivienda de Renta Limitada, de 15 de julio de 1954, el Reglamento para su aplicación y el Decreto-ley de 10 de agosto de 1955, y de las que es promotor el propio Patronato.

Presupuesto de contrata, 4.486.463,62 pesetas; fianza provisional, 67.292,95 pesetas; fianza definitiva, 134.593,90 pesetas.

Las proposiciones se admitirán en el Gobierno Civil de Logroño durante veinticinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares estarán de manifiesto en la Secretaría del Gobierno Civil los días y horas hábiles de oficina.

Las normas a que ha de ajustarse la

celebración del concurso subasta constan en el anuncio detallado que se inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Logroño, 18 de noviembre de 1959.—El Gobernador civil, Presidente del Patronato.

4.304 bis.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Confederaciones Hidrográficas

#### SEGURA

En esta Confederación se ha presentado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Manuel Romero Murcia, vecino de Rafal (Alicante).

Representante en Murcia: Don Juan García García, domiciliado en calle de Santo Cristo, número 1.

Objeto del aprovechamiento: Riego complementario de tierras sitas en la finca denominada «La Paretica».

Corriente de donde se deriva el agua: Azarbe de Moncada.

Término municipal en que radican las obras: Crevillente (Alicante).

Caudal a derivar: Noventa y cuatro (94) litros por segundo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina deberá el peticionario presentar en las de esta Confederación, sita en Murcia, plaza de Fontes, número 1, el proyecto correspondiente a las obras. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las doce (12) horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes señalado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por todos los presentes.

Murcia, 4 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Director, E. Albacete.

2.187.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

Anunciando nuevo concurso público para la adquisición de material con destino al Laboratorio de Ensayos de Materiales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid y al Laboratorio de Electrotécnica General y Agrícola de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos, también de Madrid.

Por insuficiencia de los plazos consignados en los anuncios insertos en el «Boletín Oficial del Estado» del día 5 del pasado mes de noviembre, por los que se

convocaban concursos públicos para la adquisición de material con destino al Laboratorio de Ensayos de Materiales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid y al Laboratorio de Electrotécnica general y Agrícola de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos, también de Madrid, se hace pública la convocatoria de un nuevo concurso para las mismas adquisiciones, con destino a los citados Centros docentes y bajo las mismas condiciones recogidas en los anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado», de que se ha hecho mención, de 5 del pasado mes.

El plazo de presentación de proposiciones y documentación complementaria será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Los licitadores que hayan presentado proposiciones dentro del plazo señalado en los anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 del pasado noviembre, podrán retirarlos, modificarlos por los que presenten dentro del plazo que en este anuncio se señala o mantenerlos, si no presentan otro nuevo. Las fianzas depositadas tienen plena validez para esta nueva convocatoria.

La apertura de pliegos se verificará al día siguiente de la terminación del plazo de presentación de documentos, en el mismo lugar y a la misma hora señalados en la condición sexta de los referidos anuncios insertos en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de noviembre anterior.

Madrid, 2 de diciembre de 1959.—El Subsecretario, J. Maldonado.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Delegaciones

#### BARCELONA

#### AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Isidoro Díaz-Guerra Prats.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: Actual, 60.000 pesetas. De la ampliación, 85.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar taller mecanización de accesorios de automóviles.

Producción actual: 17.000 pernos, norquillas, frenos y accesorios para bombas.

Producción ampliación: 3.500 pernos, horquillas, frenos y accesorios para bombas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 4 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe Enrique García Martí.

2.197.

Peticionario: Don Salvador Puigdevall Coromina.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital total: 150.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar la industria de fabricación de bollería barquillos y obleas con la fabricación de galletas.

Producción: La producción actual de 54.000 kg. de bollería, barquillos y obleas se aumentará en 100.000 kg. de galletas anuales.

Maquinaria: Nacional.

**Materias primas: Nacionales.**

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 10 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí.  
14.132.

Peticionario: Don Juan Cuiat Creixell.  
Localidad del emplazamiento: San Sadurní de Noya.

Capital: Actual, 50.000 pesetas. De la ampliación, 62.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una limadora un torno, una taladradora y un aparato de soldadura eléctrica en su industria de grifería.

Producción: No varía la actual de 5.000 piezas anuales de grifería.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 30 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí.  
14.134.

Peticionario: Don Francisco Robert Sans.

Localidad del emplazamiento: Mataró.  
Capital actual: 150.000 pesetas.  
Objeto de la petición: Ampliar su fábrica de mosaicos con una nueva prensa hidráulica.

Producción de la ampliación: 4.000 metros cuadrados por año.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 3 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí.  
14.141.

Peticionario: Don Santiago Padrós Elias.  
Localidad del emplazamiento: Molins de Rey.

Capital: Total, 240.000 pesetas. De la ampliación, 80.000 pesetas.

Objeto de la petición: Convertir un horno de un crisol en otro para tres crisoles de 150 kg. e instalar un horno Bassein de 1.000 kg. una prensa a mano y una máquina de laminar, en su industria de fabricación de vidrio.

Producción: Ampliar hasta 16.000 la actual de 11.000 piezas anuales de vidrios artísticos y hasta 22.000 m<sup>2</sup> la actual de 14.000 m<sup>2</sup> de mosaico vitreo, al año.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales, con excepción de 12 toneladas anuales de nitrato de Chile.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la

avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 12 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí.  
14.147.

Peticionario: Don Gabriel Villaplana Casa.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: Actual, 120.000 pesetas. De la ampliación, 45.000 pesetas.

Objeto de la petición: Transformar en industria de artesanía de tejidos, instalando un cuarto telar.

Producción: Se ampliará hasta 25.000 pesetas la actual de 20.000 metros anuales de tejidos de rizo.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 9 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí.  
2.157.

**NUEVAS INDUSTRIAS**

Peticionario: Don Quirico Araño Alsina.

Localidad del emplazamiento: Calella.

Capital: 80.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller de tintorería de ropas usadas.

Producción: Al año, lavado en seco de 3.000 prendas y tintura de 600.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 6 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí.  
14.153.

Peticionario: Doña Dolores Mompert Bot.

Localidad del emplazamiento: Mataró.

Capital: 66.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller de confecciones.

Producción: 180.000 prendas interiores y exteriores en género de punto por año de trescientos días y jornada de ocho horas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 2 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí.  
14.140.

Peticionario: Don Francisco Perramón Pla.

Localidad del emplazamiento: Manresa.

Capital: 250.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de artes gráficas para impresos comerciales y análogos con dos máquinas minervas, una máquina plana, una máquina de construcción mecánica y otros elementos auxiliares.

Producción: 2.000.000 de impresos diversos y 420.000 ejemplares de una publicación cuatrimestral.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 7 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí.  
14.139.

**ALMERIA****AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA**

Peticionario: Don Antonio Galindo Rivera.

Clase de industria: Carpintería mecánica.

Emplazamiento: Almería.

Objeto: Ampliar con diversa maquinaria los elementos de trabajo de que dispone.

Capital: Total con la ampliación, pesetas 107.000.

Producción: Antes, carpintería en blanco y reparaciones varias por valor de pesetas 50.000 anuales. En la ampliación, alcobas, comedores, despachos, muebles varios, puertas y ventanas, muebles varios en blanco y reparaciones en general de carpintería, por valor de 203.000 pesetas anualmente.

Maquinaria y elementos de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (avenida del Generalísimo 147).

Almería 18 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales.  
14.106.

**BADAJOS****AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA**

Peticionario: Don Lucio Martín Sánchez.

Lugar de situación de la industria: Castuera.

Capital de la ampliación: 80.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de taller de reparación de automóviles mediante la instalación de una electroesmeriladora de 1 CV., otra de 2 CV., un alternador de 10 Kw., una fresadora de 500 mm., un torno de un metro entre puntos con motor de 2 CV., una taladradora de 30 mm., un electroventilador de 0.25 CV. y diversos motores eléctricos, con potencia total de 8 CV.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 23 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero.  
14.131.

**BURGOS****LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN**

Peticionario: «Talleres Eguiluz, S. L.»  
Emplazamiento: Miranda de Ebro (carretera de Vitoria, s/n).

Capital: No varía el total, correspon-

diendo a la nueva instalación 250.000 pesetas.

Objeto solicitud: Se trata de legalizar en su taller de fundición y construcción de maquinaria una máquina fresadora, talladora de engranajes, de fabricación nacional.

Producción: No varia.

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos en estas oficinas (Santander, número 11), en triplicado ejemplar, debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de esta publicación.

Burgos, 27 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís. 6.130.

#### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Mariano Marcos Alonso.

Domicilio: Palacios de la Sierra.

Objeto solicitud: Se trata de instalar una sala de proyecciones cinematográficas en la citada localidad de Palacios de la Sierra, con capacidad para 270 espectadores, instalando un equipo de proyección y demás elementos auxiliares, todos ellos de procedencia nacional.

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos en estas oficinas (Santander, número 11), en triplicado ejemplar, debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de esta publicación.

Burgos, 27 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís. 6.133.

\* \* \*

Peticionario: Don Miguel Gracia Escrbano.

Emplazamiento: Miranda de Ebro.

Capital: 150.000 pesetas.

Objeto solicitud: Se trata de instalar una panadería en la citada localidad, instalando la siguiente maquinaria, toda ella de procedencia nacional:

Un horno giratorio.

Una amasadora.

Un cilindro refinador.

Producción: 100.000 kilogramos de pan mensuales.

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos en estas oficinas (Santander, número 11), en triplicado ejemplar, debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de esta publicación.

Burgos, 27 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís. 6.134.

#### NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Don Andrés Rioja Aydllo.

Domicilio: Fresno de Río Tirón.

Objeto solicitud: Se trata de construir un ramal de línea eléctrica de 200 m. de longitud, a la tensión de 13.200 voltios, que, partiendo de la línea general que llega a Cerezo de Río Tirón, terminará en el centro de transformación 13.200/5.000 voltios y de 30 KVA. de potencia, para dar servicio a la tensión indicada a la red de alta, propiedad del peticionario.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos en estas oficinas (Santander, número 11), en triplicado ejemplar, debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de esta publicación.

Burgos, 27 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís. 6.132.

#### CACERES

##### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Salvador Bueno Pacheco.

Objeto: Nueva instalación de fábrica de hielo en Carcaboso.

Capacidad de producción: 500 kilogramos por día.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Cáceres, 25 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista. 14.130.

#### CADIZ

##### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Pedro Parra Castro. Emplazamiento: Sanlúcar de Barrameda.

Objeto de la instalación: Fabricación de cajas de madera.

Capital: 230.000 pesetas.

Capacidad de producción: Cajones de madera de diferentes tamaños por valor de unas 200.000 pesetas anuales.

Primeras materias: Nacionales.

Maquinaria: Nacional.

Se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Cádiz, 5 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Miguel Angel de Mier. 2.178.

\* \* \*

Peticionario: Don José María Pastor Moreno.

Emplazamiento: Puerto de Santa María.

Objeto de la instalación: Fábrica de cajas de cartón ondulado.

Capital: 1.000.000 de pesetas.

Capacidad de producción: 150.000 cajas anualmente de diferentes tipos.

Maquinaria: Nacional.

Primeras materias: Nacionales.

Se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Cádiz, 3 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Miguel Angel de Mier. 2.199.

#### TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Electrificación Sonsur, Sociedad Anónima, para don Manuel Tardío Campanario.

Emplazamiento: Zahara de la Sierra.

Objeto de la instalación: Tendido de línea a 6 KV., desde Algodonales a Zahara de la Sierra y caseta de transformación, para electrificar esta última población.

Presupuesto: 500.000 pesetas.

Capacidad de transformación: 50 KVA.

Primeras materias: Nacionales.

Maquinaria: Nacional.

Se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Cádiz, 14 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Miguel Angel de Mier. 2.101.

\* \* \*

Peticionario: Instituto Nacional de Industria.

Emplazamiento: Cádiz.

Objeto de la instalación: Legalización tendido de red subterránea a 28 KV., en anillo cerrado, partiendo de la central situada en la Zona Franca, para servi-

cio a las casetas principales de distribución de la red y construcción de las mismas, denominadas «Obispo», «Argüelles», «Sacramento», «Portuaria», «Astilleros», «Dique Seco» y «Caseta» y ramal a 28 KV. y construcción de la caseta «Matadero».

Presupuesto: 40.825.332,26 pesetas.

Capacidad de transformación: «Obispo», 3.000 KVA.; «Argüelles», 3.000 KVA.; «Sacramento», 3.000 KVA.; «Portuaria», 3.000 KVA.; «Astilleros», 8.000 KVA.; «Dique Seco», 4.000 KVA.; «Caseta», 6.000 KVA. y «Matadero», 3.000 KVA.

Primeras materias: Nacionales.

Maquinaria: Nacional.

Se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Cádiz, 2 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Miguel Angel de Mier. 2.201.

\* \* \*

Peticionario: Entrecanales y Tavora, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Trebujena.

Objeto de la instalación: Línea a 15 KV. y caseta de transformación, para el abastecimiento de aguas a la población.

Presupuesto: 280.000 pesetas.

Capacidad de Transformación: 70 KVA.

Primeras materias: Nacionales.

Maquinaria: Nacional.

Se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Cádiz, 3 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Miguel Angel de Mier. 2.200.

#### CEUTA

##### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: José María Borrás, S. A. Emplazamiento: Ceuta.

Objeto: Mejora de su instalación de fabricación de alcoholes, con instalación de una torre de rectificación, en sustitución de la que tiene actualmente, de tres cubas de fermentación y de una caldera en sustitución de la actual.

Presupuesto: El valor de esta mejora es de 1.475.000 pesetas.

Origen de la maquinaria: Nacional, excepto la caldera, que se desea importar de Francia.

Producción: Varía de 600 a 1.200 litros en veinticuatro horas.

Lo que se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Ceuta, 31 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Serrano. 2.205.

#### CUENCA

##### LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: Don Aniceto Perea Muñoz.

Objeto: Instalar una línea trifásica de 800 metros de longitud, a 15 KV., y transformador de 15 KVA., para electrificación de su industria, sita en Tragaceta.

Los que se consideren afectados lo comunicarán a esta Delegación de Industria, en el plazo de diez días.

Cuenca, 23 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Vidal Cadenas. 6.084.

#### GUADALAJARA

##### LÍNEAS ELÉCTRICAS

Peticionario: Don Gregorio Hurtado Rebollo.

Emplazamiento: Sacedón.

Objeto: Instalación de línea aérea trifásica a 3.000 V., que partiendo de la antigua línea de Poyos, mejorada ésta, ter-

mina en el centro de transformación de 20 KVA. a instalar en la finca «El Mar de Castilla».

No se precisa importación de maquinaria.

Lo que se hace público para que los afectados presenten las impugnaciones en el plazo de diez días en esta Delegación de Industria.

Guadaajara, 26 de noviembre de 1959. El Ingeniero Jefe accidental, José María Sáez y García.  
14.128.

Peticionario: Ayuntamiento de Poveda de la Sierra.

Emp.azamiento: Poveda de la Sierra. Objeto: Instalación de línea aérea trifásica a 5.700 V. desde la central «Las Chorreras» a Poveda de la Sierra, con instalación de un centro de transformación de 15 KVA. y red de baja tensión en el pueblo.

No se precisa importación de maquinaria.

Lo que se hace público para que los afectados presenten las impugnaciones en el plazo de diez días en esta Delegación de Industria.

Guadaajara, 26 de noviembre de 1959. El Ingeniero Jefe accidental, José María Sáez y García.  
14.129.

## HUESCA

### INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Sociedad Española de Construcciones Eléctricas, S. A.

Emp.azamiento: Del poste número ocho de la línea de la Sociedad constructora en Lalueza hasta la estación transformadora de Peraltilla.

Capital necesario: 191.953,18 pesetas. Objeto de la instalación: Normalizar el suministro de energía eléctrica a los pueblos de Pozán de Vero, Castellazuelo, Peraltilla, Azara, Azlor, Huerta de Vero, Buera y Monasterio de Pueyo, todos de la provincia, que antes se suministraban de la Hidroeléctrica del Vero, S. A., cuya instalación ha adquirido el peticionario.

Capacidad de la instalación: 150 KVA. Los elementos de la instalación serán de procedencia nacional.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Huesca, 12 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).  
2.250.

## LA CORUÑA

### NEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Evangelino García Vázquez.

Objeto de la petición: Instalar una industria de carpintería en el término municipal de Lousame.

Capital: 75.000 pesetas. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, núm. 35, 1.º.

La Coruña, 21 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja.  
6.128.

Peticionario: Conde y Yañez, Sociedad Limitada (Agencia Seat).

Objeto de la petición: Instalar una industria de estación de servicio y taller

de reparaciones en Santiago de Compostela.

Capital. 1.000.000 de pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, número 35, 1.º.

La Coruña, 18 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja.

6.122.

### NEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Hidroeléctrica de San Pedro de Mezonzo.

Objeto de la petición: Instalar una línea a 15.000 voltios, desde el centro de transformación de Arceo (Boimorto), de su propiedad, a Puente Carreira, alimentando en su recorrido los siguientes centros de transformación de relación 15.000/220-127 voltios, para suministrar energía a los lugares que se citan a continuación de los Ayuntamientos de Mesía, Frades y El Pino:

Transformador 10 KVA., en Boado (Mesía) Fontorto, Gandarela, Iglesia y Outeiro, parroquia de Santiago de Boado (Mesía); Carballino, Iglesia, Meus, Pombo, Sanami y Tarrenos, parroquia de Santa María de Aná (Frades), y Alemparte, Campoduro, Iglesia y Vilar, en la parroquia de San Julián de Celtigos (Frades).

Transformador 50 KVA., en Puente Carreira (Frades), Barcia, Hombre, Pena y Puente Carreira, parroquia de San Lorenzo de Pastor (El Pino); Carballeira, Curras, Lapelas, Puente Carreira, Puente Nuevo, Siblo y Vilar, parroquia de Santa Marina de Gafoy (Frades), y Cubelo, Puente Carreira, Quintas, Receá, Ribadas y Vilar, en la parroquia de San Martín de Ledoira (Frades).

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presente los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, número 35, primero.

La Coruña, 21 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja.

6.124.

## LERIDA

### INDUSTRIA ELÉCTRICA

Peticionario: Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, S. A.

Objeto de la petición: Instalación de una central hidroeléctrica en Pont de Rey, con dos grupos generadores de 24.000 KVA. cada uno, a 10.900 voltios.

Capital para la instalación: 50.990.000 pesetas.

No se solicita importación de maquinaria.

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida 20 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

6.135.

## LOGROÑO

### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don David Orrico Rodríguez.

Emp.azamiento: Logroño.

Objeto: Ampliar una industria de fábrica de lejías para un aumento en la producción anual de 270.000 litros sobre 135.000 litros, que se vienen haciendo.

Materias primas y maquinaria: Nacionales.

Capital: Ampliación, 428.600 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio, en las oficinas de esta Delegación, calle Vara de Rey, 57.

Logroño, 17 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Lapeña.  
14.044.

### INSTALACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Honorato Moreno Aldea.

Emp.azamiento: Calahorra.

Objeto: Instalar una industria de taller mecánico para reparación de automóviles, para una producción anual valorada en 40.000 pesetas.

Materias primas y maquinaria: Nacionales.

Capital: 62.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio, en las oficinas de esta Delegación, calle Vara de Rey, 57.

Logroño, 17 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe José Lapeña.  
14.045.

## NAVARRA

### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Javier Ciaurriz García, Pamplona.

Objeto: Ampliar su taller mecánico de reparaciones a la fabricación de tuercas con superficies rectificadas, racores y tapones.

Capital: 1.400.000 pesetas.

Producción: Unos 50.000 kilogramos anuales.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de su publicación, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gorriti, 32).

Pamplona, 3 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).  
2.209.

### INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Electra Carcar, S. A., Lodos.

Objeto de la instalación: Establecer en San Adrián una subcentral de transformación a base de un transformador a 30/10 KV y 600 KVA.; otra de 30.000/220-127 y 125 KVA.; y otra a 10/5 KV. y 50 KVA.; una línea de transporte a 10 KVA. y un centro de transformación a 220-127 voltios y 100 KVA.

Esta instalación empleará primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de su publicación, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gorriti, 32).

Pamplona 2 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).  
2.208.

## ORENSE

## NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Miguel Angel Vázquez Dorrego.

Emplazamiento: Sabucedo de Montes (Cartelle).

Capital: 60.000 pesetas.

Objeto: Instalación de un molino de piensos simples, con un juego de piedras de 1,3 metros de diámetro, con motor de 15 CV.

Se emplearán maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Capitán Eloy, 35.

Orense, 25 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, M. Ballesteros.  
6.137.

## OVIEDO

## NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Adolfo Sáenz de Miera Delgado.

Emplazamiento: Oviedo.

Capital: 150.000 pesetas.

Objeto: Establecer una industria de fabricación de pastas confitadas.

Producción: 175.000 kilogramos de pastas confitadas al año.

No se solicita importación alguna.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente en las oficinas de esta Delegación los escritos que estimen convenientes, antes del plazo de diez días, por duplicado y debidamente reintegrados.

Oviedo 13 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores.  
14.046.

\* \* \*

## PONTEVEDRA

## LÍNEAS ELÉCTRICAS

Peticionario: Sestelo y Cía., S. R. C.

Objeto: Instalar un ramal de línea de alta, de 224 metros de recorrido, a 15 KV., desde la línea del peticionario, en Arcos y Retiro, al transformador de «Granitos de Galicia» de Quinteiro y Cía., en San Vicente (Puenteareas).

Presupuesto: 15.524,20 pesetas.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en un plazo de diez días, en estas oficinas, sitas en Martitegui, 4.

Pontevedra, 19 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Pedro Ruibal Sabio.  
6.090 bis.

\* \* \*

Peticionario: Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.

Objeto: Instalar una línea de alta tensión a 15 KV, de 864 metros de recorrido, desde la caseta de Fenosa, en Puenteareas, hasta el centro de transformación de la industria, propiedad de Hermanos

Quinteiro, en el kilómetro 632,4 de la carretera de Villacastín a Vigo.

Emplazamiento: Término municipal de Puenteareas.

Presupuesto: 59.318 pesetas.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, en un plazo de diez días, en estas oficinas, sitas en Martitegui, número 4.

Pontevedra, 18 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Pedro Ruibal Sabio.  
8.091.

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

## TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Sociedad Iberica de Montajes Metálicos, S. A.

Objeto: Suministro de energía eléctrica a su taller de estructuras metálicas, mediante cable subterráneo 3 por 10 milímetros cuadrados, 6.000 voltios y 274 metros, que partiendo de la línea de Unión Eléctrica de Canarias, S. A., que suministra a la industria tabaquera «Record», termina con estación transformadora de 200 KVA., 6.000, 230-133 voltios.

Se emplearán materiales nacionales.

Lo que se hace público a los efectos contenidos en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Santa Cruz de Tenerife, 20 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Juan Camín.  
6.092.

## VALLADOLID

## INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Don Joaquin Azcona.

Capital: 61.016 pesetas.

Objeto: Instalar línea eléctrica en alta tensión a 20.000 voltios, y transformador de 7,5 KVA., en término municipal de Puente Duero, derivando de línea de «Electra Popular Vallisoletana», para servicio fina propiedad del peticionario.

Los elementos a instalar serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellas personas que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés, 1, principal.

Valladolid, 24 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso.  
6.129.

\* \* \*

## Subdelegaciones

## ALCOY

## AGRUPACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Doña Carmen Reig Jordá.

Emplazamiento: Beniarres.

Objeto: Agrupar en una sola industria los molinos: Maquero mixto M-12 y Maquero M-11. El primero posee una pareja de piedras de 1,30 metros, sección limpia y cernido y electromotor de 12 CV. El segundo, dos parejas de piedras de 1,30 metros (una para trigo y otra para piensos) y energía hidráulica 10 CV.

Capital: 150.000 pesetas.

Producción: Harina de trigo panificable, 384.000 kilogramos, y 150.000 kilogramos de harina de piensos, ambas producciones en régimen de maquila.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Subdelegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 56.

Alcoy, 23 de noviembre de 1959.—Por delegación del Ingeniero Jefe, Serafin Sanchez Rico.  
14.166.

## CARTAGENA

## NUEVA LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: Don Jerónimo Sáez Zapata.

Emplazamiento: Llano del Beal (Cartagena).

Objeto de la petición: Instalar una nueva línea eléctrica aérea trifásica a 11 KV., que derivará del poste número 2 de la línea de la Unión Eléctrica de Murcia, Sociedad Anónima, que va del centro de transformación «Lucrecia» al centro de transformación «Llano II». La nueva línea tendrá 98 metros de longitud y transportará 250 KVA. al centro de transformación «Virgen del Pilar».

Valor de la instalación: 10.197 pesetas.

Maquinaria: Todos los elementos de la instalación serán de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que quienes se consideren afectados por la misma formulen los escritos que estimen oportunos por triplicado y debidamente reintegrados ante esta Subdelegación (Carmen, 17, 1.º) dentro del plazo de diez días.

Cartagena, 23 de noviembre de 1959.—P. D. del Ingeniero Jefe, Fernando Carús Moré.

14.060.

\* \* \*

## Dirección General de Minas y Combustibles

## DISTRITOS MINEROS

## BADAJOZ

Por resolución de esta Jefatura de Minas ha sido caducado el permiso de investigación siguiente:

Número, 10.733. Nombre, «Las Cruces». Mineral plomo. Término municipal, Hornachos (Badajoz).

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

## SANTANDER

Don Juan Gómez Ortiz, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Santander.

Hago saber: Que por don Eugenio López Pérez, vecino de Santander, con domicilio en Peñacastillo, se ha solicitado autorización para la instalación de un polvorín en el paraje de «La Peña», del barrio de Peñacastillo, de esta ciudad, con arreglo a la vigente legislación de explosivos.

Quien se considere perjudicado puede presentar sus protestas o reclamaciones en la Jefatura del Distrito Minero, Castellar, número 1, quinto, Santander, dentro de los veinte días siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Santander, 10 de noviembre de 1959.—Juan Gómez Ortiz.  
2.221.

## Expropiaciones

Por don José Villar Escandón, como Ingeniero Director de la mina de hierro denominada «Langreana», número 15.642, propiedad de la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, y en nombre de esta Entidad, se ha solicitado se instruya el expediente de expropiación forzosa para la ocupación de las fincas que a continuación se relacionan, con objeto de llevar a cabo la explotación de los terrenos que comprenden la ampliación del Plan de labores para el año 1959, en su día aprobado por esta Jefatura, en virtud de los efectos de lo que se dispone en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y 17 y 19 del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, la Jefatura de este Distrito Minero acuerda abrir información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, que se efectuará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como el diario de mayor circulación de la provincia y tablones de anuncios del Ayuntamiento de Liérganes y de esta Jefatura de Minas.

Las fincas a expropiar son las siguientes:

Finca número 1.—Denominación, «Solaron». Superficie total, 9.346,65 m<sup>2</sup>. A expropiar 1.572,29 m<sup>2</sup>. Destinada a pradería-regadío. Linderos: N., minas de Andrés Navedo Agudo; S., Hros. Bonifacio Fernández Herranz, Cesáreo Pontones Pontones, Miguel Quintana y carretera de Pamanes-Cabarceo; E., camino vecinal; O., minas de Andrés Navedo Agudo. Propietario, Adela Sota Sarabia, vecinda de Pamanes. Llevador, Jesús Santander.

(Catastro: Parcela 182, clase segunda, cereal regadío; superficie, 45 a. 25 ca.)

Finca número 13.—Denominación, «Mies de Elsedo». Superficie total, 532 m<sup>2</sup>. A expropiar la totalidad. Destino, cereal. Linderos: todos los vientos, Duro-Felguera. Propietario, Jesús Pontones y Pontones. Vecindad, Malvern, Ohio (Estado Unidos de América). Llevador, Gonzalo Vega.

(Catastro: Parcela 163, clase segunda, cereal regadío; superficie, 5 a.)

Finca número 15.—Denominación, «La Cerca». Superficie, 710,50 m<sup>2</sup>. A expropiar la totalidad. Destino, pradería. Linderos: N., E., O., Duro-Felguera; S., carretera de Pamanes-Cabarceo. Propietario, Jesús Pontones Pontones. Vecindad, Malvern, Ohio (Estados Unidos de América). Llevador, Victoria Mateo.

(Catastro: Parcela 160, clase segunda, cereal regadío; superficie, 6 a. 40 ca.)

Finca número 24.—Denominación, «Mies de Elsedo». Superficie total, 182,60 m<sup>2</sup>. A expropiar la totalidad. Destino, cereal regadío. Linderos: N., E., O., Duro-Felguera; S., carretera Cabarceo-Pamanes. Propietario, Hros Aquilina Hoz Liaño. Vecindad, Medio Cudeyo. Llevador, Antonio Liaño.

(Catastro: Parcela 147, segunda clase, cereal regadío; superficie, 2 a. 20 ca.)

Finca número 41.—Denominación, «Mies de Elsedo». Superficie total, 236,92 m<sup>2</sup>. A expropiar la totalidad. Destino, cereal. Linderos: todos los vientos, Duro-Felguera. Propietario, Antollano González Pino. Vecindad, Pamanes. Llevador, el mismo.

(Catastro: Parcela 133, segunda clase, cereal regadío; superficie, 1 a. 80 ca.)

Finca número 45.—Denominación, «La Lindona». Superficie total, 617,70 m<sup>2</sup>. A expropiar la totalidad. Destino, cereal. Linderos: N., E., O., Duro-Felguera; Sur, carretera Pamanes-Cabarceo. Propietario, Josefa Liaño de la Hoz. Vecindad, San Vitores (Medio Cudeyo). Llevador, Antonio Liaño.

(Catastro: Parcela 155, segunda clase, cereal regadío; superficie, 5 a. 20 ca.)

Finca número 50.—Denominación, «Mies de Elsedo». Superficie total, 481,94 m<sup>2</sup>. A

expropiar la totalidad. Destino, cereal. Linderos: todos los vientos, Duro-Felguera. Propietario, Angel de la Cantolla Hoz. Vecindad, Santander (Hotel Ignacia). Llevador, Ramón Fernández.

(Catastro: Parcela 129, segunda clase, pradería regadío; superficie, 4 a. 60 ca.)

Finca número 55.—Denominación, «El Pradón». Superficie total, 1.966,50 m<sup>2</sup>. A expropiar la totalidad. Destino, cereal. Linderos: todos los vientos, Duro-Felguera. Propietario, Antollano González Pino. Vecindad, Pamanes. Llevador, el mismo.

(Catastro: Parcela 124, cereal regadío, clase segunda; superficie, 16 a. 80 ca.)

Finca número 61.—Denominación, «Mies de Elsedo». Superficie total, 177,50 m<sup>2</sup>. A expropiar la totalidad. Destino, pradería. Linderos: N., Rafael Hoz Tejo; S., Duro-Felguera; E., María Antonina de la Hoz; O., Duro-Felguera. Propietario, Adela Sota Sarabia. Vecindad, Pamanes. Llevador, Jesús Santander.

(Catastro: Parcela 118, pradería regadío, clase segunda; superficie, 1 a. 80 ca.)

Finca número 63.—Denominación, «La Lindona». Superficie total, 342,80 m<sup>2</sup>. A expropiar la totalidad. Destino, pradería. Linderos: N., Rafael de la Hoz Teja; S. y E., José Cavada Lomba; O., Hros. de Carlos Venero Ajo. Propietario, María Antonina de la Hoz. Vecindad, Pamanes. Llevador, la misma.

(Catastro: Parcela 117, segunda clase, pradería regadío; superficie, 2 a. 80 ca.)

Finca número 66.—Denominación, «La Carrera o Lindona». Superficie total, metros cuadrados 1.462,02. A expropiar la totalidad. Linderos: N., Rafael de la Hoz Teja y Ramón Fernández Vega; S., carretera Pamanes-Cabarceo; E., Amelia Liaño; O., Duro-Felguera y María Antonina de la Hoz Perojo. Propietario, José Cavada Lomba. Vecindad, Pamanes. Llevador, Rosalía Lavín.

(Catastro: Parcela 116, clase segunda, pradería regadío; superficie 11 a. 60 ca.)

Finca número 68.—Denominación, «La Carrera». Superficie total, 697,50 m<sup>2</sup>. A expropiar la totalidad. Destino, pradería. Linderos: N., Antollano González y Herederos Antonio Fernández Vega; S., carretera Pamanes-Cabarceo; E., Hros. Bonifacio Fernández y Adela Sota Sarabia; O., José Cavada Lomba. Propietario, Amelia Liaño Navedo. Vecindad, Pamanes. Llevador, la misma.

(Catastro: Parcela 111, pradería regadío, clase segunda; superficie 6 a. 40 ca.)

Finca número 74.—Denominación, «Mies de Elsedo». Superficie total, 1.110 m<sup>2</sup>. A expropiar la totalidad. Destino, pradería. Linderos: N., Amancio Alonso, Evaristo Fernández, Jesús Pontones Pontones y Ramón Fernández Vega; S., Andrés Perales. Hros. de Bonifacio Fernández y José Pontones; E., Hros. Carlos Venero Ajo; O., Amelia Liaño. Propietario, Adela Sota Sarabia. Vecindad, Pamanes. Llevador, Jesús Santander.

(Catastro: Parcela 108, pradería regadío, clase segunda; superficie, 8 a.)

Finca número 74.—Denominación, «La Carrera». Superficie total, 374,37 m<sup>2</sup>. A expropiar la totalidad. Linderos: N., Adela Sota Sarabia; S., carretera Pamanes-Cabarceo; E., Andrés Perales; O., Amelia Liaño. Propietario, Hros. Bonifacio Fernández Herrán. Vecindad (no se saben señas; todos en Cuba). Llevador, Luis Venero Sota.

(Catastro: Parcela 110, clase segunda, pradería regadío; superficie, 3 a. 80 ca.)

Finca número 75.—Denominación, «La Carrera». Superficie total, 1.261 m<sup>2</sup>. A expropiar la totalidad. Linderos: N., Adela Sota Sarabia; S., carretera Pamanes-Cabarceo; E., José Pontones Pontones; O., Hros. Bonifacio Fernández. Propietario, Andrés Perales Liaño. Vecindad, Corrales de Buena, convento de frailes Hermanos Doctrina Cristiana. Llevador, Joaquín Fernández Perales.

(Catastro: Parcela 109, clase segunda, cereal regadío; superficie, 11 a. 60 ca.)

Finca número 77.—Denominación, «El Terraplén». Superficie total, 702,56 m<sup>2</sup>. A expropiar la totalidad. Linderos: N., herederos Carlos Venero Ajo; S., carretera Pamanes-Cabarceo; E., Adela Sota Sarabia; O., Andrés Perales Liaño. Destino, pradería y cereal. Propietario, José Pontones Pontones. Vecindad, Pamanes. Llevador, el mismo.

(Catastro: Parcela 101, pradería regadío, clase segunda, superficie 7 a.)

Finca número 78.—Denominación, «El Terraplén». Superficie total, 570 m<sup>2</sup>. A expropiar la totalidad. Destino, cereal. Linderos: N., José Cavada Lomba y Evaristo Fernández; S., José Pontones Pontones y Adela Sota Sarabia; E., Hros. de Antonio Fernández Vega; O., José Pontones Pontones y Adela Sota Sarabia. Propietario, Adela Sota Sarabia. Llevador, Jesús Santander.

(Catastro: Parcela 99, pradería regadío, clase segunda; superficie, 4 a. 60 ca.)

Finca número 78.—Denominación, «El Terraplén». Superficie total, 475,50 m<sup>2</sup>. A expropiar la totalidad. Destino, pradería. Linderos: N., Adela Sota Sarabia y herederos de Antonio Fernández; S., carretera Pamanes-Cabarceo; E., Antollano González Pino; O., José Pontones Pontones. Propietario, Adela Sota Sarabia. Vecindad, Pamanes. Llevador, Jesús Santander.

(Catastro: Parcela 102, cereal regadío, clase segunda; superficie, 4 a. 40 ca.)

Finca número 79.—Denominación, «Caricuesta». Superficie total, 594,96 m<sup>2</sup>. A expropiar la totalidad. Destino, cereal. Linderos: N., José Cavada Lomba; S. y O., Adela Sota Sarabia; E., Hros. de Ramón Fernández. Propietario, Hros. de Antonio Fernández Vega. Vecindad, Pamanes. Llevador, Luis Hoyo.

(Catastro: Parcela 98, clase segunda, cereal regadío; superficie, 6 a.)

Finca número 82.—Denominación, «Mies de Elsedo». Superficie total, 771,35 m<sup>2</sup>. A expropiar la totalidad. Destino, cereal. Linderos: N., Adela Sota Sarabia; S., Antollano González Pino y Hros. de Ramón Fernández; E., Jesús Fernández Fernández; O., Hros. Antonio Fernández Vega. Propietario, Hros. de Ramón Fernández Fernández. Vecindad, Pamanes. Llevador, Gonzalo Fernández Fernández.

(Catastro: Parcela 92, cereal regadío; clase segunda; superficie, 5 a. 80 ca.)

Finca número 83.—Denominación «El Terraplén». Superficie total, 354,60 m<sup>2</sup>. A expropiar la totalidad. Destino, cereal. Linderos: N., Hros. de Ramón Fernández Fernández; S., carretera Pamanes-Cabarceo; E., Hros. de Ramón Fernández Fernández; O., Adela Sota Sarabia. Propietario: Antollano González López. Vecindad, Pamanes. Llevador, el mismo.

(Catastro: Parcela 91, cereal regadío, clase segunda; superficie, 2 a.)

Finca número 84.—Denominación, «Mies de Elsedo». Superficie total, 199,50 m<sup>2</sup>. A expropiar la totalidad. Destino, cereal. Linderos: N., Hros. de Ramón Fernández Fernández; S., carretera Pamanes-Cabarceo; E., Amadeo Puente Perojo; O., Antollano Gnozález López. Propietario, herederos Ramón Fernández Fernández. Vecindad, Pamanes. Llevador, María Fernández Navedo.

(Catastro: Parcela 90, cereal regadío, clase segunda; superficie, 1 a. 80 ca.)

Finca número 86.—Denominación, «Mies de Elsedo». Superficie total, 556,40 m<sup>2</sup>. A expropiar la totalidad. Destino, pradería. Linderos: N., Adela Sota Sarabia; S., Amadeo Puente Perojo; E., José Lavín Oti; O., Hros. de Ramón Fernández Fernández. Propietario: José Fernández Gandarillas. Vecindad, Pamanes. Llevador, Joaquín Fernández.

(Catastro: Parcela 88, clase segunda, cereal regadío; superficie, 4 a. 40 ca.)

Finca número 87.—Denominación, «Mies

de Elsedo». Superficie total, 420 m<sup>2</sup>. A expropiar la totalidad. Destino, cereal. Linderos: N., José Fernández; S., carretera Pamanes-Cabarceo; E., José Lavín Oti; O., Hros. de Ramón Fernández Fernández. Propietario, Amadeo Puente Perojo. Vecindad Pamanes. Llevador, el mismo.

(Catastro: Parcela 89, clase segunda, cereal regadío; superficie, 3 a. 80 ca.)

Finca número 89.—Denominación, «Mies de Elsedo». Superficie total, 1.055,62 m<sup>2</sup>. A expropiar la totalidad. Destino, cereal. Linderos: N., José Velasco; S., carretera Pamanes-Cabarceo; E., José Fernández y José Velasco Sierra; O., Amadeo Puente Perojo y Hros. de Ramón Fernández Fernández. Propietario, José Lavín Oti. Vecindad, Pamanes. Llevador, el mismo.

(Catastro: Parcela 86, clase segunda, cereal regadío; superficie, 9 a. 40 ca.)

Finca número 90.—Denominación, «Mies de Elsedo». Superficie total, 244,80 m<sup>2</sup>. A expropiar la totalidad. Destino, cereal. Linderos: N., José Cavada Lomba; S. y O., José Lavín Oti; E., Angel Cantallo. Propietario, José Velasco Sierra. Vecindad, Pamanes. Llevador, el mismo.

(Catastro: Parcela 85, clase segunda, cereal regadío; superficie 2 a. 20 ca.)

Finca número 93.—Denominación, «Mies de Elsedo». Superficie total, 1.180 m<sup>2</sup>. A expropiar la totalidad. Destino, cereal. Linderos: N., Ramón Fernández Fernández, Hros. de Francisco Cantallo y Evaristo Fernández; S., Amancio Alonso, Ismael de la Hoz Perales y José Fernández; E., Francisco Valduesa Gaspar; Oeste, José Fernández y José Velasco. Propietario, Angel Cantallo de la Hoz. Vecindad, Santander (Hotel Ignacia). Llevador, Jesús Santander.

(Catastro: Parcela 78, clase segunda, cereal regadío; superficie 8 a. 80 ca.)

Finca número 94.—Denominación, «Mies de Elsedo». Superficie total, 953,70 m<sup>2</sup>. A expropiar la totalidad. Destino, cereal. Linderos: N., Angel Cantallo de la Hoz; S., carretera Pamanes-Cabarceo; Este, Amancio Alonso y Angel Cantallo de la Hoz; O., José Lavín Oti. Propietario, José Fernández Gandanillas. Vecindad, Pamanes. Llevador, Joaquín Fernández.

(Catastro: Parcela 81, clase segunda, cereal regadío; superficie, 8 a. 80 ca.)

Finca número 97.—Denominación, «Mies de Elsedo». Superficie total, 756,60 m<sup>2</sup>. A expropiar la totalidad. Destino, cereal. Linderos: N., Hros. de Francisco Cantallo y Evaristo Fernández Vega; S., Ismael Hoz; E., Tomás Cora Perojo; O., Angel Cantallo de la Hoz. Propietario, Francisco Valduesa Gaspar. Vecindad, Pamanes. Llevador, el mismo.

(Catastro: Parcela 75, segunda clase, cereal regadío; superficie, 8 a. 80 ca.)

Finca número 98.—Denominación, «Mies de Elsedo». Superficie total, 159,37 m<sup>2</sup>. A expropiar la totalidad. Destino, cereal. Linderos: N., Angel Cantallo de la Hoz; S., carretera Pamanes-Cabarceo; E., Ismael Perales; O., José Fernández. Propietario, Amancio Alonso Presmanes. Vecindad, Pamanes. Llevador, el mismo.

(Catastro: Parcela 79, clase segunda, cereal regadío; superficie, 1 a.)

Finca número 99.—Denominación, «Mies de Elsedo». Superficie total, 1.386,45 m<sup>2</sup>. A expropiar la totalidad. Destino, cereal. Linderos: N., Tomás Cora Perojo, Francisco Valduesa Gaspar y Angel Cantallo de la Hoz; S., carretera Pamanes-Cabarceo; E., Hros. de Gregorio Fernández; O., Amancio Alonso. Propietario, Ismael de la Hoz Perales. Vecindad: Pamanes. Llevador, Jesús González.

(Catastro: Parcela 99, clase segunda, cereal regadío; superficie, 13 a. 20 ca.)

Finca número 103.—Denominación, «Mies de Elsedo». Superficie total, 455,55 metros cuadrados. A expropiar la totalidad. Destino, cereal. Linderos: N., herederos de Francisco Cantallo; S., Ismael de la Hoz; E., Francisco Valduesa Gas-

par; O., Francisco Valduesa Gaspar. Propietario, Tomás Cora Perojo. Vecindad, Pamanes. Llevador, José Sisniega.

(Catastro: Parcela 74, clase segunda, cereal regadío; superficie, 3 a. 40 ca.)

Finca número 104.—Denominación, «Mies de Elsedo». Superficie total, 287,70 metros cuadrados. A expropiar la totalidad. Destino, cereal. Linderos: N., Francisco Cantallo; S., Ismael Hoz y herederos de Gregorio Fernández; E., Benigno Miranda; O., Tomás Cora Perojo. Propietario, Francisco Valduesa Gaspar. Vecindad, Pamanes. Llevador, el mismo.

(Catastro: Parcela 71, clase segunda, cereal regadío; superficie, 2 a. 80 ca.)

Lo que se advierte para general conocimiento y para que los interesados puedan formular alegaciones sobre la procedencia de ocupación o disposición de los bienes o su estado material y jurídico, o aportar cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores que se estimen cometidos en la relación, así como para oponerse por motivos de forma o de fondo, en cuyo caso deberán señalarse los fundamentos de la misma y los razonamientos que puedan aconsejar la estimación, como preferentes y convenientes al fin de la expropiación, de otros bienes y derechos no figurados en la repetida relación. También, y a los solos efectos de la subsanación de errores, podrá comparecer ante la Alcaldía, Gobierno Civil o este Distrito Minero cualquier persona natural o jurídica para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para la aludida rectificación.

Santander, 31 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Juan Gómez Ortiz.  
14.088

• • •

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 24 de noviembre de 1959 per la que se aprueba la convocatoria para el cultivo del tabaco durante la campaña 1960-61.

Ilmo. Sr.: Examinado el proyecto de convocatoria correspondiente a la campaña 1960-61 que en cumplimiento de lo prevenido en los artículos tercero y séptimo del Decreto de 2 de junio de 1944, ha formulado la Comisión Nacional del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, a propuesta de la Dirección del mismo y previo dictamen de la Comisión Informativa en cuanto a la fijación de los precios de cada una de las clases de tabaco a producir, así como el informe emitido por el Ministerio de Hacienda,

Esté Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Agricultura y de conformidad con el de Hacienda, ha resuelto aprobar el proyecto de convocatoria para la campaña 1960-61 del cultivo del tabaco, disponiendo que aquella se inserte en el «Boletín Oficial del Estado» a continuación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1959.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura,

CONVOCATORIA PARA EL CULTIVO DEL TABACO DURANTE LA CAMPAÑA 1960-61

Concesiones y tipos de tabaco

Artículo 1.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 2 de junio de 1944 y en la Orden ministerial precedente, se convoca a los

agricultores de las zonas que se expresan en el artículo sexto y a cuantas personas naturales y jurídicas interesa lo establecido en la presente convocatoria, para que presenten instancia solicitando concesiones de tabaco de las siguientes clases:

- De cultivo.
- De cultivo y curado.
- De curado.

Art. 2.º Podrá solicitarse autorización para cultivar tabaco de cualquiera de los cinco tipos que a continuación se establecen:

Tipo A: Tabacos oscuros curados al aire.

Tipo B: Tabacos claros curados al aire, que sean presentados en los Centros de Fermentación con sus características y coloración típicas.

Tipo C: Tabacos propios para la elaboración de cigarros, con arreglo a las características establecidas por el Servicio y que hayan sido obtenidos con semilla de variedades apropiadas suministradas por el mismo.

Tipo D: Tabacos amarillos, curados en atmósfera artificial (Tipo Bright).

Tipo E: Tabacos que reúnan las características necesarias para su posible aplicación a caperos, siempre que sean presentados por el cultivador en la forma que determina la presente Orden y que sean obtenidos con semilla propia y fijada por el Servicio.

\*Superficie y zonas de producción

Art. 3.º La superficie de tabaco que podrá cultivarse en todo el territorio nacional será la siguiente:

Tipos A y B: Superficie máxima, 20.000 hectáreas. La Comisión Nacional distribuirá la superficie expresada entre ambos tipos de tabaco teniendo en cuenta las actuales concesiones y autorizando los aumentos en las zonas y términos municipales que producen los mejores y más comustibles tabacos, no concediendo nuevas licencias en los que se obtengan de infima calidad.

Tipos C y E: Hasta una extensión total de 550 hectáreas, en las zonas que determine la Comisión Nacional, a propuesta de la Dirección del Servicio.

Tipo D: Hasta la extensión que la Comisión Nacional acuerde.

Art. 4.º Salvo disposición especial del Ministerio de Agricultura, el número mínimo de plantas a cultivar por cada concesionario será de 2.000, a excepción de la zona sexta en la que este mínimo se reduce a 500 plantas, en razón a la extrema división de la propiedad y a una especial característica del medio social, y de la zona quinta, en la que dicho mínimo se reduce a 1.000 plantas.

La Comisión Nacional podrá modificar los números mínimos de plantas fijados anteriormente en los casos justificados que así lo estime conveniente.

Art. 5.º Los Jefes de zona podrán destruir cualquier plantación que no arroje una cosecha probable mínima de 25 kilogramos en las zonas quinta y sexta.

Art. 6.º Queda autorizado el cultivo del tabaco en las provincias incluidas en las zonas que a continuación se detallan:

Zona primera.—Comprende las provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla.  
Zona segunda.—Almería, Granada, Jaén y Málaga.

Zona tercera.—Alicante, Barcelona, Castellón, Lérida, Tarragona, Valencia, y de Baleares, la isla de Mallorca.

Zona cuarta.—Parte occidental de la provincia de Cáceres, limitada al Norte por la provincia de Salamanca; al Este, por la divisoria de los términos municipales de Cuacos y Aldeanueva de la Vera; al Sur, por los cauces de los ríos Tietar

Tajo  
Zona quinta.—Alava, Norte de Burgos, Logroño, Navarra, Guipúzcoa y Vizcaya.

Zona sexta.—Asturias, Leon, Santander, La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

Zona séptima.—La provincia de Baños y los términos de la de Cáceres, situados al Sur del cauce del río Tajo y al Oeste de la carretera Garrovillas-Cáceres-Trujillo-Zorita-Madrigalejo.

Zona octava.—Resto de la provincia de Cáceres. El término municipal de Candelada de la de Avila y el partido judicial de Puente del Arzobispo de la de Toledo.

Zona novena.—Avila (excepto Candelada), Ciudad Real, Guadalajara, Madrid, Segovia y Toledo (excepto el partido judicial de Puente del Arzobispo).

Las localidades situadas sobre los mismos límites señalados quedarán incluidas en una u otra zona, según acuerde la Dirección del Servicio, de conformidad con la situación de las fincas autorizadas para el cultivo dentro de su respectivo término municipal.

Art. 7.º Se consideran comarcas de ensayo las provincias de Albacete, Gerona, Huesca Murcia, zona norte de Palencia, Salamanca y Zamora, las que constituirán una agrupación dependiente de la Sección primera, que deberá establecer el conveniente acuerdo con la Sección tercera para establecer el plan de ensayos y experiencias que vaya a llevarse a cabo.

Como excepción a cuanto se especifica en el párrafo anterior, los términos del Sur de la provincia de Salamanca en que la Dirección del Servicio estime oportuno realizar ensayos por presentar sus tabacos características análogas a los extremeños, dependerán de la zona cuarta, que deberá establecer igualmente el conveniente acuerdo con las Secciones primera y tercera.

Art. 8.º La Comisión Nacional del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, cuando así lo estime conveniente, queda autorizada para incluir nuevas provincias en las zonas expresadas en el artículo sexto, variar la distribución de las mismas y crear otras nuevas.

**Precios**

Art. 9.º El precio de las distintas clases de tabaco por kilogramo de hoja seca se establece de acuerdo con los tipos a que corresponda dentro de los expresados en el artículo segundo y con arreglo, igualmente, a su calidad, según su procedencia.

A estos efectos de calidad por procedencia, se establece la siguiente clasificación:

**Grupo I.—Tabacos procedentes de:**

- Zona cuarta.
- Zona quinta.
- Zona sexta.
- Zona séptima.
- Zona octava.
- Zona novena.

Secapos de la zona primera.

Los regadíos de la zona segunda, cuando se trate de rama producida en las condiciones especiales siguientes:

- a) Tabacos obtenidos como única cosecha en la hoja de la rotación anual declarada oficial y expresamente al efecto.
- b) Que sean cosechadas en perfecta madurez, dentro de la primera quincena del mes de septiembre en que se dan normalmente condiciones atmosféricas óptimas para conseguir una perfecta desecación y curado.
- c) Que el cultivador cuente con secaderos en condiciones para conseguir una buena conducción de estas últimas operaciones.
- d) Que, como máximo, se aplique a una cosecha dentro de la zona segunda que no sobrepase los 300 000 kilogramos en la campaña que se convoca.

La Dirección del Servicio queda autorizada para reglamentar el desarrollo de estas concesiones condicionadas, cuidando de que se ajusten a cuanto anteriormente queda establecido, para conseguir

un nuevo avance en la mejora de la calidad de la producción.

Los tabacos del tipo C que se cultiven en la provincia de Gerona y los del tipo B que se cultiven en la de Salamanca.

**Grupo II.—Tabacos procedentes de:**

Regadíos de la zona primera y resto de regadío de la zona segunda (excepto el máximo de 300.000 kilogramos que se establece anteriormente).

Provincia de Gerona y parte Norte de la provincia de Barcelona.

Provincia de Valencia (excepto los tabacos de la huerta).

**Grupo III.—Tabacos procedentes del resto de las zonas.**

La Comisión Nacional queda facultada, si así fuera necesario, para incluir en cualquiera de las demarcaciones citadas, y con arreglo a las características que se aprecien en los tabacos, los producidos en Canarias, Marruecos y posesiones del Golfo de Guinea.

Art. 10. Los precios en pesetas a que se pagará el kilogramo de hoja seca de tabaco, puesta la cosecha emamillada y enfundada sobre los Centros de Fermentación del Servicio, serán los siguientes:

	GRUPOS		
	I	II	III
P e s e t a s			
<b>Tipo A.—Variedad Santafé:</b>			
Clase primera .....	22.10	20.80	19.95
» segunda .....	18.20	16.90	16.10
» tercera .....	14.50	13.25	12.45
» cuarta .....	3.10	3.10	3.10
<b>Tipo A.—Variedad Maryland y otras:</b>			
Clase primera .....	21.20	19.95	19.20
» segunda .....	17.45	16.20	15.50
» tercera .....	13.90	12.70	12.00
» cuarta .....	3.00	3.00	3.00
<b>Tipo B.</b>			
Clase primera .....	28.80	19.95	—
» segunda .....	19.00	16.20	—
» tercera .....	15.40	12.70	—
» cuarta .....	4.50	3.00	—
<b>Tipo C.</b>			
Clase primera .....	33.75	—	—
» segunda .....	28.25	—	—
» tercera .....	33.00	—	—
» cuarta .....	4.30	—	—
<b>Tipo D.</b>			
Clase primera .....	48.00	48.00	—
» segunda .....	38.75	38.75	—
» tercera .....	30.00	30.00	—
» cuarta .....	4.50	4.50	—
<b>Tipo E.</b>			
Clase primera .....	53.75	—	—
» segunda .....	44.60	—	—
» tercera .....	—	—	—
» cuarta .....	—	—	—

Los tabacos tipo Bright, tabacos amarillos, que sean cultivados y curados con arreglo a la técnica apropiada para los mismos, pero que resulten oscurecidos en forma de que no posean la característica de color amarillo propio de esta clase de tabaco, sufrirán en sus precios una rebaja de un 40 por 100 sobre las escalas antes indicadas.

Los tabacos del tipo E deberán ser presentados con la selección conveniente para que la totalidad de los que se incluyan en dicho tipo reúnan las características y calidades necesarias, a juicio de la Comisión Clasificadora, para ser empleados como caperos. En caso de que la selección en los fardos de este tipo de tabaco no responda a lo que queda expresado, o cuando reuniendo dichas condiciones de homogeneidad, no presenten las debidas características para ser considerados como posibles caperos, serán clasificados en el tipo C.

Los tabacos clasificados en el tipo E que después de ser fermentados por separado, y con arreglo al tratamiento adecuado para su aplicación de caperos, sean nuevamente clasificados como tales al ser

entregados a la Compañía Administradora del Monopolio, serán objeto por parte de ésta del abono de la diferencia necesaria hasta completar el precio por kilogramo de tabaco capero entregado en la misma, de 78.80 pesetas por kilogramo para la clase «Primera» y 66.95 para la «Segunda». Las cantidades que el Servicio perciba por aplicación del criterio que queda expresado serán distribuidas entre los cultivadores cuyos tabacos fueron clasificados como posibles caperos, con arreglo a las normas que apruebe la Comisión Nacional, a propuesta de la Dirección del Servicio.

*Solicitud de autorizaciones y semilla*

Art. 11. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, cursándose precisamente por los señores Ingenieros Jefes de las zonas, con residencia en las siguientes direcciones:

Zona 1.ª Villegas, 5. Sevilla.

Zona 2.<sup>a</sup> Natalio Rivas, 46,50. Granada.

Zona 3.<sup>a</sup> Conde de Salvatierra, 41. Valencia.

Zona 4.<sup>a</sup> Centro de Fermentación de Tabacos, Plasencia (Cáceres).

Zona 5.<sup>a</sup> Vergara, 16. San Sebastián.

Zona 6.<sup>a</sup> San Bernardo, 59 y 61. Gijón.

Zona 7.<sup>a</sup> José Antonio, 5 Mérida (Badajoz).

Zona 8.<sup>a</sup> Centro de Fermentación de Tabacos, Talavera de la Reina (Toledo).

Zona 9.<sup>a</sup> Zurbano, 3. Madrid.

Los cultivadores de las provincias que no estén incluidas en estas zonas se dirigirán, en su caso, a la Dirección del Servicio, Zurbano, 3. Madrid.

Art. 12. El plazo de presentación de instancias será el que fijan las disposiciones que regulan este cultivo.

Art. 13. Las instancias deberán ser acompañadas de los datos y documentos que se detallan en el artículo quinto de la Orden ministerial de 14 de julio de 1945 sobre reglamentación de las concesiones («Boletín Oficial del Estado» del 26 del mismo mes) en las solicitudes de concesiones de «cultivo» y de «cultivo y curado» y de los que se fijan en el artículo 14 de la misma Orden ministerial para las solicitudes de «curado», debiendo ofrecerse en ambos casos la garantía personal o efectiva acostumbrada y correspondiente al exacto cumplimiento de las obligaciones inherentes a todo concesionario.

Art. 14. Las Jefaturas de Zona, a medida que vayan presentándose las solicitudes, procederán, por sí o por delegación, al examen de los terrenos o locales reseñados, comprobando el resto de los extremos declarados en las expresadas solicitudes, redactando para la Dirección el correspondiente informe.

Art. 15. Por las Jefaturas de Zona se confeccionarán las relaciones de concesionarios, acopiando, mediante las reducciones que en su caso sean precisas, las solicitudes dentro de los límites de plantas autorizadas para la zona por variedades y términos municipales, remitiéndolas a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público durante el plazo de ocho días, dentro del cual podrán los solicitantes presentar ante las Jefaturas las reclamaciones que estimen convenientes.

Transcurrido dicho plazo se enviarán las relaciones de concesionarios con el informe de las reclamaciones recibidas y la propuesta razonada para la resolución de las mismas a la Dirección del Servicio que, a su vez, con su propuesta, las elevará a la Comisión Nacional para su estudio y resolución definitiva.

Art. 16. Los plazos de resolución y remisión antes expresados serán: el 30 de noviembre para que los Jefes de Zona envíen su propuesta a la Dirección del Servicio, y el 20 de diciembre, para que la Comisión Nacional resuelva definitivamente.

Art. 17. La relación de concesionarios definitivamente aprobada por la Comisión Nacional será expuesta durante ocho días en los Ayuntamientos respectivos, remitiéndose copia certificada de la misma a la Compañía Administradora del Monopolio, así como a todas las Jefaturas de Zona del Servicio en la parte que a cada una correspondía, en las cuales obrarán a disposición de las autoridades interesadas en su examen.

Art. 18. La inclusión de un concesionario en la relación definitivamente aprobada por la Comisión Nacional le dará derecho a cultivar y, en su caso, a curar tabaco, pero sólo durante la campaña correspondiente, si bien tendrá derecho preferente al cultivo en campañas sucesivas siempre que no haya sido objeto de sanción o que por cualquier motivo no haya sido considerado indeseable.

Art. 19. La Dirección del Servicio podrá, en su caso, distribuir en las distintas zonas de cultivo los sobrantes de los

contingentes de plantas autorizadas a otras y que por cualquier causa no hayan sido cubiertos.

Las Jefaturas de zona, a su vez y previa solicitud razonada, podrán distribuir entre los concesionarios autorizados los sobrantes de plantas no trasplantadas por otros cultivadores de su zona y consentir, cuando proceda, que las plantas de cada concesión se empleen indistintamente en uno y otro término municipal de los autorizados en la zona a su cargo.

Art. 20. Los permisos de concesiones podrán retirarse en todos los casos en que los concesionarios dejen de cumplir los preceptos reglamentarios y demás instrucciones que la Dirección dicte sobre el cultivo, abonado, curado, etc., y también cuando no se cultive por lo menos el cincuenta por ciento de las concesiones otorgadas, salvo por causa de fuerza mayor.

Art. 21. No se autorizarán las concesiones de «cultivo» y «curado» en los términos municipales o comarcas en que concurren las circunstancias establecidas en el artículo sexto de la Orden ministerial de 14 de julio de 1945, sobre Reglamentación de Concesiones.

La Dirección del Servicio, teniendo en cuenta las distancias que existan entre las fincas en que se solicita el cultivo, las vías de comunicación y la facilidad de vigilancia, podrá modificar el número de hectáreas mínimas que deben reunirse en un término municipal o comarca y que se detallan en dicho artículo sexto.

Tampoco se concederán licencias, cualquiera que sea la forma de concesión pedida, en los terrenos situados en localidades de difícil acceso o vigilancia; en los que de una manera manifiesta se acuse que son impropios para el cultivo del tabaco y en los que no sea posible conseguir la regularidad de las plantaciones.

Igualmente se denegarán las licencias cuando los locales propuestos para el curado no reúnan condiciones o sean de difícil acceso o vigilancia, o que los solicitantes, por sus antecedentes, no reúnan suficientes garantías personales o sean indeseables por su historia tabaquera, particularmente en lo relacionado con el contrabando o defraudación realizado con el tabaco nacional.

Art. 22. Para utilizar una concesión será preciso estar en posesión de la autorización de parcela.

Desde el día 1 de abril hasta el 30 de mayo de cada año, el personal de verificación recogerá las declaraciones de parcelas suscritas por los concesionarios en los impresos correspondientes.

En este caso se rellenará también la hoja de licencia, en la que constará la superficie de parcela o parcelas; el pago, paraje o denominación que las distinga; linderos, situación y capacidad de los locales de curado.

Esta licencia, que en el lugar correspondiente será firmada por el interesado y después autorizada con la firma y sello de la Jefatura de zona, será el documento que acredite la concesión en la campaña de que se trate, y habrá de ser exhibida siempre que lo exijan funcionarios de la Administración, sirviendo además para la identificación del concesionario, a los efectos del cobro de las liquidaciones que se le practiquen.

Art. 23. Si por cualquier circunstancia el personal de verificación no hubiera recogido de los concesionarios las declaraciones de parcela, éstos vienen obligados a presentarlas en las Jefaturas de zona antes del día 5 de junio de cada año.

La falta de presentación de la declaración de parcela dentro de los plazos señalados se considerará como renuncia por parte del concesionario a sus derechos derivados de la concesión.

Art. 24. La semilla será facilitada gratuitamente por la Dirección del Servicio prohibiéndose terminantemente a los concesionarios la obtención y utilización de

simiente obtenida por ellos sin autorización previa.

La semilla quedará en poder de los concesionarios autorizados antes del día 31 de diciembre en las plantaciones de secano y dentro del mes de enero si son de regadío.

Art. 25. El número de plantas que deben cultivarse por hectárea será fijado por la Jefatura de cada zona con arreglo a la variedad cultivada y a la fertilidad y demás circunstancias del terreno.

Igualmente será fijado por los Jefes de cada zona el número de hojas que podrá dejarse en cada planta.

Cuando se trate de cultivo de variedades especiales, la Dirección marcará las normas culturales apropiadas en cada caso.

De un modo especial el cultivo del tabaco tipo D queda sujeto a las normas que directamente fije la Dirección del Servicio o el Jefe de la zona correspondiente.

Art. 26. Las licencias para el curado podrán concederse a las Organizaciones Sindicales, Sociedades o particulares, pero tendrán derecho preferente las Cooperativas de cultivadores, y en todos los casos será condición precisa que el contrato para la adquisición de tabaco en verde sea aprobado por la Dirección del Servicio, la que a su vez fijará el precio mínimo a que deberá pagarse por los concesionarios a los agricultores.

Art. 27. La concesión de las licencias para curado se registrará por lo dispuesto en el Reglamento de Concesiones, aprobado por Orden ministerial de 14 de julio de 1945.

#### Entrega de tabacos

Art. 28. Los concesionarios de cualquier clase deberán entregar, libre de portes su cosecha total dentro de las fechas que oportunamente se señalen por cada Jefatura de zona en los Centros de Fermentación siguientes:

Zona 1.<sup>a</sup> La Rinconada (Sevilla).

Zona 2.<sup>a</sup> Granada y Málaga.

Zona 3.<sup>a</sup> Albal, Rotglá y Turis (Valencia).

Zona 4.<sup>a</sup> Plasencia (Cáceres).

Zona 5.<sup>a</sup> Pamplona.

Zona 6.<sup>a</sup> Gijón (Oviedo) y Salcedo (Pontevedra).

Zona 7.<sup>a</sup> Mérida y Don Benito (Badajoz).

Zona 8.<sup>a</sup> Naval Moral de la Mata (Cáceres) o Talavera de la Reina (Toledo).

Zona 9.<sup>a</sup> Talavera de la Reina (Toledo).

La Dirección del Servicio y, por su delegación, la Jefatura de cada zona podrán modificar los lugares de entrega de las cosechas de tabaco mediante aviso público.

Transcurrida la fecha de cierre de los Centros de Fermentación, se considerará como contrabando el tabaco que los concesionarios retengan en su poder, aunque se encuentre en los mismos secaderos, si no se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 46 de la Orden ministerial de 14 de julio de 1945.

Art. 29. El tabaco se presentará para su recepción en la forma que disponen los artículos 43 y 44 de la Orden ministerial de 14 de julio de 1945 y las instrucciones dictadas para cada caso por la Dirección del Servicio, no aceptándose el que manifiestamente no pueda ser utilizado en las labores de la Renta por sus malas condiciones de curado y madurez deficiente, extremándose el rigor en la admisión del que se presente con humedad excesiva o en mal estado de sanidad, así como a los dañados por el «cenizo», «rodrido», «arrabatado», etc., o perjudicados por exceso de humedad o polvo, rechazándose las hojas bajas, las hojas heladas y los tabacos procedentes de segundas cortas que no estén expresamente autorizadas.

Art. 30. Los cultivadores deberán entregar las hojas de tabaco debidamente clasificadas por calidades y enmanilladas. En fardos completos se incluirán las hojas de perfecta desecación y curado, color normal que corresponda a la variedad que se cultiva y buena finura, elasticidad, combustibilidad y aroma, constituyendo así la clase denominada «primera».

En otros fardos completos entrarán debidamente enmanilladas, las hojas que presenten las características anteriores en calidad regular, constituyendo la clase denominada «segunda», y por último, se formarán fardos con las hojas enmanilladas de peor calidad, color, cura, finura, elasticidad, combustibilidad y aroma, constituyendo la clase denominada «tercera», siempre que se hallen sanas y limpias.

Totalmente separadas de los fardos anteriores se presentarán aparte los trozos de hoja que se hallen en buen estado de sanidad y limpieza y que constituirán la clase «cuarta».

Como la clasificación del tabaco se hará teniendo presentes las calidades y características reseñadas por las muestras-tipo, los cultivadores deberán obtener el consentimiento de éstas para arreglar su tabaco de acuerdo con ellas.

Art. 31. Los gastos que se originen en los Centros de Fermentación por incumplimiento de las disposiciones relativas a la clasificación, entreciado, sanidad y humedad del tabaco serán de cuenta de los cultivadores, particularmente los que se ocasionen por el envío a la Comisión Informativa de los lotes en que haya desacuerdo, siempre que la reclamación se resuelva en contra del reclamante.

La liquidación y pago de la partida de tabaco a que correspondan los lotes en desacuerdo en las clasificaciones quedarán en suspenso hasta que la Comisión Informativa dicte sobre ellos, deduciendo de las mismas, en su caso, el importe de los gastos ocasionados.

Art. 32. La determinación del inútil y del exceso de humedad a descontar se realizará por las Comisiones clasificadoras, de conformidad con las normas que se establezcan sobre el particular por la Dirección del Servicio, pudiendo ésta, a propuesta de la Comisión clasificadora, devolver a los locales del concesionario de cuenta del mismo, para que sean sometidos a nueva desecación, los lotes que presenten humedad excesiva, pudiendo asimismo la Comisión Nacional, si se prueba mala fe en el concesionario por reiteración del exceso de humedad en sus distintas partidas, privarle del derecho de cultivar en campañas sucesivas.

Art. 33. Por la Comisión Nacional y por la Dirección del Servicio se facilitarán a los agricultores concesionarios cuantos datos y consejos necesiten para efectuar en las mejores condiciones posibles las operaciones que comprende el cultivo y curado o desecación.

Art. 34. Para el cobro del importe de las liquidaciones será indispensable la presentación de la licencia de la concesión correspondiente.

*Descuentos*

Art. 35. En concepto de derechos y gastos de vigilancia, los concesionarios satisfarán el uno por ciento del importe de sus entregas de tabaco, incluyendo las primas u otros beneficios de orden económico que el Gobierno pudiera conceder.

Se deducirá igualmente otro uno por ciento, que se destinará a servicios y obras, con arreglo a la distribución aprobada por el Ministerio de Agricultura o la Comisión Nacional.

*Disposiciones complementarias*

Art. 36. Por el solo hecho de la presentación de instancia los solicitantes aceptan todas las disposiciones contenidas en

el Decreto de 2 de junio de 1945 y en la Orden ministerial de 14 de julio de 1945 sobre el Reglamento de Concesiones para el Cultivo del Tabaco, así como también las disposiciones de la presente convocatoria y el cumplimiento de los preceptos que dicte la Dirección del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco por medio de cualquiera de sus Organismos, referentes a todas las operaciones de cultivo, curado, recepción, clasificación, etc., viniendo obligados, por tanto, a facilitar las investigaciones que se requieran en los semilleros, plantaciones, secaderos, inventarios de plantas y hojas. Contra el resultado de las resoluciones de la Dirección cabrán los recursos establecidos en el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura.

Art. 37. Todas las relaciones de los concesionarios con el Servicio no detalladas en la presente convocatoria, así como cualquier caso de duda u omisión que se presente en la aplicación de la misma, será resuelto con arreglo a lo que establezcan las disposiciones vigentes por las que se rige el Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, en caso de no ser posible, con arreglo a la interpretación de la Comisión Nacional contra la que podrá recurrirse en la forma reglamentaria.

*Disposiciones adicionales*

Art. 38. La Dirección del Servicio dictará las oportunas medidas para que se mantenga el cultivo de la variedad «Híbrido 196-C», del Instituto de Biología del Tabaco, conocido por «Santafé», en las zonas en que actualmente viene cultivándose. Esta variedad en comarcas determinadas sitas en la zona primera podrá, a su vez, ser sustituida por la «Maryland» exótica, mejorada y aclimatada por el Servicio.

Art. 39. Queda en suspenso la tolerancia que establece el artículo 30 de la Orden de este Ministerio de 14 de julio de 1945, en virtud de la que quedaban exentos de sanción los concesionarios a quienes en las verificaciones practicadas se apreciara que hubieran mezclado artificialmente variedades diferentes a la oficial en proporción hasta del 3 por 100 de las plantas cultivadas.

En consecuencia, los cultivadores de tabaco quedan obligados a no emplear variedades diferentes de las que oficialmente sean entregadas por el Servicio.

Art. 40. Las sanciones económicas que establecen los artículos 53 al 57, ambos inclusive, de la Orden de este Ministerio de 14 de julio de 1945 se aplicarán en su grado máximo, es decir, en cuantía del quintuplo de las que establecen en todos los casos en que las transgresiones reglamentarias se refieran al cambio de la variedad de tabaco oficialmente fijada por el Servicio Nacional en cada comarca o zona de cultivo.

Art. 41. Los agricultores que cultivan variedades diferentes a las oficialmente entregadas por el Servicio o mezclen éstas con otras distintas, sin perjuicio de que se les apliquen las sanciones correspondientes establecidas en el artículo 42, deberán entregar en los Centros de Fermentación correspondientes sus tabacos, los cuales les serán abonados a los precios señalados en esta convocatoria para los tabacos del tipo A, pero con un descuento del 25 por 100 de los mismos.

Art. 42. Al amparo de la Orden ministerial del Ministerio de Agricultura de 18 de mayo de 1956, se autoriza al Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco para que lleve a cabo ensayos de cultivo bajo gasa en las zonas cuarta, séptima, octava y novena, con arreglo a las normas siguientes:

a) La autorización tendrá vigencia durante la campaña a que se refiere la pre-

sente convocatoria, referida a la producción de tabaco que corresponda, hasta un máximo de diez hectáreas.

b) Los tabacos producidos serán abonados a los precios que se fijan en la presente Orden ministerial para la rama de tipo E, siempre que, seleccionados y presentados como tabacos de capas, merezcan, a juicio de las Comisiones clasificadoras del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, tal clasificación; por lo tanto, les serán de aplicación, sin más requisitos, los premios de 23,05 pesetas por kilogramo para la clase «primera» y de 22,35 pesetas por kilogramo para la «segunda», que se establecen en la presente Orden. El resto de la cosecha que no reúna tales requisitos será abonada en las escalas de precios fijadas para el tipo C.

c) Se autoriza a la Comisión Nacional para reglamentar, dentro de las condiciones establecidas, la modalidad más conveniente para orientar estos ensayos de tabaco de cigarrillo bajo gasa en las zonas mencionadas.

Art. 43. Quedan expresamente derogadas todas las disposiciones en contradicción con las que la presente Orden deje establecidas.

Madrid, 24 de noviembre de 1959.—El Director general, Antonio Moscoso.

**MINISTERIO DE COMERCIO**

**Mercado de Divisas**

**CAMBIOS PUBLICADOS**

*Día 2 de diciembre de 1959*

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Franco franceses	12.12	12.18
Franco belgas ...	119.70	120.30
Franco suizos ...	13.89	13.75
Dólares U. S. A.	59.85	60.15
Dólares Canadá...	62.69	63.00
Deutsche Mark...	14.24	14.32
Florines holandeses	15.75	15.83
Libras esterlinas.	167.58	168.40
Liras italianas ...	9.576	9.624
Schillings austriacos	2.29	2.31
Coronas danesas.	8.66	8.70
Coronas noruegas.	8.38	8.42
Coronas suecas ...	11.57	11.63

**SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO**

**Organización Sindical**

**OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA**

**DEVOLUCIÓN FIANZA DEFINITIVA**

Por la presente se hace público que durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de la presente nota en el «Boletín Oficial del Estado», pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por «Constructora Asturiana, S. A.» en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de 50 viviendas de «renta limitada» en Laguna de Duero (Valladolid), ya que se va a proceder a su devolución, dado que el Instituto Nacional de la Vivienda ha

tiendo a bien aprobar la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 18 de noviembre de 1960.—El Jefe nacional, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.  
4.290.

\* \* \*

## ADMINISTRACION LOCAL

### Diputaciones

#### CASTELLON DE LA PLANA

En cumplimiento de lo acordado por la Excm. Diputación Provincial de mi Presidencia en sesión celebrada el día 30 de septiembre último, queda abierta licitación pública para la ejecución de las obras de terminación de la Sección primera del camino vecinal de Cabanes a Vall d'Alba, con un tipo de subasta, a la baja, de 605.844 pesetas.

Las proposiciones, reintegradas con póliza del Estado de seis pesetas y timbre provincial de quince pesetas, se presentarán en plica cerrada en las oficinas de Secretaría (Negociado de Obras Públicas), de diez a doce horas dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», redactándose con sujeción al siguiente modelo:

«Don ..., mayor de edad, vecino de ... con domicilio en ..., provisto del carnet de identidad vigente número ..., expedido en ... el día ... obrando en su propio derecho (o con poder bastante de don ... que acompaña por separado), con capacidad legal para contratar, y no estando comprendido en ninguna incapacidad ni incompatibilidad, enterado del anuncio de subasta de las obras de ..., publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..., así como del proyecto técnico de la obra (Memoria, planos, presupuestos, pliego de condiciones facultativas) y pliego de condiciones económico-administrativas todo lo que acepta expresa, plenamente y sin reserva alguna, se comprometo a ejecutar la obra con la baja del ... (tanto por ciento en letra) con relación al tipo de la subasta de ... pesetas, fijado en el anuncio como base de licitación.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras no sean inferiores, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, a los tipos fijados por las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo.

(Fecha y firma.)»

En el anverso de la plica se escribirá: «Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de ...».

Al presentar las plicas, se acompañará por separado: Carnet de identidad vigente; carnet de Empresa con responsabilidad, debidamente renovado; resguardo de haber constituido en la Caja provincial el depósito provisional en cuantía de 12.116,90 pesetas, y declaración haciendo constar no hallarse comprendido en ninguna incapacidad o incompatibilidad de las señaladas en el Reglamento de Contratación vigente. De licitar por poder, éste se acompañará también separadamente, y habrá de ser bastantado previamente por el señor Secretario de la Corporación.

El acto de subasta tendrá lugar a las doce horas del día hábil siguiente al en que finalice el plazo para presentación de proposiciones.

El rematante prestará fianza definitiva, equivalente al 4 por 100 de la cantidad del remate, viniendo obligado, en su caso, a constituir la garantía complementaria que regula el apartado quinto del artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación citado.

Las obras se ejecutarán en el plazo de

cuatro meses, contados a partir del día siguiente al de la firma de la correspondiente escritura pública de contrata.

Mensualmente se certificará la obra ejecutada para su abono al adjudicatario, previa la aprobación por la presidencia y demás trámites administrativos y contables procedentes.

El proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas se hallan de manifiesto en las oficinas de Secretaría (Negociado de Obras Públicas) todos los días laborables, de diez a trece horas.

Se hace constar que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Castellón de la Plana, 25 de noviembre de 1959.—El Presidente (ilegible)

4.298

\* \* \*

## Ayuntamientos

### ALCANTARA (CACERES)

Se anuncia concurso del Servicio de Re-caudación Afianzada en las condiciones que inserta el «Boletín Oficial» de la provincia número 267, de 24 de noviembre referente a los arbitrios y exacciones que en el mismo se detallan.

Presentación de pliegos, desde el 25 de noviembre al 18 de diciembre. Apertura, el 19.

Alcántara, 25 de noviembre de 1959.—El Alcalde accidental (ilegible).

14.073.

### HUERTA DE REY

De conformidad a lo determinado en el estado de aprovechamientos publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 266, de 21 del corriente, las subastas de resinas en el mismo comprendidas, detalladas a continuación, para la campaña de 1960, se celebrarán en esta Casa Consistorial, bajo mi Presidencia o Concejal en quien delegue, el próximo día 22 de diciembre.

A las diez horas, la de 7.466 pinos del monte Guimarilla, número 225 A del catálogo, de la pertenencia de esta villa, y tipo de tasación base de 97.058 pesetas.

A las once horas, la de 35.591 pinos del monte «Comunero», número 225 del catálogo, de la pertenencia de esta villa y Arauzo de Miel, y bajo el tipo de tasación de 391.501 pesetas base.

A las doce horas, la de 90.481 pinos a vida y 18.709 a muerte del monte «El Pinar» número 226 del catálogo, de la pertenencia de esta villa, y tipo de tasación base de 1.245.926 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a disposición de quien desee examinarlos, todos los días laborables de once a trece horas.

Huerta de Rey, 23 de diciembre de 1959. El Alcalde (ilegible)

4.295.

### SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Habiéndose declarado desierta la subasta de aprovechamientos de productos maderables y leñosos a que hizo mención el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 16 de octubre próximo pasado y el de la provincia correspondiente al día 15 de indicado mes, se saca a segunda licitación, con el plazo de diez días, empezando a contar del siguiente de la inserción de este anuncio en el diario oficial que posteriormente le publique, la enajenación por subasta pública de 891 pinos maderables y 131 pinos leñosos, clasificados en el grupo primero de la norma primera de la Orden ministerial de 4 de octubre de 1952, pertenecientes

al monte número 53 del catálogo de los propios de este Ayuntamiento. En esta subasta registrarán los mismos pliegos de condiciones que en la anterior, así como como los precios, normas y modelo de proposición que se hizo público en los mencionados boletines oficiales de los días 15 y 16 de octubre próximo pasado.

Las proposiciones se deberán presentar en sobre cerrado y lacrado en la Secretaría municipal hasta el día anterior a las catorce horas, fijada por la apertura de pliegos que será el décimoprimer día hábil de publicado este anuncio, comenzando el acto a las doce treinta horas en el salón de actos del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Martín de Valdeiglesias, 24 de noviembre de 1959.—El Alcalde, Juan Antonio Blandín.

4.300

\* \* \*

## Cabildos Insulares

### SANTA CRUZ DE TENERIFE

Pliego de condiciones que han de regir para la enajenación por subasta pública del solar reñefado con el número siete de los de la vía de enlace o autopista:

1.º Objeto: El solar que se indica en el presente encabezamiento.

2.º Superficie: 85,84 metros cuadrados.

3.º Linderos: Norte, casa de don Domingo Martín; Poniente, camino Camellos; Sur, atarjea de José Mirabal; Naciente, José Mirabal.

4.º Inscripción: Libro 255, folio 54, finca número 18.819, inscripción primera.

5.º Tipo de licitación: 80.088 pesetas.

6.º Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que al final se inserta, en papel de sexta clase, del valor que corresponda, reintegrado con timbre insular de una peseta. Se presentarán en sobre cerrado, en el cual se hará constar, escrito y firmado por el licitador: «Proposición para optar a la subasta del solar número siete de los de la vía de enlace».

7.º La presentación de proposiciones se hará en la Secretaría del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de las quince a dieciocho horas, durante veinte días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

8.º La fianza provisional a constituir será de pesetas 2.403,52 en la forma que previene el artículo 73 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, siendo obligatorio acompañar a la proposición el resguardo de la correspondiente carta de pago.

9.º Los pliegos se abrirán a las dieciséis horas del día siguiente al del vencimiento del plazo. La Mesa estará integrada por el Ilmo. Sr. Presidente o señor Consejero en quien delegue, señor Secretario que se designe y el señor Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

10. La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa. Si hubiera igualdad se efectuarán pujas a la llana. De subsistir la igualdad, la Mesa podrá acordar que se decida por sorteo.

11. Los licitadores quedarán sometidos a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de esta capital.

12. La Excm. Corporación se reserva el derecho de rechazar todas las proposiciones en el caso de que no las considere beneficiosas para sus intereses.

13. Todos los gastos que se hagan de anuncios, honorarios, etc., serán de cuenta del adjudicatario.

### Modelo de proposición

Don ..... natural de ..... vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en ..... número ..... enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del

Estado» número ....., correspondiente al mes de ....., para la adjudicación por subasta del solar número ..... de los de la vía de enlace o autopista, de la propiedad de ese Excmo. Cabildo, propone adquirir el mismo por la cantidad de pesetas ....., con sujeción al correspondiente pliego de condiciones.

Santa Cruz de Tenerife ..... de ..... de .....

Santa Cruz de Tenerife, 15 de noviembre de 1959.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).  
4.272.

Pliego de condiciones que ha de regir para la enajenación por subasta pública del solar reseñado con el número 8 de los de la Vía de Enlace o Autopista.

1.º Objeto: El solar que se indica en el precedente encabezado.

2.º Superficie: 670,73 metros cuadrados.

3.º Linderos: Norte, Vía Enlace; Poniente, camino Camellos; Sur, chaflán con Vía Enlace; Naciente, atarjea de José Mirabal.

4.º Inscripción: Libro 255, folio 51, finca 16.818, inscripción primera.

5.º Tipo de licitación: 469.511 pesetas.

6.º Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que al final se inserta, en papel de sexta clase del valor que corresponda, reintegrado con timbre insular de una peseta. Se presentarán en sobre cerrado, en el cual se hará constar escrito y firmado por el licitador: «Proposición para optar a la subasta del solar número 8 de los de la Vía de Enlace.»

7.º La presentación de proposiciones se hará en la Secretaría del excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, de las quince a las dieciocho horas, durante veinte días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

8.º La fianza provisional a constituir será de 18.780,44 pesetas, en la forma que previene el artículo 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, siendo obligatorio acompañar a la proposición el resguardo de la correspondiente carta de pago.

9.º Los pliegos se abrirán a las dieciséis horas del día siguiente al del vencimiento del plazo. La Mesa estará integrada por el ilustrísimo señor Presidente o señor Consejero en quien delegue, señor Consejero que se designe y el señor Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

10. La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa. Si hubiera igualdad se efectuarán pujas a la llana. De subsistir la igualdad la Mesa podrá acordar que se decida por sorteo.

11. Los licitadores quedarán sometidos a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de esta capital.

12. La excelentísima Corporación se reserva el derecho de rechazar todas las proposiciones en el caso de que no las considere beneficiosas para sus intereses.

13. Todos los gastos que se hagan de anuncios, honorarios, etc., serán de cuenta del adjudicatario.

#### Modelo de proposición

Don ..., natural de ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., número ... enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número ... correspondiente al día ... para la adjudicación por subasta del solar número ... de

los de la Vía de Enlace o Autopista, de la propiedad de ese excelentísimo Cabildo, propone adquirir el mismo por la cantidad de ... pesetas, con sujeción al correspondiente pliego de condiciones.

Santa Cruz de Tenerife, ... de ... de ...

Santa Cruz de Tenerife, 16 de noviembre de 1959.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).  
4.273.

Pliego de condiciones que ha de regir para la enajenación por subasta pública del solar reseñado con el número 6 de los de la Vía de Enlace.

1.º Objeto: El solar que se indica en el precedente encabezado.

2.º Superficie: 258,82 metros cuadrados.

3.º Linderos: Norte, calle nueva en proyecto; Poniente, Vía de Enlace; Sur, doña María Delgado, don Julián Alonso y otros, y Naciente, don Francisco González Martín y otros.

4.º Inscripción: Libro 163 capital, folio 164, finca número 11.378, inscripción primera.

5.º Tipo de licitación: 181.174 pesetas.

6.º Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que al final se inserta, en papel administrativo de sexta clase del valor correspondiente a la cuantía del tipo, reintegrado con timbre insular de una peseta. Se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado que diga de puño y letra del licitador y debidamente firmado por el mismo: «Proposiciones para optar a la subasta del solar número 6 de los de la Vía de Enlace.»

7.º Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del excelentísimo Cabildo, de las quince a las dieciocho horas, durante veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

8.º La fianza provisional a depositar en la forma reglamentaria prevista en el artículo 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales será de pesetas 7.246,96. A la proposición deberá acompañarse el resguardo de carta de pago acreditativo de haberse efectuado el ingreso.

9.º Los pliegos se abrirán a las dieciséis horas del día siguiente al del vencimiento del plazo. La Mesa estará integrada por el ilustrísimo señor Presidente o señor Consejero en quien delegue, señor Consejero designado al efecto y el señor Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

10. La adjudicación se hará a la proposición más ventajosa. En caso de igualdad habrá pujas a la llana. De subsistir la igualdad la Mesa podrá acordar que se decida por sorteo.

11. Los licitadores se someten a Jueces y Tribunales de la capital.

12. La excelentísima Corporación se reserva el derecho de rechazar todas las proposiciones en el caso de que no las considere beneficiosas para sus intereses.

13. Todos los gastos de anuncios honorarios, etc., serán de cuenta del adjudicatario.

#### Modelo de proposición

Don ..., natural de ..., vecino de ..., con domicilio en ..., número ... enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día ... número ..., para la adjudicación por subasta del solar número 6 de los de la Vía de Enlace o Autopista, propiedad de ese excelentísimo Cabildo, propone adquirir el mismo con sujeción a lo determinado en el pliego de condiciones por el precio de ... pesetas.  
Santa Cruz de Tenerife, ... de ... de ...

Santa Cruz de Tenerife, 16 de noviembre de 1959.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).  
4.274.

Pliego de condiciones que ha de regir para la enajenación por subasta pública del solar reseñado con el número 3 de los de la Vía de Enlace o Autopista.

1.º Objeto: El solar que se indica en el precedente encabezado.

2.º Superficie: 203,35 metros cuadrados.

3.º Linderos: Norte, Vía de Enlace; Poniente, Vía de Enlace; Sur, calle en proyecto, y Naciente, solar de don José Mirabal.

4.º Inscripción: Libro 293, folio 4, finca 18.683, inscripción primera.

5.º Tipo de licitación: 142.345 pesetas.

6.º Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que al final se inserta, en papel de sexta clase del valor que corresponda, reintegrado con timbre insular de una peseta. Se presentarán bajo sobre cerrado, en el cual se hará constar escrito y firmado por el licitador: «Proposición para optar a la subasta del solar número 3 de los de la Vía de Enlace.»

7.º La presentación de las proposiciones se hará en la Secretaría del excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, de las quince a las dieciocho horas, durante veinte días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

8.º La fianza provisional a constituir será de 5.693,80 pesetas, en la forma que previene el artículo 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales debiendo ser ingresadas en arcas insulares o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, siendo obligatorio acompañar a la proposición el resguardo de la correspondiente carta de pago.

9.º Los pliegos se abrirán a las dieciséis horas del día siguiente al del vencimiento del plazo. La Mesa estará integrada por el ilustrísimo señor Presidente o señor Consejero en quien delegue, señor Consejero que se designe y el señor Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

10. La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa. Si hubiere dos iguales se efectuarán pujas a la llana. De subsistir la igualdad la Mesa podrá acordar que se decida por sorteo.

11. Los licitadores quedarán sometidos a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de esta capital.

12. La excelentísima Corporación se reserva el derecho de rechazar todas las proposiciones en el caso de que no las considere beneficiosas para sus intereses.

13. Todos los gastos que se hagan de anuncios, honorarios que se devenguen, etcétera, serán de cuenta del adjudicatario.

#### Modelo de proposición

Don ..., natural de ..., provincia de ..., vecino de ..., con domicilio en ..., número ... enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número ..., correspondiente al día ..., para la adjudicación por subasta del solar número ... de los de la Vía de Enlace o Autopista, propiedad de ese excelentísimo Cabildo, propone adquirir el mismo con sujeción a lo determinado en el correspondiente pliego de condiciones por el precio de ... pesetas.

Santa Cruz de Tenerife, ... de ... de ...

Santa Cruz de Tenerife, 16 de noviembre de 1959.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).  
4.275.

## VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA TERCERA

##### Secretaría

#### RELACION de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo

Pleito número 8.198. Señor Llaguno.—Doña Rosa Martín Benítez contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 1 de enero de 1957, sobre contrabando de tabaco.

Pleito número 2.415. Señor Llaguno.—Don Francisco Tomás Salz contra fallo expedido por el Ministerio de Hacienda en 22 de junio de 1959, sobre multa por defraudación.

Pleito número 2.186. Secretaría señor Llaguno.—Cía. M. «Boeticher y Navarro, Sociedad Anónima», contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 18 de junio de 1959, sobre aforo de determinadas piezas despachadas con declaración 9.685/58.

Pleito número 2.273. Secretaría señor Llaguno.—«Compañía Castellana de Bebidas Gaseosas, S. A.», contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 19 de mayo de 1959, sobre Contribución de Usos y Consumos, hoy Impuesto sobre el Gasto.

Pleito número 2.197. Secretaría señor Llaguno.—«Nueva Azulejera Ondense» contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 23 de junio de 1959, sobre desgravación del minio de plomo de los azulejos exportados.

Lo que en cumplimiento del artículo 61 de la Ley de esta jurisdicción se anuncia al público.

Madrid, 19 de noviembre de 1959.—El Secretario Decano, José Sánchez Osés. 6.067.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### MADRID

Don Antonio Laguna Serrano, Magistrado, Juez de Primera Instancia número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos a instancia del Banco Popular Español, representado por el Procurador señor Feijoo, contra don Andrés Campos Teresa, en reclamación de un crédito hipotecario de 700.000 pesetas, en los que se ha dispuesto la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente:

«Finca.—El piso segundo derecha de la casa número 48 de la calle de Ferraz, de esta capital, situado en la planta quinta, de una extensión de ciento setenta y nueve metros cuarenta y un decímetros cuadrados, y linda: por su frente, con la escalera, patio central y el cuarto segundo izquierda; por la derecha entrando, con la calle de Ferraz, por donde tiene tres huecos; por la izquierda, con el patio de manzana, por donde también tiene tres huecos, y por el fondo, con la casa cuarenta y seis de la calle de Ferraz. Es inherente al mismo la propiedad del cuarto trastero número ocho, situado en la planta de semisótano. Todo ello forma un conjunto del valor total del inmueble que se estima en el siete enteros, trescientos cincuenta y tres céntimos por ciento.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta de enero venidero, a las once de su mañana, en el local sito en la planta segunda de la casa número uno de la calle

del General Castaños, de esta capital, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ochocientas mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores y debiendo los licitadores consignar previamente en efectivo metálico, en la Mesa del Juzgado, el 10 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segunda.—Los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto a las partes, y las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el diario «Ya» de esta capital.—El Juez, Antonio Laguna Serrano.—El Secretario, Nicolás Cortés. 14.155

#### BARCELONA

En el expediente de suspensión de pagos de don José Aloy Sala, «La Papelera Catalana», seguido ante el Juzgado número 6 de Barcelona bajo el número 144 de 1955, se ha dictado el siguiente

«Auto.—Barcelona, veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Unase el precedente escrito de los Interventores y Resultando ... Considerando ... Se acuerda suspender la Junta convocada en el auto de veintiséis de octubre, sustituyéndola por la tramitación escrita ordenada en el meritado artículo dieciocho de la Ley de suspensión de pagos, concediendo al suspenso, don José Aloy Sala, un plazo de cuatro meses para que presente al Juzgado la proposición de convenio con la adhesión de sus acreedores obtenida en forma auténtica con rigurosa observancia de lo estatuido en el otro artículo diecinueve del mismo texto legal. Dese a esta Resolución igual publicidad que a la convocatoria de la Junta.—Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco de la Pedraja Jiménez Serrano, Magistrado, Juez de Primera Instancia seis; de que doy fe.—Francisco de la Pedraja.—Ante mí.—Antonio González.—Firmados.»

Y para su publicación libro el presente en Barcelona a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Antonio González Castell. 14.146.

#### BILBAO

Don José Guerra San Martín, Magistrado y Juez de Primera Instancia número cuatro de los de Bilbao y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 402 de 1959 y a instancia del Procurador don Antonio Valdivilso, en representación de don Enrique Ortíz de Artillano y Mendivil, se sigue expediente sobre extravío o sustracción de diez acciones de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», números 1.819.858/67, con cupón número 84, acciones de un valor nominal unitario de 500 pesetas al cambio de 140 por 100. Y en dicho expediente se acordó dar conocimiento de la instrucción de dicho expediente a los tenedores de los títulos referidos para que en término de cinco días comparezcan en los

autos a hacer las alegaciones que estimen procedentes.

Dado en Bilbao a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, José Guerra San Martín.—El Secretario (ilegible) 14.135.

#### ALCOY

Don Julio Antonio Llovet Alabau, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Alcoy y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia del «Banco Hispano Americano, S. A.», contra don Evaristo Antonia Pérez don Eduardo, doña Dolores y doña Amanda Blanquer Sanchis, sobre reclamación de 1.000.000 de pesetas, en cuyos autos, por providencia de hoy, he acordado sacar a pública subasta las siguientes fincas:

1.ª Un edificio almacén denominado teatro de Onil, partida de San Antonio, sin número de policía, compuesto de un solo piso y en parte de dos, con una extensión de 228 metros cuadrados. Linda: izquierda, saliendo, casa de Joaquín Pelró y huerto de la misma herencia; derecha, José Payá, y espaldas, León Ricart. Anexo a esta finca hay un huertecito que forma un todo con la misma de dos áreas nueve centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados; que linda: Norte, edificio antes descrito; Sur, tierras de Luis Cortés. Este, las de León Ricart, y Oeste, las de Joaquín Pelró. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jijona al tomo 506, libro 78 de Onil, folio 250, finca 2.319, inscripción 26. Tasada en 196.000 pesetas.

2.ª Una casa-habitación situada en las inmediaciones de la villa de Onil; consta de planta baja y piso alto, con una extensión de ciento veinticuatro metros cuadrados. Linda: Norte y Este, finca de Eduardo Blanquer y otros; Sur, Elvira Piñol, y Oeste, camino de Castilla o de la Virgen de San Antonio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jijona al tomo 513, libro 79 de Onil, folio 2, finca 3.534, inscripción 16. Valorada en 134.750 pesetas.

3.ª Un trozo de tierra huerta, con derecho a una hora de agua de cada tanda del riego mayor de Onil, en dicho término, partida de San Antonio, con una cabida de 12 áreas 25 centiáreas 36 milésimas de centiárea. Linda: al Norte, casa de Elvira Piñol; Este, carretera de Castilla a Onil; Sur, senda, y Oeste, camino de San Antonio. Valorada en 95.550 pesetas e inscrita en el Registro de la Propiedad de Jijona al tomo 513, libro 79 de Onil, folio 4, finca 4.737 duplicado, inscripción 10.

4.ª Sesenta áreas de tierra secara, con olivos y viña, con algunos almenares, situada en término de Onil, partida de Romeral; lindante: Norte, tierras de herederos de Isidro Rico y las de José María Paya; Este, tierras de herederos de Manuel Juan; Sur, las de herederos de Manuel Rico, y Oeste, los propios herederos de Manuel Rico. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jijona al tomo 292, libro 49 de Onil, folio 198, finca 2.937, inscripción sexta. Valorada en 195.000 pesetas.

5.ª Ocho horas y treinta minutos de arar, equivalente a 41 áreas 25 centiáreas de tierra huerta y secana campo con derecho a dos horas de agua en cada tanda del riego mayor de la villa de Onil en la partida del Ramblar, término de la expresada villa; que linda: Norte, María Sanz; Sur, tierras de procedencia de la parte que se vendió a José Quil Mataix; Este, camino público, y Oeste, María

Sanz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jijona al tomo 285, libro 48 de Onil, folio 194, finca 734 duplicado, inscripción 15. Valorada en 53.900 pesetas.

6.ª Una casa de habitación y morada radicante en la villa de Onil y su calle del Portal, señalada con el número uno de policía; ocupa una superficie determinada por cinco metros 20 centímetros de fachada o frontera, por igual medida de profundidad; consta de tres pisos, bajo principal y azotea, y linda: derecha, entrando, casa de Josefa Mira; izquierda, plaza de la Iglesia, y fondo, la de Concepción Cortés. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jijona al tomo 260, libro 44 de Onil, folio 120, finca 2.710, inscripción séptima. Valorada en 26.950 pesetas.

7.ª Mitad indivisa de una hectarea 67 áreas 50 centiáreas de tierra en los trozos siguientes: cinco horas de arar o 25 áreas de tierra seca, arbolado de segunda clase; trece horas y media o 67 áreas 50 centiáreas de tierra seca, arbolado de tercera, y quince horas o 75 áreas de monte de tercera, sito en el término de Onil, partida de Las Foyetes de Párdiez; lindante: Norte, monte común; Este, azagador de la partida, y Sur y Oeste, tierras de Antonio Mandado. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jijona al tomo 206, libro 36 de Onil, folio 211, finca 2.406, inscripción 11. Valorada en 34.300 pesetas.

8.ª Una casa de habitación sita en Onil, calle del Tejar, número 17, que consta de planta baja, principal y azotea, ocupando una superficie de 46 metros cuadrados, teniendo anexo y delante de la puerta de entrada un trozo de terreno como ensanche de la casa, cuya medida se ignora y pasa a los corrales de esta casa y al de la propia de Evaristo Santonja; los cuales tienen puertas independientes y exteriores por delante de este terreno; linda: por la derecha, entrando o Sur, casa de los herederos de Jaime Mira y de Evaristo Santonja; por la izquierda, o Norte, con la calle del Tejar, y espaldas, la de Evaristo Santonja. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jijona al tomo 414, libro 67 de Onil, folio 37, finca 1.437, inscripción octava. Valorada en 62.500 pesetas.

9.ª Casa-habitación en el poblado de Onil y su calle de San Cristóbal, número 13 de policía; consta de planta baja y dos pisos; ocupa una área determinada por siete metros de latitud por seis metros 25 centímetros de longitud; linda: derecha, entrando, ensanche de la calle; izquierda y fondo, edificios de Pablo Santonja Juan. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jijona al tomo 354, libro 59 de Onil, finca 3.409, inscripción octava. Valorada en 122.000 pesetas.

10. Casa medianía en Onil, calle de San Cristóbal, número 18, compuesta de un solo piso. Mide siete metros de latitud por tres de longitud. Linda: derecha, entrando, monte real, y por izquierda y fondo, casa de Pablo Santonja. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jijona al tomo 354, libro 59 de Onil, folio 20, finca 3.413, inscripción quinta. Valorada en 73.500 pesetas.

11. Casa de habitación y morada en la villa de Onil, calle del Tejar, número 19 de policía; consta de tres pisos, bajo principal y azotea, de ignorada medida superficial; linda: derecha, entrando, calle del Tejar; izquierda, casa de Jaime Mira, y fondo, la de Isidra Calvo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jijona al tomo 496, libro 76 de Onil, folio 97, finca 3.349, inscripción séptima. Valorada en 53.900 pesetas.

12. Mitad indivisa de una tierra seca, con almendros, de 87 áreas nueve centiáreas, en término de Onil, partida del Triador, Costeretes de la Cima o Corral del Sereno; linda: Norte, con herederos de Cristóbal Santonja; Sur, calle de Alfredo Quilis, calle del Tejar y herederos de Francisco Portosa; Este, calle de las Parras, y Oeste, Virgilio Santonja Sempere. Inscrita en el Registro de la

Propiedad de Jijona al tomo 496, libro 76 de Onil, folio 121, finca 4.504, inscripción segunda. Valorada en 55.125 pesetas.

13. Tres horas y quince minutos de arar, equivalentes a dieciséis áreas veinticinco centiáreas de tierra campá amargal, sita en dicho término, partida de la senda del Chopet; linda: Norte, de María Vicent; Sur, de Pascual Penaiba; Este, de Luis Berenguer, y Oeste, Salvador Pelró. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jijona al folio 237, tomo 431, libro 69 de Onil, finca 1.840, inscripción octava. Valorada en 19.600 pesetas.

14. Casa sita en Onil, calle de Buenavista, número 24 de policía, que consta de planta baja y piso alto, cuya medida superficial no consta; sus linderos: por la derecha, entrando, herederos de Ventura Domenech; izquierda, la de Margarita Cerdá, y espaldas, camino del Castellet. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jijona al tomo 385, libro 63 de Onil, finca 3.643, inscripción octava. Valorada en 33.075 pesetas.

15. Suerte de tierra olivar en la partida de Turria, término de Onil, de cabida siete horas cuarenta y tres minutos de arar, o sea 38 áreas 58 centiáreas; linda: Norte, herederos de Nicolás Penabá; Este, las de Andres Amat Bano Sur, Jose Vilaplana, y Oeste, Pedro Berenguer. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jijona al tomo 392, libro 64 de Onil, folio 196, finca 1.535, inscripción quinta. Valorada en 19.600 pesetas.

16. Mitad indivisa de una casa sita en Onil y su calle de Faustino, número 7, se compone de tres pisos, y no consta su extensión superficial; linda: por la derecha, entrando, con casa de Cristina Bernabéu; izquierda, la de Antonio Sanchiz, y espaldas o fondo, José y Consuelo Navarro. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jijona al tomo 219, libro 37 de Onil, folio 45, finca 793, inscripción 14. Valorada en 49.250 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día ocho de enero de mil novecientos sesenta, a las once horas, y serán condiciones las siguientes: Servirán de tipos de subasta las cantidades en que han sido valoradas según la anterior relación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos, de los que los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento de los mismos, no existiendo carga ni gravamen anterior a la hipoteca que se ejecuta en el presente procedimiento. La falta de los títulos de propiedad de estos bienes han sido suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Alcoy a dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. El Juez de Primera Instancia, Julio Antonio Llovet Alabau.—El Secretario (ilegible).

14.150.

#### MARTOS

Don Gregorio Peralta Cobo, Juez de Primera Instancia de esa ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos que después se expresarán se ha dictado la siguiente, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Martos a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El señor don Gregorio Peralta Cobo, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguido entre partes: de una, como demandante, el Ayuntamiento de Jamilena, representado por el Procurador don Emilio Melero Luque y dirigido por el Letrado don Fernando Aguirre, y de otra, como deman-

dado, la Sociedad «Cementos Alba, S. A.», Compañía Mercantil, con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador don José Luna Sánchez y defendida por el Letrado don Manuel Calabrús; don Justo Blasco Oller, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Madrid, que ha estado representado por el Procurador don Juan Antonio Miranda, y don José Alarcón Palacios, mayor de edad, industrial y de igual vecindad que el anterior, que no han comparecido y fueron declarados en rebeldía, en cuya situación se encuentran, sobre nulidad o rescisión de contrato de arrendamiento y

Fallo.—Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por el Procurador don Emilio Melero Luque, en nombre y representación del Ayuntamiento de Jamilena, contra don José Alarcón Palacios, don Ramón Alarcón Palacios, don Gil Alarcón Palacios, don Justo Blasco Oller y la «Sociedad Anónima Cementos Alba», debo declarar y declaro que es nulo e inexistente de pleno derecho el contrato de arrendamiento de las canteras sitas en los bienes propios del Ayuntamiento de Jamilena, concertado por su Alcalde-Presidente con los señores Alarcón Palacios y Blasco Oller, así como la escritura pública a que fue elevado dicho contrato, de fecha 4 de mayo de 1953, reseñada en el hecho tercero de la demanda. Asimismo declaro que entre el Ayuntamiento de Jamilena y la Sociedad «Cementos Alba, S. A.» no existe ningún contrato de arrendamiento. Notifíquese esta sentencia a los demandados que han permanecido en rebeldía, publicando el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», si la parte demandante no solicita dentro de plazo legal la notificación personal. Se imponen a los demandados las costas causadas en este juicio por su temeridad y mala fe.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Peralta.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, don José Alarcón Palacios, don Ramón Alarcón Palacios y don Gil Alarcón Palacios, mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia de Jaén, expido el presente, que visa el señor Juez y firmo y sello en Martos a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, P. S. (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Gregorio Peralta.

14.101.

#### QUINTANAR DE LA ORDEN

Don Angel García López, Juez de Primera Instancia del partido de Quintanar de la Orden.

Hago saber a los fines del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que en este Juzgado se instruye expediente para la declaración de fallecimiento de don Alvaro Becerra Villagaraja, nacido en 1867; tuvo su último domicilio en Quero; era hijo de Alvaro y de Joaquina, y se ausentó a América el año 1889, desde cuya fecha no se tienen noticias del mismo.

Quintanar de la Orden a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Angel García López.—El Secretario, Juan F. Sosa.

14.074.

1.ª 3-12-1959

#### REQUISITORIAS

#### ANULACIONES

#### Juzgados Civiles

El Juzgado de Instrucción de Ciudad Real deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 85 de 1954, Benigno Fernández González.—(4.016.)

## VII. ANUNCIOS PARTICULARES

### CERVEZAS DE SANTANDER, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general, extraordinaria, que se celebrará el veintiocho de diciembre de 1959 en el domicilio social, calle de San Fernando, 14, en Santander, a las diecisiete horas, o el veintinueve de dicho mes, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Aumento del capital social por suscripción preferente entre los señores accionistas, y eventualmente por aportaciones no dinerarias.

2.º Reforma del artículo cuarto de los Estatutos sociales.

3.º Dar cuenta de los acuerdos del Consejo de Administración relativos a la emisión de Bonos de Tesorería autorizada por la anterior Junta general extraordinaria.

Los señores accionistas podrán examinar en las oficinas de la Sociedad, hasta el día de celebración de la Junta, la Memoria explicativa e informe técnico relativo a las aportaciones no dinerarias, de conformidad con la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Para poder asistir a la Junta general extraordinaria los señores accionistas deberán presentar en las oficinas sociales o en los Bancos de la localidad los justificantes de posesión de sus acciones para recibir la tarjeta de asistencia.

En compensación de los gastos de movilización, cada una de las acciones presentes o representadas en esta Junta percibirá una peseta.

Santander, 30 de noviembre de 1959.—El Consejo de Administración.

14.154.

\*\*\*

### COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Se enajena por concurso una caldera de destilación existente en su refinería de Cornellá, Hospital del Llobregat (Barcelona), donde puede ser examinada y recabar la documentación pertinente.

Ofertas por duplicado, en sobre lacrado, a CAMPSA, paseo del Prado, 6, Madrid, Secretaría General «Pliegos», indicando «Concurso enajenación caldera en refinería de Cornellá», debiendo obrar en poder de CAMPSA antes del día 19 de diciembre, a las doce horas.

Madrid, 28 de noviembre de 1959.—El Director general.

14.149.

\*\*\*

### COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Enajenación de 800 bidones de 200 litros aproximadamente inútiles, depositados en Refinería de Cornellá, donde podrán ser examinados facilitándose la documentación pertinente.

Ofertas por duplicado en la Central de CAMPSA, Secretaría General, «Recepción de Pliegos», paseo del Prado, 6, Madrid, o enviadas por correo certificado, con la indicación «Concurso enajenación bidones en Refinería de Cornellá», antes del día 23 de diciembre próximo, a las doce horas.

Madrid, 27 de noviembre de 1959.—El Director general.

14.127.

### COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Enajenación de unas partidas de bidones inútiles, depositados en su Factoría de Tarragona, donde podrán ser examinados, facilitándose la documentación pertinente.

Ofertas en la Central de CAMPSA, Secretaría General, «Recepción de Pliegos», paseo del Prado, 6, Madrid, en sobre indicando «Concurso enajenación bidones Factoría Tarragona», antes del día 23 de diciembre próximo, a las doce horas.

Madrid, 27 de noviembre de 1959.—El Director general.

14.126.

\*\*\*

### TORRE HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA

#### SANTANDER

El Consejo de Administración convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día diecinueve de diciembre próximo, a las siete de la tarde, en primera convocatoria, y para el caso de que no se reuniera el quórum exigido por la vigente Ley de Sociedades Anónimas, en segunda convocatoria, para la misma hora del día siguiente, veinte de diciembre, y en uno u otro día, en el domicilio social, calle de Cuesta, número nueve, planta baja, de Santander, para deliberar sobre los siguientes asuntos:

I. Lectura y aprobación de la sesión anterior.

II. Deliberar y acordar sobre la prórroga por plazo indefinido del de vigencia de la Sociedad.

III. Ruegos y preguntas.

Se cumplirá con los Estatutos y con las Leyes vigentes en lo que respecta a la asistencia y celebración de las Juntas generales extraordinarias.

Santander, 25 de noviembre de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio de la Torre y Torres.

14.158.

\*\*\*

### ELECTROQUIMICA ANDALUZA, S. A.

#### JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, y en uso de las facultades que le concede el artículo octavo de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general extraordinaria a los señores accionistas y a los poseedores de cédulas de fundación, que tendrá lugar el día 19 de diciembre del presente año y hora dieciséis, en el Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Linares (Jaén), sito en la calle del Pontón, número 49, en primera convocatoria, y en el caso de no reunirse número suficiente de asistentes, en segunda convocatoria, para el día siguiente, en el mismo lugar y hora, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Supresión del artículo sexto de los Estatutos sociales.

2.º Modificación de los artículos 1.º y 12.

3.º Ampliación de capital social y modificación de los artículos 4.º y 13.

Madrid, 2 de diciembre de 1959.—El Presidente del Consejo.

14.189.

### ILSA FRIGO, S. A.

#### JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos sociales, se cita, en primera convocatoria, a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en Madrid en el domicilio social, Narciso Serra, número 15, el día 19 de diciembre, a las doce horas, y en segunda convocatoria, en el caso de que no pueda celebrarse en primera, el día 20 de diciembre, también a las doce horas, para deliberar y acordar, si procede, sobre el siguiente orden del día:

1.º Modificación de artículos de los Estatutos sociales.

Las tarjetas de asistencia a la Junta general extraordinaria se facilitarán, previo depósito de acciones, en las Cajas de la Sociedad o en cualquier Entidad bancaria nacional.

Madrid, 28 de noviembre de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración.

14.157.

\*\*\*

### MANHUSA

#### MANUFACTURAS DE HULES, S. A.

#### CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo décimo de los Estatutos sociales, y con arreglo a lo acordado por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 25 de noviembre actual, se convoca a los señores accionistas a una Junta general extraordinaria, a celebrar el próximo día 17 del mes de diciembre, siendo lugar de reunión la calle Córcega, 345, piso primero, de esta ciudad, hora de las dieciséis treinta, y con arreglo al siguiente orden del día:

a) Aumento de capital social.

b) Modificación de los artículos primero, cuarto y décimonoveno de los Estatutos.

En el supuesto de que en esta primera convocatoria no se llegue a alcanzar la concurrencia prevista en el artículo 14 de los Estatutos, por la presente se convoca asimismo, en segunda convocatoria, a los señores accionistas a la misma Junta general para el día siguiente, 18 de diciembre, en el mismo lugar y con la misma hora y temario.

Barcelona, 28 de noviembre de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, Fernando Serrano.

14.137.

\*\*\*

### MOLINO DEL INFANTE, S. A.

#### Central Hidroeléctrica

#### BEGIS (CASTELLON)

#### AVISO

La Sociedad Anónima «Molino del Infante» en Junta general celebrada el día 21 del pasado mes de junio acordó, por unanimidad, liquidar la Entidad, poniéndose a la venta el molino maquillero y fábrica de luz, sitas en este término municipal de Begis (Castellón).

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo ordenado en artículo 71 de los Estatutos sociales.

Begis, 23 de noviembre de 1959.—Por la Junta Liquidadora, Joaquín Mañes.

14.064.

PETICION DE PUBLICACIONES

Apellidos: ..... Nombre: .....  
 Calle .....  
 Población .....  
 desea que se le envíen contra reembolso las publicaciones  
 siguientes: .....

..... de ..... de 19.....

Firma.

Publicaciones a la venta en el  
**BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**

SEPARATAS DE DISPOSICIONES

PRECIO

Pesetas

● Industrias de Conservas y Salazones de Pescados. Reglamentación Nacional de Trabajo.....	5,--
● Gobernadores civiles. (3.ª edición.) Con índice analítico.....	5,--
● Programa para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia. (Rama de Tribunales.).....	5,--
● Estatutos del Montepío Nacional del Servicio Doméstico.....	5,--
● Programa para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Técnico-Administrativo del Ayuntamiento de Madrid.....	5,--
● Permuta Forzosa de fincas rústicas. Ley de 11 de mayo de 1959.....	5,--
● Depositarios de Fondos de Administración Local. Convocatoria y Programa para la oposición de acceso a los cursos de ICS de quinta categoría.....	5,--
● Registradores de la Propiedad. Programa para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes.....	9,--
● Seguros Sociales. Decreto del Ministerio de Trabajo de 4 de junio de 1959 por el que se refunden normas y extendiendo la participación de las Empresas en su administración.....	10,--
● Tasas Judiciales y Administrativas del Ministerio de Justicia.....	8,--
● Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos del Ministerio de Obras Públicas.....	8,--
● Inversión de capital extranjero en empresas españolas.....	3,--
Edición en alemán, inglés y francés.....	5,--
● Ley de Orden Público. (Cubierta de cartulina a dos tintas.).....	8,--
● Reglamentación Nacional de Trabajo en las Entidades de Radiodifusión.....	8,--
● Economistas del Estado.....	8,--
● Campaña oleícola 1959-60.....	5,--

ACABA DE APARECERPROCEDIMIENTO  
ECONOMICO  
ADMINISTRATIVO

## SUMARIO:

Decreto de 26 de noviembre de 1959 por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-administrativas («Boletín Oficial del Estado» de 1-XII-1959).

Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo.

Disposiciones finales.

Disposiciones transitorias.

INDICE ANALÍTICO.

Núm. 12. Col. «TEXTOS LEGALES»  
132 páginas.

PRECIO: 25 ptas.

VEASE AL DORSO

Corte por la línea de puntos y envíenos su petición

### A V I S O PARA LOS SUSCRIPTORES DEL B. O. E.

Se advierte a todos los suscriptores de provincias la obligación que tienen de abonar el importe de su suscripción para el año próximo antes del 31 de diciembre, ya que a partir del 1 de enero de 1960 comenzará a suspenderse el servicio a quienes no hayan abonado la suscripción correspondiente.

Es conveniente abonar de una sola vez el importe total de la anualidad, 450 pesetas, para evitar que cualquier retraso en el pago de trimestres sucesivos dé lugar a la suspensión del servicio y a la consiguiente pérdida de los ejemplares publicados durante el tiempo que dure la suspensión.

Los precios de suscripción son: 450 pesetas al año, 225 al semestre y 112.50 al trimestre. Extranjero: 750 pesetas al año.

LA ADMINISTRACION

Sello  
de 0,25

Administración de Publicaciones  
«Boletín Oficial del Estado»

Trafalgar, 29

MADRID.-10